



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS; EXPEDIENTE N° 00058-2016-66-0504-JR-PE-01;
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO - HUANTA. 2024**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

FLORES TINEO, ANGEL ALVARO

ORCID:0000-0003-3441-9603

ASESOR

CHECA FERNANDEZ, HILTON ARTURO

ORCID:0000-0002-0358-6970

CHIMBOTE-PERÚ

2024



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0485-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **10:23** horas del día **28** de **Junio** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

RENGIFO LOZANO RAÚL ALBERTO Presidente
JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES Miembro
MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA Miembro
Mgtr. CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS; EXPEDIENTE N° 00058-2016-66-0504-JR-PE-01; DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO - HUANTA. 2024**

Presentada Por :
(3106161233) **FLORES TINEO ANGEL ALVARO**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **MAYORIA**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

RENGIFO LOZANO RAÚL ALBERTO
Presidente

JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES
Miembro

MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
Miembro

Mgtr. CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS; EXPEDIENTE N° 00058-2016-66-0504-JR-PE-01; DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO - HUANTA. 2024 Del (de la) estudiante FLORES TINEO ANGEL ALVARO, asesorado por CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 05 de Agosto del 2024



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

AGRADECIMIENTO

A MIS MAESTROS:

Por todas las horas de tolerancia, esfuerzo, apoyo, dedicación y sobre todo por su contribución en mi formación profesional.

A MI FAMILIA:

Por brindarme por su apoyo emocional en todo momento, que supieron darme aliento cuando estaba al límite.

Ángel Álvaro Flores Tineo

DEDICATORIA

La elaboración de la presente informe, está dedicado a mis padres por el apoyo constante para formarme como profesional de bien, en base al esfuerzo y la disciplina.

Ángel Álvaro Flores Tineo

ÍNDICE

CARATULA	i
JURADO EVALUADOR	ii
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA.....	vi
ÍNDICE.....	vii
INDICE DE RESULTADOS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Objetivos de la investigación	4
1.4. Justificación.....	4
II. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes	7
2.2. Bases Teóricas de la investigación	13
2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas:	13
2.2.1.1. El delito:	13
2.1.1.2. Clases de delitos:	14
2.1.1.3. Delito de tráfico ilícito de drogas:	14
2.2.2. Bases Teóricas Procesales:.....	16
2.2.2.1. La jurisdicción	16
2.2.2.2. La Competencia.....	17
2.2.2.3. La acción penal.....	18
2.2.2.4. El Proceso Penal	19

2.2.2.5.	Los sujetos procesales	21
2.2.2.6.	Las medidas coercitivas.....	24
2.2.2.7.	La Prueba.....	25
2.2.2.8.	La sentencia.	27
2.2.2.9.	Medios Impugnatorios.....	27
2.2.2.10.	Los recursos impugnatorios en el nuevo proceso penal peruano	28
2.3.	Hipótesis	31
2.4.	Marco conceptual.....	31
III.	METODOLOGÍA	34
3.1.	Nivel, Tipo y Diseño de Investigación	34
3.1.1.	Nivel de investigación	34
3.1.2.	Tipo de Investigación	34
3.1.3.	Diseño de Investigación.....	35
3.2.	Unidad de Análisis	37
3.3.	Variable. Definición y operacionalización	38
3.3.1.	Concepto de Variable	38
3.3.2.	Concepto de operacionalización de variables.....	39
3.4.	Técnica e instrumento de Recolección de datos	39
3.5.	Método de Análisis de datos	41
3.6.	Aspectos Éticos.....	42
IV.	RESULTADOS.....	43
V.	DISCUSION	45
5.1.	Respecto a la sentencia de primera instancia.....	45
5.2.	Respecto a la sentencia de Segunda instancia.....	63
VI.	CONCLUSIONES	74
VII.	RECOMENDACIONES:.....	78
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79

ANEXOS	84
Anexo 1: Matriz de consistencia	85
Anexo 2: Sentencias Examinadas - Evidencia Empírica de la variable en estudio.....	86
Anexo 3: Representación de la definición. Operacionalización de la variable	175
Anexo 4: Instrumento de recojo de datos (lista de cotejo).....	162
Anexo 5: Representación del método de recojo, sistematización de datos para obtener los resultados.....	195
Anexo 6: Declaración jurada de compromiso ético no plagio	238

INDICE DE RESULTADOS

CUADRO N° 1: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA - TRAFICO
ILICITO DE DROGAS..... 43

CUADRO N° 2: CALIDAD DE SENTENCIAS DE SEGUNDA INSTANCIA - TRAFICO
ILICITO DE DROGAS..... 44

RESUMEN

El objetivo de la investigación es: determinar la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, en el expediente N° 058-2016-43-0504-JR-PE-01, del distrito judicial de Ayacucho-Huanta, 2024. La metodología utilizada en el presente informe es de nivel descriptivo; de tipo cualitativo; no experimental, retrospectivo y transversal; las técnicas aplicadas para extraer los datos de las sentencias pertenecientes a un solo proceso judicial, son: la observación y el análisis de contenido; el instrumento empleado una lista de cotejo. Los resultados revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de tráfico ilícito de drogas, contenido en el expediente N° 0058-2016-43-0504-JR-PE-01, del distrito judicial de Ayacucho, 2024, son de muy alta y muy alta calidad respectivamente ya que cumple con los criterios establecidos. En conclusión, ambas sentencias se ubicaron en el rango de muy alta.

Palabra clave: Calidad, Delito, tráfico ilícito de drogas, Investigación, Sentencia.

ABSTRACT

The objective of the investigation is: to determine the quality of first and second instance sentences on the crime of illicit drug trafficking, in file No. 058-2016-43-0504-JR-PE-01, of the judicial district of Ayacucho Peru, 2024. The methodology used in this report is descriptive level; qualitative type; non-experimental, retrospective and transversal; The techniques applied to extract data from sentences belonging to a single judicial process are: observation and content analysis; the instrument used a checklist. The results revealed that the quality of the first and second instance sentences on the crime of illicit drug trafficking, contained in file N° 0058-2016-43-0504-JR-PE-01, of the judicial district of ayacucho, 2024, They are of very high and very high quality respectively since they meet the established criteria. In conclusion, both sentences were in the very high range.

Keyword: Quality, Crime, illicit drug trafficking, Investigation, Sentence.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción del problema

El sistema judicial peruano, en su ejercicio diario de administrar justicia, enfrenta una serie de desafíos y problemáticas, entre las cuales se destaca la necesidad de garantizar la eficacia y la calidad en la emisión de sentencias, especialmente en casos relacionados con el tráfico ilícito de drogas. En este contexto, el Distrito Judicial de Ayacucho no está exento de estas dificultades. La variable principal de interés en este estudio es la calidad de las sentencias emitidas en estos casos. La calidad de una sentencia abarca una serie de dimensiones que van más allá de la mera aplicación de la ley. Incluye aspectos como la adecuación de las penas, la exhaustividad y claridad en la fundamentación jurídica, la coherencia en la argumentación, el respeto a los derechos humanos de los involucrados, la proporcionalidad de la sanción con respecto al delito cometido y la consideración de circunstancias atenuantes o agravantes.

En el ámbito internacional. Según el autor Mexicano Mack Chang (2002)

la corrupción representa uno de los desafíos más significativos que enfrenta la administración de justicia a nivel global. La Fundación Myrna Mack (FMM), mediante estudios de casos judiciales específicos, ha demostrado que la corrupción desempeña un papel crucial en la perpetuación de la impunidad y en la creación de condiciones que debilitan, limitan y distorsionan el sistema judicial. Es evidente que este fenómeno representa un obstáculo importante para el funcionamiento eficaz del sistema de justicia. Por consiguiente, el acto de sobornar a funcionarios judiciales, e incluso a testigos y otros actores procesales, con el propósito de interferir en el proceso judicial, manipular la investigación criminal, retrasar o negar el acceso a la justicia, constituye una de las principales inquietudes en este ámbito. (p.45)

Para el profesor Sánchez, A. de la Universidad de Málaga, “la ineficaz organización judicial es el principal problema, pero subyace un problema político, ya que las acciones de los órganos de gobierno, desde los alcaldes hasta el presidente, carecen de supervisión por parte de los órganos judiciales. Además, las sentencias emitidas por los Tribunales de Justicia suelen retrasarse o carecer de efectividad, en parte porque quien debería llevar a cabo su ejecución suele ser el sucesor de la autoridad responsable del acto objeto de la sentencia”. (Sánchez, 2015, pp12-13)

Es común encontrar en los informes anuales presentados por los presidentes de los tribunales superiores de los estados, dos conjuntos de datos destacados: en primer lugar, se menciona el número de sentencias de primera instancia que, en una segunda instancia, fueron confirmadas, modificadas o revocadas. Por otro lado, se detalla el número de amparos directos presentados en contra de sentencias definitivas de las salas, desglosándolos generalmente en amparos concedidos (ya sea de manera absoluta o condicionada), negados y sobreseídos. Usualmente, al resaltar un bajo número de amparos concedidos, el presidente actual sugiere que esto refleja la "calidad" de las resoluciones (y, por extensión, de la justicia) de ese tribunal. Se presupone entonces que si las sentencias locales son ratificadas por instancias federales, esto se debe a que las sentencias son de "buena calidad" y que los magistrados estatales actuaron correctamente, ya que los magistrados federales "coincidieron" con ellos. Este supuesto, así como su conclusión, se aplican de manera análoga a las decisiones de primera instancia: si la sentencia no es revocada o modificada, entonces se considera que es una sentencia "buena" o "correcta", y se infiere que el juez está "haciendo bien su trabajo".

En América Latina, según una encuesta realizada por Imasen en abril de 2004, aproximadamente uno de cada cuatro encuestados (24.1%) expresó tener la menor confianza en el Poder Judicial. A pesar de que la justicia en la región latinoamericana no goza de un alto nivel de reconocimiento ni genera niveles significativos de satisfacción social, la situación en el caso peruano se destaca por su gravedad. Según mediciones del Latino barómetro en 2002, que evaluó el nivel de confianza en el Poder Judicial en 17 países, Perú ocupaba el puesto 14. En ese mismo año, el Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad (CIMA) realizó una medición similar en 16 países, donde Perú y Argentina compartían el último lugar. En esta misma encuesta, se evaluó la percepción social sobre la calidad de la justicia, y las respuestas positivas en Perú ubicaron al país entre los cuatro últimos, junto con Bolivia y apenas por encima de Ecuador y Guatemala.

A través de este análisis exhaustivo, se espera generar conocimientos que contribuyan a la mejora del sistema judicial en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, proponiendo recomendaciones y medidas concretas que promuevan una administración de justicia más efectiva, equitativa y respetuosa de los derechos fundamentales.

Esta investigación busca profundizar en la calidad de las sentencias dictadas en el caso mencionado, con el objetivo de identificar patrones de deficiencia o excelencia y sus causas subyacentes. Las preguntas específicas que orientan este estudio incluyen: ¿Cómo se están aplicando los principios de justicia y equidad en las sentencias de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho? ¿Existen inconsistencias significativas en las sentencias que podrían indicar falencias en la formación o en el sistema judicial? ¿Cómo impactan estas sentencias en la percepción de la justicia y en la efectividad del sistema penal para combatir el tráfico ilícito de drogas?

A nivel Nacional, según el Diario Perú 21 en 2021, se determinó que:

...el Poder Judicial en el Perú se encuentra distanciado de la sociedad y es objeto de desconfianza por parte del ciudadano común, quien no lo percibe como una instancia confiable para resolver sus problemas económicos o sociales. Este escenario se enmarca en una compleja relación entre el poder político y el sistema judicial, caracterizada por dos fenómenos estructurales: la interferencia del poder político en el sistema judicial y la incapacidad del propio sistema para llevar a cabo reformas internas. Se destaca la falta de mecanismos adecuados de control para prevenir y sancionar conductas disfuncionales por parte de los operadores judiciales, lo que contribuye a la percepción generalizada de altos niveles de corrupción dentro de la institución. Estas preocupaciones se evidenciaron durante la Audiencia Nacional sobre la justicia en el Perú, celebrada en la capital del país, donde el ex Presidente del Poder Judicial y titular de la Corte Suprema de Justicia reconoció que la desconfianza en la administración de justicia es un problema arraigado. Magistrados, fiscales, abogados y la ciudadanía en general coinciden en que el Poder Judicial enfrenta serios desafíos, como la sobrecarga procesal y la falta de recursos económicos para los litigantes, lo que demanda una reforma real y profunda del sistema judicial. (Araujo, 2021, p.7)

Sin embargo, en la práctica, la calidad de las sentencias puede verse comprometida por diversos factores, tales como la carga de trabajo de los jueces, la falta de capacitación especializada en materia de drogas, la influencia de estereotipos y prejuicios, así como las limitaciones estructurales y recursos disponibles en el sistema judicial.

El resultado de esta investigación no solo contribuirá al entendimiento académico y práctico de la administración de justicia en casos de tráfico ilícito de drogas, sino que

también ofrecerá recomendaciones para mejorar la calidad de las sentencias y, por ende, la efectividad del sistema judicial en el Distrito de Ayacucho.

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas, en el expediente N° 058-2016-43-0504-JR-PE-01 distrito judicial de Ayacucho - Huanta-2024?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo General

Determinar la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, en el expediente N° 058-2016-43-0504-JR-PE-01 distrito judicial de Ayacucho - Huanta, 2024.

Objetivo Específico

- Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre tráfico ilícito de drogas en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.
- Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.4. Justificación

En este presente informe que se presenta, ha de abordar el tema basado en la línea de investigación que es la Instituciones jurídicas del derecho público y privado en nuestros distritos judiciales, con una variable principal que son la Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, en el expediente N° 058-2016-43-0504-JR-PE-01, del distrito judicial de Ayacucho - Huanta, 2022.

La calidad de las sentencias judiciales en casos de tráfico ilícito de drogas es un barómetro crucial para medir la integridad y eficacia del sistema judicial. Dada la gravedad de este tipo de delitos y su impacto profundo en la sociedad, es imperativo que las sentencias emitidas sean no solo justas y equitativas, sino también coherentes y bien fundamentadas. Este estudio se justifica por varias razones esenciales, tanto teóricas como prácticas:

1. **Necesidad de fortalecer el Estado de Derecho:** La calidad de las sentencias es indicativa de cómo el Estado de Derecho se aplica en práctica. Un estudio detallado sobre la calidad de estas sentencias puede revelar si el sistema judicial está actuando de manera justa y equitativa, cumpliendo con los estándares internacionales de derechos humanos y justicia penal.
2. **Impacto en la percepción pública de la justicia:** La confianza en las instituciones judiciales es fundamental para la estabilidad y el orden social. Sentencias bien fundamentadas y consistentes fortalecen la confianza pública en el sistema judicial, mientras que las discrepancias y fallos pueden erosionarla. Investigar la calidad de estas sentencias ayudará a entender cómo la percepción pública puede ser afectada por las prácticas judiciales.
3. **Contribución a la literatura académica:** Existe una escasez de investigaciones empíricas enfocadas específicamente en la calidad de las sentencias en el contexto latinoamericano, particularmente en delitos de alta complejidad como el tráfico ilícito de drogas. Este estudio aportará conocimientos significativos a la literatura existente, proporcionando un análisis contextualizado dentro del sistema judicial peruano.
4. **Informar políticas públicas y formación judicial:** Los hallazgos de esta investigación podrán ser utilizados para informar y mejorar las políticas públicas relacionadas con la administración de justicia. Asimismo, podrían identificarse áreas de mejora en la formación de jueces y fiscales, asegurando que estén mejor preparados para manejar casos de esta naturaleza.
5. **Base para futuras reformas:** Los resultados del estudio podrían ser fundamentales para promover reformas en el sistema de justicia penal, especialmente en lo que respecta a la estandarización de procesos y criterios para la sentencia de delitos de tráfico ilícito de drogas, contribuyendo a un sistema más robusto y equitativo.

En resumen, este estudio no solo busca evaluar la calidad de las sentencias en un caso emblemático y su conformidad con los principios de justicia, sino que también aspira a impactar positivamente en el mejoramiento del sistema judicial, en la protección de los derechos fundamentales y en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en Ayacucho.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

En Colombia, el Estado asegura el derecho de los ciudadanos a acceder a la justicia cuando lo deseen y consideren necesario, ya que este servicio es gratuito, autónomo y eficiente, como lo establece la Ley 270 de 1996 (Ley de Administración de Justicia). La Constitución Política de 1991, en su artículo 29, garantiza el derecho al debido proceso y el acceso a la administración de justicia, indicando que "quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio". Este artículo propone **como objetivo de investigación** un estudio de los principios que guían la función pública de administración de justicia, con el **objetivo** de determinar sistemáticamente cómo estos principios se relacionan con los consultorios jurídicos para interpretar de manera novedosa su labor. Para ello, se examinará la normativa relevante, como el Decreto 196 de 1971, Decreto 0765 de 1977, Ley 270 de 1996, Ley 583 de 2000 y Ley 941 de 2005, que establece la ruta para los consultorios jurídicos del país. **La investigación utilizará métodos** histórico-lógicos, debido a que el trabajo tiene un contenido histórico de carácter jurídico-social que refleja los usos y costumbres que respaldan la necesidad de un cambio indispensable e inaplazable en el sistema judicial, en lo referente a la formulación y consagración legislativa de un rol social más amplio para los consultorios jurídicos de Colombia, que vaya más allá de garantizar el acceso a la administración de justicia. (Herrán Pinzón, 2018, p. 12)

En España, la función judicial se divide en dos vertientes que deben ser analizadas por separado: el servicio público de la Administración de Justicia y la actividad constitucional conocida como Poder Judicial. **Este trabajo tiene como objeto de estudio** la situación actual, formada a partir de la Constitución de 1978, y aborda tres «frentes» con los que los jueces deben lidiar para asegurar un funcionamiento adecuado: el corporativo, el servicio público y el constitucional. Las presiones corporativas, que en su momento fueron un gran problema para la justicia española, han disminuido considerablemente, aunque no han desaparecido por completo. El servicio público de la Administración de Justicia presenta graves carencias y deficiencias que los sucesivos gobiernos democráticos han intentado corregir con buenas intenciones, pero hasta ahora con poco éxito. En cuanto al Poder

Judicial, la situación es preocupante, ya que los gobiernos han intentado desmantelarlo deliberadamente y lo han logrado en gran medida. **El análisis de estas problemáticas requiere una metodología** mixta que combine técnicas cualitativas y cuantitativas. Se llevará a cabo una revisión documental exhaustiva de fuentes primarias, como la Constitución de 1978, leyes y decretos relevantes, informes oficiales, y estadísticas judiciales. Además, se realizarán entrevistas semiestructuradas con jueces, abogados y expertos en derecho para obtener una perspectiva interna sobre los desafíos enfrentados por el sistema judicial. También se aplicará un análisis de contenido a los medios de comunicación y publicaciones académicas para entender cómo se perciben estos problemas en la opinión pública y la comunidad académica. Los datos cuantitativos recopilados de estadísticas judiciales serán analizados para identificar tendencias y patrones en la carga de trabajo y el rendimiento del sistema judicial. **En conclusión**, el balance general es muy negativo, y la opinión pública lo percibe claramente. Lejos de mejorar, la situación continúa empeorando. Esta investigación proporcionará una visión detallada de las deficiencias actuales y sugerirá posibles soluciones basadas en los datos recopilados y el análisis efectuado. (Nieto, 2017, pp. 23-24)

Soberón (2016) en Chile, investigó: Una aproximación desde el discurso hacia la prevención del consumo de sustancias psicoactivas ilícitas en Universitarios. **Su Objetivo recae** en establecer las medidas a realizar para prevención del consumo de sustancias ilícitas en los universitarios. **La metodología**-. se utilizó un enfoque cualitativo; tipo de investigación, Básica; Nivel descriptiva explicativa; método general, deductivo hipotético; Método Específico. Las conclusiones: a). La principal conclusión de este estudio es que el paradigma de reducción de daños es más eficiente y apropiado como estrategia preventiva de consumo de sustancias psicoactivas ilícitas que el de una sociedad libre de drogas para este grupo poblacional específico. b). Básicamente esto se apoya en las exigencias de textos e imágenes y las principales características que a la luz de la investigación son exigidas como mensajes relevantes culturalmente por los propios jóvenes pertenecientes a este grupo que a continuación se detallan para analíticamente, apoyar la conclusión de este estudio. c). Sin embargo, al tratarse ésta de una audiencia educada, son capaces de discriminar las posibles ambigüedades que generaría este tipo de mensajes, mediatizándolo de la forma señalada por ellos mismos, es decir, ilustrando verídicamente las consecuencias del consumo, de modo de neutralizar cualquier posible efecto boomerang. d). Se interpreta que los mensajes preventivos disponibles son lejanos y poco creíbles, y se pide conocer mejor la realidad en

la que habitan, de modo de diseñar mensajes más de acuerdo a sus vivencias. Se percibe que en vez de decir por qué la droga es mala, se niega el problema. Para muchos jóvenes, las campañas no dicen nada nuevo ya que todos ya saben que la droga es negativa pero no prueban nada al respecto. Se cuestiona abiertamente la confiabilidad de los mensajes. (p.77)

En el Ámbito Nacional

La investigación tuvo **como objetivo** determinar la relación entre la carga procesal y la calidad de las sentencias en los juzgados penales unipersonales de San Martín – Tarapoto. La hipótesis planteada fue si existe una relación entre la carga procesal y la calidad de las sentencias. El **diseño de la investigación** fue descriptivo correlacional, y la muestra de estudio consistió en la cantidad de expedientes ingresados en el periodo 2017, los cuales fueron evaluados mediante análisis documental. Se concluyó que la carga procesal en los juzgados penales unipersonales de San Martín - Tarapoto mostró un aumento significativo en 2017, comenzando con 10 expedientes y finalizando con 521 al cierre del año. En cuanto a la calidad de las sentencias, se encontró que de los 208 expedientes resueltos durante el año 2017, solo 47 cumplieron con los criterios de calidad, mostrando una tendencia decreciente en la calidad de las sentencias. El grado de relación entre la carga procesal y la calidad de las sentencias fue de -0,746, lo que indica una correlación negativa considerable. Además, la prueba de Pearson arrojó un valor Sig. Bilateral de 0,005, menor al margen de error de 0,05, indicando una relación significativa. **En conclusion**, se determinó que a mayor carga procesal, la calidad de las sentencias disminuye. (Castillo, 2018, p.77)

En la siguiente publicación señala que **el objetivo principal** de este proyecto de titulación es evaluar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el Delito de Promoción y Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas, basándose en los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00305-2013-0-3101-JR-PE-02 del Distrito Judicial de Sullana 2018. **El estudio es de tipo** cuantitativo cualitativo, con un nivel exploratorio descriptivo, y un diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se llevó a cabo mediante un expediente seleccionado por muestreo de conveniencia, utilizando técnicas de observación, análisis de contenido y una lista de cotejo, validada por expertos. Los resultados mostraron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera instancia fue baja, mediana y mediana; y de la sentencia de segunda instancia fue baja y mediana. **En**

conclusión, se determinó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia fueron de rango bajo y mediano, respectivamente. (Calle, 2018, p. 4)

La investigación se centró **como objetivo** en el problema de determinar cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01869-2015-69-0201-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Ancash – Huaraz 2023. El objetivo fue evaluar la calidad de las sentencias en cuestión. **El estudio es de tipo** cuantitativo cualitativo, con un nivel exploratorio descriptivo y un diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando técnicas de observación y análisis de contenido para la recolección de datos, junto con una lista de cotejo validada por expertos. **Los resultados** mostraron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera instancia fue muy alta, alta y muy alta, respectivamente, mientras que la de la segunda instancia fue muy alta en todas las categorías. **En conclusión**, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia fue de rango muy alto. (Moreno, 2023, p. 5)

Pérez (2014), En Perú investigó “Implicancias del Delito de tráfico de drogas en el Perú” Objetivo: **Determinar como objetivo de estudio** las implicancias del delito de tráfico ilícito de drogas con la delincuencia en el Perú. **Metodología:** Tipo de investigación básica; nivel de investigación correlacional; el diseño es un diseño jurídico exploratorio; las técnicas de investigación encuesta; instrumento de recolección de datos se utilizó un cuestionario, técnicas de procesamiento y análisis de datos se plasmo haciendo uso de tablas y gráficos mediante las respuestas del cuestionario. **Sus conclusiones:** «a) Uno de los efectos de los mensajes prohibicionistas, es la estigmatización del discurso acerca del consumo, por considerarlo parte del fenómeno. Dado que la realidad se construye socialmente a través del lenguaje, si estigmatizamos ciertas palabras, enunciados y conceptos, estigmatizamos un cierto tipo de discurso, generando un rechazo y alejamiento del mismo. b) Para el caso, significa que se suprime el discurso preventivo social, para que no haya drogas. El fenómeno de la estigmatización se explica en parte porque efectivamente el sujeto de prevención se conceptualiza como un marginal fácilmente identificable. c) Sin embargo no se puede responsabilizar a una estrategia comunicacional el hecho de aislar a una persona. Obviamente el sujeto está aislado socialmente antes de consumir y la campaña

comunicacional lo señala aislado, estigmatizándolo como símbolo de lo que hay que protegerse: la marginalidad.

Sabogal (2012) en Perú, investigó “Legislación en materia de drogas y situación actual en el Perú” con las siguientes conclusiones: El caso peruano muestra cómo **objetivo de estudio** la incidencia de la detención policial extendida y de la detención preventiva a lo largo del proceso penal (para casos de TID), es un problema concreto que ocasiona arbitrariedades (afecta las libertades, genera retardos), al no definir de forma más precisa –proporcionalidad en los tipos penales- los diversos casos y responsabilidades que corresponden en los casos de TID. **La Metodología a utilizar es de** Tipo de investigación básica; nivel de investigación correlacional; el diseño es un diseño jurídico exploratorio; las técnicas de investigación encuesta; instrumento de recolección de datos se utilizó un cuestionario, técnicas de procesamiento y análisis de datos se plasmo haciendo uso de tablas y gráficos mediante las respuestas del cuestionario) Asimismo, en el proceso de la denuncia del Ministerio Público, la acusación y el procesamiento por delitos de TID en el Perú se confabula con la existencia de un régimen penal abierto, de emergencia y excepción y en permanente expansión, con un sistema de penas desproporcionado, severamente limitativo de derechos fundamentales (libertad, debido proceso y otras garantías judiciales), para generar un vínculo muy estrecho entre delitos de TID, letargo en la administración de la justicia y hacinamiento carcelario. En el país, en promedio, en los últimos años, entre 20 y 24 por ciento de la población penitenciaria, lo está o lo ha estado por delitos de TID. Aproximadamente, solo la tercera parte de esta población tiene su situación jurídica definida.

c) Cuando se trate de delitos relacionados al TID, en sus modalidades más frecuentes, las autoridades peruanas deberían propiciar la aplicación del principio de proporcionalidad, entendido como la necesidad, la adecuación y la proporcionalidad en el proceso de diseño legal, la aplicación de la ley, la administración de la justicia y sobre todo, en materia de política penitenciaria. **Llegando a la siguiente conclusión:** Ello requiere medidas distintas a la cárcel, confesión sincera, terminación anticipada, y trabajo comunitario. d) Al sector policial se le debe exigir (y dirigir) medidas correctivas para perfilar mucho mejor su intervención en los casos de drogas en general, pero particularmente en los casos de posesión para el consumo, e incluso en los casos de micro comercialización sin agravantes.

En el Ámbito Local:

En Ayacucho, el Bach. Sosa (2018) estudio la “calidad de las sentencias de promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas en el expediente N° 01565-2018-0-0501-JR-PE-04. distrito judicial de Ayacucho – Ayacucho, 2019”. El Objetivo. – determinar la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre promoción o favorecimiento al Trafico Ilícito de Drogas en el expediente N° 01565-2018-0-0501-JR-PE-04. distrito judicial de Ayacucho – Ayacucho, 2019. La Metodología. – Diseño de la investigación; no experimental, transversal, retrospectivo; técnica: análisis de sentencias. Sus Conclusiones. - Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas., en el expediente N°01565-2018-0-0501-JR-PE-04 perteneciente al, del distrito judicial de Perú – Ayacucho, fueron de rango muy alta y mediana, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8). (p.89)

2.2.Bases Teóricas de la investigación

2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas:

2.2.1.1.El delito:

El delito es una acción u omisión que va en contra de las leyes penales establecidas por un Estado, siendo sancionada con una pena determinada. Para que una conducta sea considerada delito, debe cumplir con ciertos elementos esenciales: ser típica, antijurídica y culpable. La tipicidad implica que la conducta se encuentra descrita en la ley penal; la antijuridicidad significa que la acción u omisión va en contra del ordenamiento jurídico; y la culpabilidad se refiere a la capacidad del individuo de comprender la ilicitud de su conducta y actuar conforme a dicha comprensión. Los delitos pueden ser clasificados según su gravedad, desde faltas menores hasta crímenes graves, y su persecución y sanción buscan proteger los bienes jurídicos fundamentales de la sociedad.

Villavicencio (2019), en su publicación comenta que:

Que es una conducta que es muy atípica, la antijuridicidad y lo culpable que estos son diversos elementos que están dentro que están muy relacionada con la lógica. Que una acción u omisión se detecta que es típica como también de lo antijurídico, se entienden como los delitos como faltas como demás que se encuentran dentro de esto son también los dolosas y culposas que son penados por la ley. (p.44)

Asimismo para contemplar un concepto mas claro respecto a esta premisa, utilizaremos el siguiente comentario

Como entendemos que la teoría del delito es como algo abstracto y sus características también de cual dar la finalidad de poder dar alguna facilidad de la determinación y sus conductas que si son demasiados inconfundibles y las contrarias del ordenamiento jurídico que de esta manera se cuantifican las intensificaciones de la contrariedad y este puede aplicar la prudencia de manera sancionadora al estado democrático y a todos los que emanan las leyes o también de los polítics criminales. (Baumann, 2015, p. 253)

2.1.1.2. Clases de delitos:

a) El delito doloso:

Bacigalupo (2016), “Que este se puede entender que hay una acción que es muy dirigida del autor que mediante sale el resultado, por lo menos se tiene que ejecutar el verdadero pensamiento de una de las partes objetivas y subjetivas ya se sabe que ocurrirá por lo tanto de a ver tenido el conocimiento y el objetivo principal del autor”. (p.87)

b) delito culposo:

Machicado (2009), “Que este tipo de delito se puede deducir que es una acción que es que ya no va a dirigido hacia el autor el producto del resultado, que no era la intención del autor sin el conocimiento y voluntad ya que esto se entiende que haya resultado por la imprudencia o la negligencia y por finalidad las inobservancias de leyes que se emanan, reglas de la normatividad”. (p.411)

c) Delitos de resultado:

Bacigalupo (2016), señala que:

La lesión que se encuentran integrados y se encuentran en la acción, imputación de objetividad y resultado y por último se deduce como del peligro como se puede entender que no se requiere mucho de la acción que hay el resultado del daño que se emerge del objeto, que no es muy interesante de que sea un bien protegido de que haya sufrido el peligro de que salga de la lesión que se quiera evitar. (p.114)

d) Delitos de la actividad:

Bacigalupo (2016):

Se encuentra en estas clases de delitos un tipo de labor de la acción que debe de ser bastante útil para la del bien jurídico, que no resulta que se produzca un resultado material o de un peligro alguno, si no que sea de la imputación de objetividad del resultado que es muy aparte de los demás tipos de penalidad ya que no cuenta de la vinculación de la acción con el resultado o el peligro. (p.221)

2.1.1.3. Delito de tráfico ilícito de drogas:

Se le considera como una sustancia de droga, que de esto en su utilidad es de terapia, como también actúa del sistema que es de sistema nervioso como esta forma se modifica las conductas de los individuos que así pudiendo de su uso para sus fines de fármaco. Ya que

también se deduce que el tráfico con estas sustancias de las drogas que de las diversas doctrinas y las jurisprudencias de su traslado de estas sustancias de las drogas de una o varias personas que mediante se pueda hacerse al título gratuito del traslado y su posición.

Que este tema aborda al consumo de drogas que son muy tóxicas y psicotrópicas estupefacientes. Que todo esto tiene que ver en lo el campo de la determinación de las sustancias como estas, tienen también que es dañino para la calidad de salud de una persona sana, que también pierden algunas propiedades se vuelven inservibles no figura como el tráfico ilícito de drogas que se da de ausencia de las que se encuentran dentro de ella y se definen como impunes. (Armenta, 2010, pp. 234-235)

Aparicio (2019)

Que para la existencia nosotros vemos el delito de un abstracto o lo concreto de acuerdo a las hipótesis que se encuentran en el primer párrafo de que esto ataca a la salud pública que también se consume de la amenaza, como también de esta existencia de este delito es muy diferente que esta sustancia de la droga se muy aprendida del destino para el consumo humano de lo nacional y como también al extranjero que la salud es un verdadero valor en todo el mundo por lo tanto de la fabricación de esta sustancia de la droga. (p.552)

1. Elementos del delito tráfico ilícito de drogas:

A) El bien jurídico protegido:

Arias (2009), Que esta tutela se encuentra en el mismo ciudadano de la autodeterminación, que esta se expresa de la libertad de una formación de la persona que se dice que sin el propio consentimiento de ella que estas pueden provenir de esos que anuncian de las acusaciones que no son de un hecho que no se ejecutó, ya que se mencionó que es de la libertad de la persona que se debe de abstenerse hacia las personas.

B) Grados de desarrollo del delito de tráfico ilícito de drogas

Arias (2009), Que esto se debe de considerar que esto es un delito que corre el peligro de lo concreto como la cual es concreto y su consumo de esta sustancia de que se haga el favorecimiento de facilitación de su efectividad del ilegal de esta sustancia que pone peligro de la salud pública.

De quien lo promueva o le favorezca del consumo ilegal de las drogas que son fabricados y que también son poseionados que es muy admisible de la manera que también su tentativa del tipo de delito del tráfico ilícito de drogas.

De en cuanto a su comportamiento que el delito se consuma durante la comercialización de estas materias o estos insumos que son destinados a su fabricación de la toxicidad de estas sustancias de estas drogas que también es aceptable la tentativa que figuran del sujeto activo de tener en su total poder esos insumos como también demuestra de comercializar del caso contrario este caso será impune.

C) La pena del tráfico ilícito de drogas:

Que se encuentra al agente que se le pone la pena privativa de libertad de no menor de los 8 años y de mayor 15 de años con el respectivo de 180 a 365 días con la multa e inhabilitación que también cuentan más conductas que se prohíben se definen que daña a los bienes jurídicos protegidos de nuestra legislación de la salud pública por finalidad de da la una sanción penal que es muy diferente y diversas para cada pena.

Que sin embargo todas las conductas referidas de la prohibición estas afectan con intensidad el bien jurídico protegido de nuestra legislación de la salud pública de los demás criterios de la proporcionalidad de las penas, ya que estas son diferentes.

2.2.2. Bases Teóricas Procesales:

2.2.2.1. La jurisdicción

La jurisdicción es la facultad que tiene un Estado o una autoridad para aplicar el derecho, resolver conflictos y dictar sentencias dentro de un ámbito territorial y material determinado. Esta potestad implica la capacidad de conocer, juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en asuntos que se le presentan, ya sean de naturaleza civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole.

Existen diferentes tipos de jurisdicción:

1. **Territorial:** Referida al ámbito geográfico en el que una autoridad tiene competencia.
2. **Material:** Relacionada con la materia específica sobre la que la autoridad tiene competencia, como la jurisdicción civil, penal, laboral, etc.
3. **Funcional:** Se refiere a las distintas fases del proceso judicial, como la jurisdicción de instrucción, la jurisdicción de juicio y la jurisdicción de ejecución.

4. **Personal:** Determina la competencia sobre personas específicas, como menores de edad, militares, entre otros.

La jurisdicción es fundamental para el funcionamiento del sistema judicial, asegurando que las leyes sean aplicadas de manera ordenada y consistente, garantizando el acceso a la justicia y la protección de los derechos de los ciudadanos.

2.2.2.2.La Competencia

La competencia es la atribución legal que se le confiere a un órgano jurisdiccional o administrativo para conocer y resolver un asunto específico. “Determina el ámbito dentro del cual una autoridad puede ejercer su función, limitando y especificando su capacidad de acción en relación con otros órganos. La competencia asegura que cada asunto sea tratado por la autoridad más adecuada y con la capacidad técnica y legal necesaria para su resolución”. (Zúñiga, 2015, p. 551)

Existen varios tipos de competencia:

1. **Competencia Territorial:** Define el área geográfica en la cual un tribunal o autoridad tiene potestad para actuar.
2. **Competencia Material:** Establece la materia o tipo de asuntos sobre los cuales una autoridad puede ejercer su jurisdicción, como la competencia civil, penal, laboral, administrativa, etc.
3. **Competencia Funcional:** Se refiere a la fase del proceso en la que una autoridad tiene competencia, como la instrucción, el juicio o la ejecución de sentencias.
4. **Competencia Personal:** Determina la autoridad que debe conocer de un caso en función de las características de las partes involucradas, como menores, militares o funcionarios públicos.

La competencia es crucial para el ordenamiento jurídico, ya que garantiza la correcta distribución y especialización de las funciones dentro del sistema de justicia, evitando conflictos de autoridad y asegurando una administración de justicia eficiente y efectiva.

a) La regulación de la competencia en materia penal

La regulación de la competencia en materia penal se refiere a las normas y principios que establecen cómo y quién debe investigar, procesar y juzgar los delitos penales. “Este marco legal tiene como objetivo garantizar que el sistema de justicia penal funcione de manera justa, eficiente y equitativa”. (Zugaldia, 2009, p. 225) Aquí hay un resumen de algunos aspectos clave:

1. Jurisdicción

- **Territorial:** La jurisdicción territorial determina que los delitos deben ser investigados y juzgados en el lugar donde ocurrieron. Existen excepciones para delitos transnacionales o donde el lugar del delito no está claro.
- **Personal:** Algunos delitos pueden ser juzgados en función de la nacionalidad del perpetrador o de la víctima, independientemente del lugar donde ocurrió el delito.
- **Materia:** Determina qué tipo de tribunal es competente para conocer de ciertos delitos, dependiendo de la gravedad y naturaleza del delito (por ejemplo, tribunales especializados en delitos de terrorismo, narcotráfico, etc.).

b) Determinación de la competencia en el caso en estudio

En el caso estudiado, se ha entendido la competencia en razón de la materia, ya que este proceso fue considerado en primera instancia por el Primer Juzgado Penal Liquidador de Perú, el cual emitió un fallo, y en segunda instancia por la Primera Sala Penal Liquidadora de Perú. Asimismo, se ha considerado la competencia territorial, dado que el juzgado y la Sala Penal que trataron este proceso pertenecen al distrito judicial donde ocurrieron los hechos que llevaron a la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en el expediente n° 058-2016, del distrito judicial de Ayacucho, Perú, en 2024.

2.2.2.3. La acción penal

a) Concepto

La acción penal es aquella que se origina a partir de la comisión de un delito, por lo que supone un castigo para aquella persona que ha violado la norma y con ello ha puesto en peligro los bienes reconocidos como valiosos en el ámbito público de una sociedad. Esto quiere decir que el concepto de acción penal en el ejercicio del poder que está asignada a una institución del Estado como monopolio de la violencia legítima. La naturaleza de la

acción penal es punitiva con base en el sistema jurídico existente. Además, tiene un carácter de procedimental, en cuya característica radica la imparcialidad de su aplicación. (Interamericana, 2008).

Gálvez (2019). Menciona:

(...) la acción es el instrumento jurídico a través del cual se realiza el derecho subjetivo del estado-potestad punitiva- de aplicar, por la autoridad y con las garantías del poder-jurisdicción, las sanciones jurídicas necesarias para la defensa y el mantenimiento del orden social y de las condiciones externas de pacífica convivencia de los ciudadanos. (p.89).

b) **Clases de acción penal**

Yataco (2015) Sustenta la clasificación en:

Ejercicio público de la acción penal: se concentra cuando se ejerce la acción penal de oficio, a través de un órgano del Estado, en este sentido le concierne al representante del Ministerio Público. “Ejercicio privado de la acción penal; aquí no es lo mismo hablar de acusación particular y de acusación privada; tomando como punto de partida de este análisis la clasificación de los delitos según la naturaleza jurídica de la acción, en delitos perseguidos de oficio y delitos solo por iniciativa del ofendido, surge evidentemente la forma distinta en que se promueve la acción penal en cada caso; por medio de la acusación particular para los primeros y a través de acusación privada, para los segundos. (p.98)

2.2.2.4.El Proceso Penal

El proceso penal persigue interés público dimanante de la imposición de Sanciones penales. Está sujeto a una titularidad estatal: solo el juez puede imponer sanciones, pero a su vez el Ministerio Público es titular de la potestad de persecución. Así el principio acusatorio se impone porque coexisten dos derechos de relevancia constitucional en el proceso penal: el derecho de penar a cargo del juez y el derecho de perseguir a cargo del fiscal. Castro (2015).

Es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una Ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el

marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el Código Penal.

1) El proceso penal según el NCPP

El 28 de julio de 2004 se promulgó el Código Procesal Penal a través del Decreto Legislativo N° 957. Esto fue el resultado de varios intentos de reforma en la justicia penal, después de un extenso período de desafíos políticos, sociales y económicos que duró cerca de quince años en el país. Durante este tiempo, hubo dos intentos fallidos de reformar la legislación procesal penal (García, 2015).

En 1991, el Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 638, solo pudo entrar en vigencia parcialmente debido a que su aplicación completa fue pospuesta indefinidamente. Tras la promulgación de la Constitución de 1993, se presentó el Proyecto de Código Procesal Penal de 1995, que, aunque aprobado por el Congreso, fue observado por el Poder Ejecutivo en octubre de 1997 y finalmente abandonado. No fue hasta 2003 que el Poder Ejecutivo impulsó la creación de la Comisión de Alto Nivel mediante el Decreto Supremo N° 005-2003-JUS el 14 de marzo de 2003, con el objetivo de proponer modificaciones y mecanismos legales para implementar un nuevo Código Procesal Penal (García, 2015).

El nuevo Código Procesal Penal, basado en un sistema acusatorio a diferencia del Código de 1940 que era de carácter inquisitivo, introduce profundos cambios no solo en la organización y funciones de instituciones como el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría de Oficio y la Policía Nacional, sino también en la cultura judicial. Este cambio cultural es quizás el desafío más grande, ya que los operadores del sistema de justicia penal han sido formados y han trabajado bajo un enfoque predominantemente inquisitivo. Es urgente cambiar sus esquemas mentales y paradigmas hacia la lógica del sistema acusatorio de la justicia penal (García, 2015).

2) Los procesos penales en el Nuevo Código Procesal Penal

A. El proceso penal común

El proceso penal común está regulado en el Libro Tercero del Código Procesal Penal de 2004, y se divide en tres etapas: la investigación preparatoria, la etapa intermedia y la etapa de juzgamiento. En este proceso, las etapas tienen diferencias estructurales y finalidades claramente definidas. Además, cada una de estas etapas es llevada a cabo por

órganos diferentes, cumpliendo cada uno con su respectivo rol en el proceso penal (Yataco, 2015).

B. El proceso penal especial

El proceso inmediato es un tipo de proceso penal especial contemplado en el Nuevo Código Procesal Penal, que procede en tres situaciones: a) cuando la persona es sorprendida en flagrante delito, b) cuando la persona confiesa el delito, y c) cuando existe suficiencia probatoria. En estos casos, el Decreto Legislativo 1194 obliga al fiscal a promover el proceso inmediato únicamente en situaciones de delito flagrante, dejando de lado el proceso común (Velarde, 2016).

Identificación del proceso penal en el caso en estudio

Las sentencias emitidas en el expediente en estudio fueron dadas en un proceso que se Rige por el Código Procesal Penal, por lo que el delito de Tráfico Ilícito de Drogas se tramitó en la vía de proceso Común.

2.2.2.5. Los sujetos procesales

a) El Ministerio Público

El ministerio Público es considerado por el artículo 158 de la Constitución como un órgano autónomo de derecho constitucional-lo que significa un complejo orgánico propio y distinto, de naturaleza pública, que no depende de poder alguno o de otra institución estatal y que por imperio del artículo 159 de la citada Ley Fundamental, es el encargado de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses tutelados por el derecho-provoca el ejercicio de la potestad jurisdiccional; es un órgano que requiere por autonomía. San Martín Castro (2015)

El Ministerio Público (MP) es un órgano del Estado encargado de velar por el cumplimiento de la ley y la defensa de los intereses de la sociedad en el ámbito penal. Su rol principal incluye:

1. **Investigación:** El MP tiene la responsabilidad de investigar los delitos, recopilando pruebas y evidencias para determinar la comisión de un ilícito y identificar a los responsables.
2. **Acusación:** Una vez concluida la investigación, el MP decide si presenta una

acusación formal contra el presunto responsable del delito ante el tribunal correspondiente. Esta acusación se fundamenta en la evidencia recopilada durante la investigación.

3. **Representación del Estado:** Durante el proceso penal, el MP representa los intereses del Estado y de la sociedad en general. Busca asegurar que se haga justicia y que se respeten los derechos de las víctimas.
4. **Fiscalización del cumplimiento de las penas:** Después de dictada la sentencia, el MP supervisa el cumplimiento de las penas impuestas por el tribunal, velando por la ejecución de la justicia y la reinserción social de los condenados.
5. **Protección de víctimas y testigos:** El MP puede adoptar medidas para proteger a las víctimas y testigos de delitos, garantizando su seguridad y colaboración en el proceso penal.

b) El juez penal

Sumarriva (2006) se refiere a que:

La función del juez es un componente especialmente sensible en este nuevo Código, y es crucial que la comunidad comprenda la complejidad de su misión. Garantía no debe ser sinónimo de impunidad; el sistema procesal penal debe ser un mecanismo racional para la investigación, persecución y juzgamiento de conductas que dañan bienes jurídicos protegidos por el derecho penal. Es necesario armonizar la actividad persecutoria del Estado con el respeto a los derechos individuales, que nunca deben ser vulnerados (como la prohibición absoluta de la tortura o la autoincriminación), o cuya afectación debe realizarse solo bajo ciertos presupuestos (como la obtención de evidencia relevante o medidas para evitar la fuga de un imputado).

El juez penal es la autoridad encargada de administrar justicia en los casos relacionados con delitos. Su rol principal es garantizar un proceso justo y equitativo. Entre sus funciones se encuentran:

1. **Interpretación y aplicación de la ley:** El juez penal analiza las leyes y precedentes legales aplicables al caso para determinar la culpabilidad o inocencia del acusado.
2. **Dirigir el proceso:** El juez supervisa todas las etapas del proceso penal, desde la

audiencia inicial hasta la sentencia final, asegurando que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

3. **Decisión sobre la prisión preventiva y medidas cautelares:** El juez decide si el acusado debe permanecer en prisión preventiva durante el proceso o si se le concede la libertad condicional, así como la imposición de otras medidas cautelares según la gravedad del delito y las circunstancias del caso.
4. **Evaluación de pruebas:** El juez examina las pruebas presentadas por las partes, determinando su admisibilidad y relevancia para el caso.
5. **Dictado de sentencia:** Una vez concluido el proceso, el juez emite una sentencia basada en la evidencia presentada y en la aplicación de la ley, determinando la culpabilidad del acusado y, en su caso, imponiendo una pena adecuada.

c) El imputado

El imputado es la parte pasiva necesaria en el proceso penal, sometido a este proceso y amenazado en su derecho a la libertad, o en el ejercicio o disfrute de otros derechos cuando la pena no implique privación de libertad, debido a la atribución de hechos delictivos y la posible imposición de una sanción penal al momento de la sentencia (Moreno, 2008).

El imputado es la persona sobre la cual recae toda la potestad persecutoria del Estado. En el proceso penal, la relación jurídico-procesal se establece formalmente con el imputado como principal protagonista, ya que sobre él pesa la imputación jurídico-penal por haber cometido supuestamente un hecho punible. El imputado es aquel contra quien se dirige el procedimiento, es decir, quien es objeto de una sospecha y contra quien se lleva a cabo el primer acto procesal (Bauman, 2015, p.86).

d) El abogado defensor

Según la Real Academia Española, un abogado es un licenciado o doctor en derecho que se dedica profesionalmente a la dirección y defensa de las partes en todo tipo de procesos, así como al asesoramiento y consejo jurídico. En el contexto procesal, la defensa es una parte opuesta a la acusación y está compuesta por dos sujetos procesales: el imputado y su abogado, quienes son titulares de los derechos constitucionales de libertad y defensa.

La asistencia del abogado defensor al imputado es conocida como la "Defensa Técnica". Esta implica que una persona experta en derecho presta sus

servicios profesionales a quien enfrenta una imputación criminal. En su aceptación procesal más amplia, el abogado defensor actúa como el auxiliar letrado o técnico en derecho de los sujetos privados que participan en un proceso, brindándoles asistencia profesional tanto en aspectos sustanciales como formales del derecho (Calderón, 2014, p. 241).

e) El agraviado

Se

Se considera agraviado a toda persona que resulte directamente ofendida por un delito o perjudicada por sus consecuencias. En el caso de incapaces, personas jurídicas o el Estado, su representación recae en quien la ley designe (artículo 94.1). En la teoría del derecho penal, se suele referir a la víctima como el sujeto pasivo del delito, siendo el directamente ofendido o perjudicado por el hecho punible que pone en peligro o lesiona bienes jurídicos protegidos por el derecho penal.

La víctima es la persona que ha sufrido el daño o ha sido lesionada. Esta lesión afecta el bien jurídico protegido en la víctima, quien ha soportado la acción del agente en la comisión de un delito específico (Yataco, 2015, p.521).

La víctima es “una persona física que ha sufrido un perjuicio, especialmente lesiones físicas o mentales, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por un acto u omisión que infringe la legislación penal de un Estado”. (Cubas, 2015, p.58).

2.2.2.6. Las medidas coercitivas.

El proceso penal en la única vía legitimada para que el Estado pueda imponer la pretensión punitiva del Estado. En el marco del Estado de Derecho, la pena como resorte más coactivo del sistema sancionador, solo puede materializarse a través de un procedimiento con todas las garantías. Un debido proceso implica entonces que la persecución penal pueda efectivizarse, a fin de que la justicia pueda concretarse mediante la sanción punitiva Peña (2006). De conformidad a lo antes descrito, debe apuntarse que la adopción de las medidas de coerción en el marco de un sistema procesal garantista, se somete a dos presupuestos fundamentales: el “*fomus boni iuris*”, es decir que exista verosimilitud de haberse cometido un delito doloso o culposo, mediante indicios manifestados objetivamente, y “*periculum in mora*”, entendido como el peligro que puede producir el

paso irremediable del tiempo, que en el proceso penal se traduce esencialmente a la actividad probatoria .Calderon (2014) , señala lo siguiente:

La medida de coerción se otorga prevalentemente en interés de la administración de justicia, en beneficio del orden jurídico en su integridad. Aquí la jurisdicción funciona *uti civis*, garantizando su propio ejercicio, el *imperius judicis*. Son los actos realizados por la autoridad penal que puedan adaptarse contra el presunto responsable de un hecho punible, como consecuencia de un lado, del surgimiento de calidad de imputado y, de otro, de la fundada probabilidad de su ocultación personal o patrimonial en el curso de un procedimiento penal, por las que se limita provisionalmente la libertad o la libre disposición de sus bienes con el fin de garantizar los efectos, penales o civiles, de la sentencia. Están sometidas a los principios de intervención indiciaria y proporcionalidad, y son conducentes a viabilizar la efectividad de la tutela jurisdiccional que pudiere otorgarse en una eventual sentencia condenatoria. (p.885)

2.2.2.7.La Prueba

La prueba es la actividad de las partes procesales, dirigida a ocasionar la acreditación necesaria –actividad de demostración para obtener la convicción del juez decisor sobre los hechos por ellas afirmados- actividad de verificación, intervenida por el órgano jurisdiccional bajo de la vigencia de los principios de contradicción, igualdad y de las garantías tendentes a asegurar su espontaneidad e introducida fundamentalmente, en el ejercicio oral a través de los medios lícitos de prueba. Debe quedar claro que lo que se prueba o se muestra en el proceso jurisdiccional es la verdad o la falsedad de los enunciados facticos en litigio, tomando como base los medios de prueba relevantes y admisibles. (Chichizola, 2018, p. 541)

El medio de prueba en el proceso penal es cualquier elemento, instrumento o procedimiento utilizado para acreditar la veracidad de los hechos alegados por las partes durante el juicio. Estos medios pueden incluir testimonios de testigos, documentos, pericias, inspecciones, objetos materiales y grabaciones audiovisuales, entre otros. Su objetivo es proporcionar al juez los elementos necesarios para formar su convicción sobre la existencia o inexistencia de los hechos delictivos y la responsabilidad del imputado. Los medios de prueba deben ser obtenidos y

presentados conforme a las normas procesales, garantizando el respeto a los derechos fundamentales y el debido proceso. (Herrán Pinzón, 2018, pp. 45-47)

a) El objeto de la prueba

El objeto del medio de prueba en el proceso penal es demostrar la veracidad de los hechos alegados por las partes, aportando elementos que permitan al juez formar una convicción sobre la existencia o inexistencia del delito y la responsabilidad del imputado. Estos medios de prueba buscan esclarecer la verdad de los hechos investigados, garantizando que el proceso se desarrolle de manera justa y equitativa, respetando los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

La averiguación de la verdad es el objetivo principal de la actividad probatoria en el proceso judicial. Según el maestro Michele Taruffo, el juez es el único con la obligación de descubrir la verdad, ya que los abogados no utilizan las pruebas para descubrirla, sino para defender la posición de su cliente y persuadir al juez de que su cliente tiene la razón. La estrategia del cliente y su abogado no se centra en la búsqueda de la verdad. La valoración de la prueba permite otorgar a cada hipótesis en conflicto un grado determinado de confirmación, que nunca alcanza la certeza absoluta. Es necesario entender que la finalidad de la prueba es la verdad relativa. La verdad es un ideal regulativo esencial que guía la actividad probatoria y la comprobación de los hechos. Para que el proceso conduzca de manera jurídica y racional a decisiones correctas y justas, debe estar orientado a establecer la verdad en relación con los hechos relevantes del caso... (Peña , 2006, p. 873)

b) La valoración de la prueba

La valoración de la prueba se constituye en una categoría fundamental de toda actividad probatoria, es en esta fase donde se aprecia intelectualmente la calidad de las pruebas para poder ofrecer un determinado grado de conocimiento sobre el objeto del proceso. Cuando llega el momento de dictar el fallo, el Juez estudia los hechos, los analiza, hace una valoración de los mismos y de allí extrae el resultado: sus conclusiones, que son las que determinan el contenido: la sentencia BROWN (2010). Pero todo este mecanismo apreciativo del juzgador, no solo supone una actividad intelectual de carácter subjetivo, pues debe analizar la forma de cómo se llevó a cabo el procedimiento probatorio, si es que se acataron las normas que reglan la actividad probatoria, si es que no se inobservaron las garantías del debido proceso, etc. (Peña , 2006, p. 485)

2.2.2.8.La sentencia.

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, la Sentencia es “Declaración del juicio y resolución del Juez”.

La sentencia en el proceso penal es la resolución judicial emitida por un juez o tribunal al final del juicio, en la cual se determina la culpabilidad o inocencia del imputado respecto a los hechos que se le imputan. Esta decisión se basa en la valoración de las pruebas presentadas durante el proceso, así como en la aplicación de las normas jurídicas pertinentes. La sentencia debe ser motivada, es decir, debe contener una exposición clara y detallada de los hechos probados, los fundamentos jurídicos que sustentan la decisión y las razones por las cuales se ha llegado a una determinada conclusión. Además, la sentencia puede imponer una pena al imputado si se le declara culpable o absolverlo si se le considera inocente, garantizando siempre el respeto a sus derechos fundamentales y el debido proceso. (Peña , 2006, p. 873)

A. La sentencia penal

San Martín Castro (2015) “Es la resolución judicial definitiva, por la que se pone fin a un proceso, tras su tramitación ordinaria en todas y cada una de sus instancias y en la que se condena o absuelve al acusado con todos los efectos materiales de la cosa juzgada”.

La sentencia penal es la resolución emitida por un juez o tribunal al concluir un juicio penal, en la que se determina la culpabilidad o inocencia del acusado respecto a los hechos delictivos que se le imputan. Esta decisión se basa en la evaluación de las pruebas presentadas durante el proceso y la aplicación de las leyes pertinentes. La sentencia penal debe ser motivada, es decir, debe incluir una explicación detallada de los hechos probados, los fundamentos legales de la decisión y las razones que llevaron a esa conclusión. Además, si se declara culpable al acusado, la sentencia penal establece la pena o sanción correspondiente. Por otro lado, si se determina la inocencia, el acusado es absuelto. La sentencia penal es fundamental para asegurar que se haga justicia de manera imparcial y conforme a derecho.

2.2.2.9.Medios Impugnatorios

Las resoluciones judiciales solo pueden ser impugnadas mediante los medios y en los casos expresamente establecidos por la ley. Los recursos impugnatorios se presentan ante el

juez que emitió la resolución cuestionada. La aplicabilidad de estos recursos está sujeta a su regulación legal, lo que implica que, de acuerdo con el principio de legalidad, solo pueden utilizarse los recursos específicamente enumerados en la ley procesal penal. Códigos como el nuestro restringen el acceso a ciertos mecanismos de impugnación, siguiendo un conjunto de casos reglamentados, como ocurre con la casación (Peña, 2006).

En resumen, el precepto establece que el recurso debe ser presentado ante el juez que emitió la resolución impugnada (requisito formal). Este juez resolverá el recurso en el caso de la reposición, mientras que en otros casos, elevará el recurso a la instancia superior correspondiente (Peña, 2006).

2.2.2.10. Los recursos impugnatorios en el nuevo proceso penal peruano

En el proceso penal, los recursos impugnatorios son mecanismos legales que permiten a las partes involucradas cuestionar y solicitar la revisión de las resoluciones judiciales. Estos recursos buscan asegurar que las decisiones judiciales sean justas, correctas y conformes a la ley. A continuación, se describen los principales recursos impugnatorios con mayor detalle:

a) Recurso de Reposición:

- **Definición:** Este recurso se presenta ante el mismo juez o tribunal que emitió la resolución impugnada.
- **Finalidad:** Solicitar que se reconsidere y modifique o revoque la decisión. Es comúnmente utilizado para impugnar resoluciones interlocutorias, es decir, aquellas que no ponen fin al proceso pero que afectan el desarrollo del mismo.
- **Procedimiento:** El recurso debe presentarse dentro de un plazo breve, generalmente fijado por la ley, y debe fundamentarse en razones que justifiquen la reconsideración de la resolución.

b) Recurso de Apelación:

- **Definición:** Permite a una de las partes solicitar a un tribunal superior la revisión de una resolución dictada por un juez de primera instancia.

- **Finalidad:** Evaluar tanto los hechos como la aplicación del derecho en la decisión original, buscando corregir posibles errores de juicio o de procedimiento.
 - **Procedimiento:** El recurso se interpone ante el juez que dictó la resolución, quien lo eleva al tribunal de apelación. Este tribunal puede confirmar, modificar o revocar la decisión impugnada.
- c) **Recurso de Casación:**
- **Definición:** Es un recurso extraordinario que se interpone ante el tribunal supremo o una corte de casación.
 - **Finalidad:** Revisar la correcta interpretación y aplicación de la ley en la sentencia impugnada. No se enfoca en los hechos del caso, sino en cuestiones de derecho.
 - **Procedimiento:** Se debe interponer dentro de un plazo determinado tras la notificación de la sentencia. El tribunal de casación evalúa si existen errores de derecho que justifiquen la anulación o modificación de la resolución.
- d) **Recurso de Queja:**
- **Definición:** Se utiliza cuando se deniega la admisión de un recurso de apelación o casación.
 - **Finalidad:** Permitir a la parte afectada solicitar a un tribunal superior que revise la decisión de no admitir el recurso, evaluando si dicha denegación fue procedente.
 - **Procedimiento:** Este recurso se presenta directamente ante el tribunal superior, quien decidirá si la denegación fue correcta o si el recurso debe ser admitido y tramitado.
- e) **Recurso de Nulidad:**
- **Definición:** Impugna resoluciones judiciales por vicios graves que afectan la validez del acto procesal.
 - **Finalidad:** Anular la resolución defectuosa y ordenar la realización de un nuevo acto procesal conforme a la ley.

- **Procedimiento:** Debe fundamentarse en la existencia de errores procedimentales graves que impiden considerar válida la resolución impugnada.

f) **Recurso de Revisión:**

- **Definición:** Es un recurso extraordinario que se interpone contra sentencias firmes.
- **Finalidad:** Revisar la sentencia basándose en la aparición de nuevos hechos o pruebas que podrían modificar sustancialmente la decisión judicial.
- **Procedimiento:** Este recurso se presenta ante el tribunal que dictó la sentencia firme, y su admisibilidad depende de que se presenten pruebas o hechos nuevos que no pudieron ser conocidos durante el proceso inicial.

2.3.Hipótesis

Hipótesis General

La calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, en el expediente N° 058-2016-43-0504-JR-PE-01 distrito judicial de Ayacucho - Huanta, 2024 son de Rango Alta respectivamente.

Hipótesis Específico

- La calidad de la sentencia de primera instancia sobre tráfico ilícito de drogas en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado es de rango “ALTA”
- La calidad de la sentencia de segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado es de rango “MUY ALTA”

2.4.Marco conceptual

Doctrina: Se refiere a una fuente del derecho que surge de las interpretaciones de los magistrados, las cuales se detallan en normas para que los estudiosos del derecho puedan reflexionar y aportar nuevas perspectivas sobre las normas jurídicas.

Expediente judicial: Es un documento que recopila toda la información relacionada con un proceso judicial, acumulándose a medida que avanza por las diferentes etapas procesales. Es necesario que esta información se exprese con el mayor detalle posible para respaldar la causa.

Jurisprudencia: Es un tipo de norma jurídica especial que se origina después de que los magistrados emiten resoluciones o sentencias. Estas resoluciones proporcionan una interpretación de la ley que debe ser seguida por todos los operadores jurídicos en casos de naturaleza similar.

Proceso judicial: Consiste en un conjunto de trámites o actos realizados ante una autoridad judicial competente, con el fin de resolver un conflicto entre las partes aplicando la ley vigente.

Sentencia: Es la resolución emitida por el magistrado competente que pone fin a un proceso judicial.

Bien jurídico protegido: En términos generales, es el bien que el derecho ampara o protege. Su carácter jurídico deriva de la creación de una norma que prescribe una sanción para cualquier conducta que pueda lesionar dicho bien. Sin la existencia de esta norma, que debe estar vigente y ser eficaz, el bien pierde su carácter jurídico (Enciclopedia Jurídica, 2014).

Calidad: Es el conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten evaluarla como igual, mejor o peor que otras de su misma especie (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Corte Superior de Justicia: Es el órgano que ejerce funciones de un tribunal de última instancia (Lex Jurídica, 2012).

Delito: Conducta típica, antijurídica y culpable constitutiva de infracción penal. El delito es una acción legalmente imputable descrita en los ordenamientos penales sustantivos (Definición legal, 2011).

Distrito Judicial: Es la demarcación establecida en las leyes que regulan el funcionamiento del Poder Judicial, determinando los alcances de la jurisdicción de tribunales y juzgados. En derecho procesal, se refiere a la circunscripción territorial de la competencia de una jurisdicción (Diccionario jurídico fundamental 2002).

Expediente: Es la carpeta donde se recopilan todas las actuaciones judiciales y documentos de un proceso judicial concreto. También puede referirse a la serie de procedimientos judiciales o administrativos ordenados de cierta manera (Cabanellas De las Cuevas, 2004).

Obligado: Sujeto pasivo de una obligación, deudor (Lex Jurídica, 2012).

Ordinario: Son aquellos procesos que requieren ciertos presupuestos específicos para una interpretación dentro del marco del proceso penal (Florian M., 2017).

Juzgado Penal: Es el órgano con poder jurisdiccional y competencia para resolver casos penales (Lex Jurídica, 2012).

Medios probatorios: Son las actuaciones dentro de un proceso judicial destinadas a confirmar la verdad o demostrar la falsedad de los hechos presentados en juicio (Lex Jurídica, 2012).

Parámetro(s): Dato o factor necesario para analizar o valorar una situación (Real Academia Española, 2001).

Primera instancia: Es el primer nivel de competencia en el que inicia un proceso judicial (Lex Jurídica, 2012).

Rango: Amplitud de la variación de un fenómeno entre un mínimo y un máximo, claramente especificados (Diccionario de la lengua española. s.f. párr.2).

Segunda instancia: Es el segundo nivel de competencia en el que se lleva a cabo un proceso judicial (Lex Jurídica, 2012).

Sentencia: Resolución judicial que decide definitivamente un proceso, causa o recurso, o cuando la legislación procesal así lo establezca. Las sentencias deben expresar, en párrafos separados, los antecedentes de hecho, los hechos probados, los fundamentos de derecho y el fallo. Deben estar firmadas por el juez, magistrado o magistrados (Enciclopedia Jurídica, 2014).

III. METODOLOGÍA

3.1. Nivel, Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Nivel de investigación

Según este autor nos muestra como son los niveles de investigación en base a la descripción, se define como nivel descriptivo.

El nivel de investigación descriptiva es uno de los enfoques metodológicos fundamentales utilizados en la investigación científica y académica. Este tipo de investigación se centra en describir las características de un fenómeno, población, o área de estudio específica sin manipular variables. La investigación descriptiva busca pintar un cuadro detallado de la situación tal y como existe en el momento en que se realiza el estudio. Aquí se detallan los aspectos clave de este nivel de investigación (Aceituno, 2020, p. 201).

Objetivos de la Investigación Descriptiva

1. **Describir características:** Su principal función es describir las características o condiciones existentes de un fenómeno o situación específica. Esto puede incluir describir cómo se comporta una población, la prevalencia de ciertas actitudes, opiniones, o comportamientos, o las características de un evento o condición.
2. **Registrar eventos:** Registra los eventos tal como ocurren, proporcionando datos observacionales que pueden ser fundamentales para estudios futuros o para la toma de decisiones basada en evidencia.
3. **Establecer asociaciones entre variables:** Aunque no determina la causalidad, la investigación descriptiva puede identificar relaciones o asociaciones entre variables, ayudando a formular hipótesis para futuras investigaciones explicativas o experimentales.

La presente investigación se clasifica dentro del nivel descriptivo, cuyo objetivo principal es caracterizar y detallar las sentencias emitidas por los tribunales de primera y segunda instancia en el Distrito Judicial de Ayacucho en casos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, según el expediente N° 058-2016.

3.1.2. Tipo de Investigación

El tipo de investigación se denomina de tipo “Mixta”. Da a entender que es tanto Tipo Cualitativo.

El tipo de investigación cualitativa es una metodología ampliamente utilizada en diversas disciplinas, especialmente en las ciencias sociales, para explorar y comprender en profundidad las percepciones, opiniones, comportamientos y experiencias de las personas. A diferencia de la investigación cuantitativa, que busca cuantificar los datos y generalmente utiliza muestras grandes para la inferencia estadística, la investigación cualitativa se centra en obtener un conocimiento más profundo y detallado de los fenómenos estudiados, a menudo a través de muestras más pequeñas y métodos no estructurados. (Huancahuani,2020,p.88)

Objetivos de la Investigación Cualitativa

1. **Exploración y comprensión:** Explorar y comprender cómo las personas interpretan sus experiencias, el significado que le atribuyen a esas experiencias y cómo entienden sus mundos y realidades.
2. **Contextualización:** Analizar los fenómenos dentro del contexto en el que ocurren, reconociendo la importancia de los factores ambientales, sociales, culturales y personales.
3. **Identificación de patrones y temas:** Identificar patrones, temas y categorías emergentes a partir de los datos recolectados, en lugar de imponer categorías preconcebidas.

3.1.3. Diseño de Investigación

En el diseño de investigación, existen diferentes enfoques según el tipo de investigación que se realice. En este caso, el nivel de investigación es no experimental, transversal y retrospectivo.

En el campo de la metodología de investigación, existen diferentes niveles y tipos de enfoques que se pueden utilizar dependiendo de los objetivos de estudio, la naturaleza de los datos disponibles, y las limitaciones prácticas entre otros factores. Uno de estos enfoques es la investigación no experimental, transversal y retrospectiva. A continuación, se detallan cada uno de estos aspectos y cómo se integran para formar un método de investigación coherente.

Investigación No Experimental

La investigación no experimental es un método en el que el investigador no manipula variables o controla el entorno de manera activa. “En lugar de crear una situación experimental para observar los efectos de manipular variables, el investigador observa las variables tal y como se presentan en entornos naturales. Este tipo de investigación es esencial para estudios donde las intervenciones éticas o prácticas son inviables o indeseadas”. (Hernández, 2014, pp. 158-159).

Características principales:

- **Observación sin intervención:** Se limita a observar y registrar los fenómenos tal como ocurren en su contexto natural sin intervenir o alterar las condiciones.
- **Datos en condiciones naturales:** Ideal para estudiar comportamientos, opiniones, o fenómenos en su estado natural.
- **Limitaciones en inferencias causales:** Dado que no se manipulan las variables, es más difícil establecer relaciones causales entre ellas.

Investigación Transversal

La investigación transversal se caracteriza por recoger datos en un único punto en el tiempo, o durante un breve periodo. Este tipo de estudio se utiliza para obtener una instantánea de ciertas características o situaciones en un momento específico.

Características principales:

- **Eficiencia en tiempo y recursos:** Menos costosa y más rápida que los estudios longitudinales porque los datos se recogen solo una vez.
- **Amplio alcance de datos:** Permite recolectar una gran cantidad de información de diferentes sujetos al mismo tiempo.
- **Limitación en el análisis del cambio:** No adecuada para estudiar cómo cambian o se desarrollan las variables o condiciones a lo largo del tiempo.

Investigación Retrospectiva

La investigación retrospectiva implica mirar hacia atrás en el tiempo para examinar eventos o condiciones que ya han ocurrido. Este enfoque se utiliza frecuentemente en

estudios médicos, legales y sociales para analizar causas basadas en evidencias o registros existentes.

Características principales:

- **Uso de datos existentes:** Se basa en datos y registros ya disponibles, lo que puede incluir historiales médicos, registros legales, o datos de encuestas pasadas.
- **Análisis de causas y efectos pasados:** Aunque es limitada para establecer causalidad definitiva, es útil para formular hipótesis sobre relaciones causales basadas en patrones históricos.
- **Dependencia de la calidad de registros anteriores:** La validez de los resultados puede verse comprometida si los datos históricos no son precisos o completos.

Aplicación en Investigación Judicial

En el contexto de tu investigación sobre la calidad de sentencias de primera y segunda instancia en casos de tráfico ilícito de drogas, un enfoque no experimental, transversal y retrospectivo sería adecuado por varias razones:

- **Evaluación de sentencias existentes:** Permite analizar las sentencias judiciales emitidas en el pasado sin necesidad de manipular variables o intervenir en procesos judiciales en curso.
- **Instantánea de prácticas judiciales:** Ofrece una visión clara de las prácticas judiciales en un momento específico, facilitando la identificación de patrones, tendencias y áreas de mejora.
- **Análisis de datos legales acumulados:** Utiliza registros judiciales existentes para evaluar la coherencia, justicia y eficacia de las sentencias dentro del marco legal y judicial.

3.2.Unidad de Análisis

En metodología, la "unidad de análisis" es el principal objeto de estudio en una investigación, sobre el cual se recolectan y analizan datos. Puede variar ampliamente según el enfoque del estudio. Las unidades de análisis comunes incluyen:

1. **Individuos:** Personas o sujetos individuales.
2. **Grupos:** Familias, equipos, comunidades.
3. **Organizaciones:** Empresas, instituciones educativas.

4. **Eventos:** Incidentes, reuniones.
5. **Artefactos:** Documentos, productos.

La elección de la unidad de análisis es crucial porque determina el enfoque del estudio y las conclusiones posibles. Por ejemplo, en un estudio sobre rendimiento académico, la unidad de análisis podría ser un estudiante, una clase, o una institución educativa. Definir claramente la unidad de análisis ayuda a los investigadores a enfocarse y a estructurar adecuadamente la recolección y el análisis de datos, asegurando que los resultados sean pertinentes y significativos en relación con el objetivo del estudio.

La unidad de análisis en esta investigación estuvo conformada por dos sentencias de primera y segunda instancia, ambos provienen de un solo proceso judicial. La elección del proceso judicial se realizó mediante un método no probabilístico.

3.3.Variable. Definición y operacionalización

3.3.1. Concepto de Variable

En el contexto de la metodología de investigación, la **variable de investigación** es un elemento fundamental que refiere a cualquier característica, número o cantidad que puede ser medida o cuantificada. Las variables permiten a los investigadores definir de manera precisa lo que desean estudiar, observar cómo cambia bajo diferentes condiciones, y establecer relaciones entre una o más variables en un estudio.

Definición de Variable de Investigación

Una variable de investigación es una característica, propiedad o atributo que puede variar o cambiar entre diferentes individuos o grupos en un estudio. Esta variabilidad es lo que permite realizar comparaciones y análisis estadísticos, lo cual es esencial para probar hipótesis y responder preguntas de investigación. Las variables son componentes claves en cualquier tipo de investigación, ya que definen y delimitan el foco del estudio.

Tipos de Variables

- **Variables Independientes:** Son aquellas que el investigador manipula para observar si provocan un efecto en otras variables. En experimentos, la variable independiente es la causa hipotética que afecta a la variable dependiente.
- **Variables Dependientes:** Estas son afectadas o influenciadas por las variables independientes. En esencia, son los efectos o resultados que se miden en un

experimento para ver si la manipulación de la variable independiente tiene un impacto.

- **VARIABLES INTERVINIENTES/INTERMEDIAS:** Son aquellas que pueden explicar la relación entre las variables independientes y dependientes. Actúan como conectores o mediadores en una cadena causal.

La variable en estudio es la **calidad de sentencias**: La calidad de las sentencias es una variable de estudio multidimensional en el ámbito jurídico y criminológico. Evalúa aspectos como la adecuación de las penas, la fundamentación jurídica, la coherencia, el respeto a los derechos humanos y la consideración de circunstancias relevantes. Se analiza mediante métodos como el análisis de casos y la revisión de jurisprudencia. Este enfoque permite evaluar la equidad y eficacia del sistema judicial, identificando áreas de mejora para garantizar una aplicación justa y coherente de la ley, así como la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas en el proceso judicial.

3.3.2. Concepto de operacionalización de variables

La **operacionalización de la variable** es un proceso crucial en la metodología de investigación que implica definir con precisión cómo se medirá una variable en el contexto de un estudio específico. Este proceso convierte conceptos abstractos en variables cuantificables y medibles, estableciendo procedimientos claros y métodos de medición para que la investigación sea replicable y los datos sean objetivos y fiables.

La operacionalización consiste en el desarrollo de definiciones operativas que especifiquen exactamente lo que se entiende por cada variable y cómo se observarán o medirán sus diferentes aspectos. Esto incluye detallar los métodos, instrumentos, procedimientos y criterios que se utilizarán para recoger y registrar los datos. Al operacionalizar una variable, los investigadores establecen un vínculo directo entre las ideas teóricas y la práctica empírica, lo que es esencial para la recopilación de datos confiables y válidos.. (Aceituno, 2020, p. 200)

La operacionalización de la variable se representa en el: Anexo 3.

3.4. Técnica e instrumento de Recolección de datos

Una técnica de investigación es un método o procedimiento concreto utilizado para llevar a cabo actividades específicas durante el proceso de investigación. Estas

técnicas son herramientas fundamentales que ayudan a los investigadores a recolectar, analizar, interpretar y presentar datos de manera sistemática y estructurada. Dependiendo de la naturaleza del estudio, las técnicas de investigación pueden variar ampliamente y están diseñadas para adaptarse a los objetivos específicos del informe de investigación, así como a las características de la información que se busca..

La técnica de observación es un método de recolección de datos en el que el investigador recopila información directamente mediante la observación de personas, eventos o fenómenos en su entorno natural. Puede ser participante, donde el investigador se involucra, o no participante, donde solo observa. Además, puede ser estructurada, siguiendo una guía específica, o no estructurada, más flexible. “Esta técnica es útil para entender comportamientos y prácticas, recoger información en contextos donde otros métodos no son adecuados y validar datos de otras fuentes. Es valiosa para obtener una comprensión profunda y contextualizada de los fenómenos estudiados”. (Arnold, Sepdding, & Pereira, 2017, pp. 156-158)

La técnica de análisis de contenido es un método de investigación utilizado para interpretar y analizar el significado de textos, documentos, medios de comunicación y otros materiales cualitativos. Esta técnica se aplica tanto en investigaciones cualitativas como cuantitativas, y se caracteriza por ser sistemática, objetiva y flexible. Los pasos clave incluyen la definición de la unidad de análisis, la codificación de datos, la identificación de categorías y temas, y la interpretación de los datos categorizados para extraer conclusiones. El análisis de contenido permite examinar tendencias en comunicación, analizar medios de comunicación, estudiar documentos históricos o literarios y evaluar respuestas a encuestas abiertas. Es valioso para convertir datos cualitativos en información estructurada y comprensible, facilitando la identificación de patrones y tendencias significativas.

Un instrumento, en el contexto de la investigación, se refiere a una herramienta específica o dispositivo utilizado para recopilar datos de manera sistemática y precisa. Estos instrumentos pueden ser cuestionarios, encuestas, escalas de medición, entrevistas estructuradas, pruebas, observaciones, dispositivos de medición, entre otros.

La función principal de un instrumento es capturar información sobre variables relevantes en un estudio, permitiendo a los investigadores recopilar, registrar y analizar datos de manera coherente. La calidad y el diseño adecuado de un instrumento son esenciales para obtener resultados confiables

y válidos en la investigación, asegurando que los datos reflejen con precisión el fenómeno estudiado. (Aceituno, 2020, p. 215)

La lista de cotejo es un instrumento de evaluación que se utiliza para registrar la presencia o ausencia de determinadas características, comportamientos o acciones en un sujeto o grupo. Este instrumento es muy útil en contextos educativos, de investigación y laborales para llevar a cabo evaluaciones sistemáticas y objetivas.

Características:

- **Sencilla:** Fácil de elaborar y utilizar.
- **Estructurada:** Presenta una lista de criterios o ítems específicos.
- **Objetiva:** Facilita la evaluación imparcial al basarse en la observación directa de hechos.

Componentes:

1. **Criterios:** Aspectos específicos a evaluar, detallados de manera clara y precisa.
2. **Indicadores:** Señales observables que permiten determinar si el criterio se cumple.
3. **Escala de Cotejo:** Normalmente binaria (sí/no, presente/ausente).

Pasos para su Elaboración:

1. **Definir los objetivos:** Determinar qué se quiere evaluar.
2. **Seleccionar los criterios:** Identificar las características clave que deben observarse.
3. **Redactar los ítems:** Crear ítems claros y específicos.
4. **Aplicar y registrar:** Utilizar la lista en el contexto adecuado y anotar las observaciones.

Usos:

- Evaluación del desempeño estudiantil.
- Observación de conductas y habilidades.
- Verificación de cumplimiento de tareas y procesos.

3.5.Método de Análisis de datos

Los métodos de análisis de datos en la investigación varían ampliamente dependiendo del tipo de datos recogidos y los objetivos del estudio. Estos métodos pueden ser cualitativos, cuantitativos o una combinación de ambos (métodos mixtos). Aquí hay una descripción general de algunos métodos comunes.

Los procedimientos abarcan desde la recolección de datos, la obtención de resultados y el análisis correspondiente. Se comienza reconociendo los criterios (indicadores de calidad) en el texto de cada sentencia según el orden establecido en la lista de cotejo, verificando su presencia o ausencia. Una vez recolectados, los datos se agrupan en cinco niveles: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Cada nivel tiene una representación numérica según la cantidad de indicadores encontrados. Para obtener los resultados de cada sentencia, se agrupan primero los resultados parciales de las subdimensiones y luego de las dimensiones; la combinación de estos resultados de las dimensiones lleva a la determinación de los resultados consolidados para cada sentencia. Finalmente, los resultados se presentan en cuadros (Anexo 5).

3.6.Aspectos Éticos

En la elaboración de la investigación (Capítulo III - Principios Y Lineamientos- Artículo 5. Principios Éticos) se tiene en cuenta los siguientes principios:

- a. **Respeto y protección de los derechos de los intervinientes:** Asegurar que la dignidad, privacidad y diversidad cultural de todas las personas involucradas en la investigación sean respetadas y protegidas.
- b. **Cuidado del medio ambiente:** Garantizar el respeto al entorno natural, protegiendo las especies y preservando la biodiversidad y la naturaleza en todas las actividades realizadas.
- c. **Libre participación por propia voluntad:** Informar a los participantes sobre los propósitos y objetivos de la investigación, asegurando que su participación sea voluntaria y con consentimiento informado.
- d. **Beneficencia, no maleficencia:** Asegurar el bienestar de los participantes durante la investigación, aplicando principios que eviten causar daño, minimicen los efectos adversos y maximicen los beneficios.
- e. **Integridad y honestidad:** Mantener la objetividad, imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de los resultados de la investigación.
- f. **Justicia:** Garantizar un juicio razonable y ponderado que permita la toma de precauciones necesarias para asegurar la equidad en todos los aspectos de la investigación.

IV. RESULTADOS

CUADRO N° 1: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA - TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13- 24]	[25- 36]	[37-48]	[49 - 60]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	8	[9 - 10]	Muy alta					57	
		Postura de las partes			X				[7 - 8]	Alta						
		Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		40	[33- 40]						Muy alta
		Motivación del derecho					X			[25 - 32]						Alta
		Motivación de la pena					X			[17 - 24]						Mediana
	Motivación de la reparación civil					X	[9 - 16]	Baja								
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de correlación	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta						
		Descripción de la decisión				X			[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						

Fuente: Cuadros descriptivos, anexos 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

LECTURA. el cuadro 1 evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta; porque, su parte expositiva, considerativa y resolutiva fueron de calidad: alta, muy alta y muy alta; respectivamente.

CUADRO N° 2: CALIDAD DE SENTENCIAS DE SEGUNDA INSTANCIA - TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					57
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	38	[33- 40]	Muy alta					
							X		[25 - 32]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[17 - 24]	Mediana					
		Motivación de la pena					X		[9 - 16]	Baja					
		Motivación de la reparación civil				X			[1 - 8]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de correlación	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
							[3 - 4]		Baja						
							[1 - 2]	Muy baja							

Fuente: Cuadros descriptivos, anexos 5.4, 5.5 y 5.6, de la presente investigación.

LECTURA. El cuadro 2 evidencia que la calidad de la sentencia de segunda instancia es de rango alta; porque, la parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de la calidad: muy alta, muy alta y muy alta; respectivamente.

V. DISCUSION

En relación con el desarrollo de los resultados de mi expediente objeto de investigación, el análisis se realizó conforme a lo establecido en el cuadro de resultados, centrado en la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. El objetivo es analizar las sentencias del expediente en cuestión. Los resultados del estudio revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, en el expediente N° 0058-2016-43-0504-JR-PE-01, del distrito judicial de AYACUCHO, 2024, es muy alta. Estas sentencias cumplen con los criterios establecidos en el prototipo de mi línea de investigación, lo cual permite verificar si se ajustan a los criterios establecidos y así obtener un resultado que ayude a entender y mejorar. Todo ello se llevó a cabo de acuerdo con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes aplicados en este estudio (cuadros 1 y 2).

5.1. Respetto a la sentencia de primera instancia.

De acuerdo con el objetivo específico de evaluar la calidad de las sentencias de primera instancia en sus partes expositiva, considerativa y resolutive, inicialmente se estimó que la calidad sería alta. Sin embargo, tras finalizar los cuadros de resultados, se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia fue de rango MUY ALTO. La presente sentencia fue emitida por el juzgado Penal Colegiado de Churcampa, de la ciudad de Huamanga, iniciaremos analizando cada una de las dimensiones:

a. Parte expositiva sub dimensión introducción:

Se determinó que la calidad de la parte expositiva fue evaluada como muy alta. Esta evaluación se basó en la calidad tanto de la introducción como de la postura de las partes, las cuales fueron calificadas como muy alta y alta, respectivamente (Cuadro 1). En el sistema procesal penal peruano, la parte expositiva de una sentencia, también conocida como la **exposición de los hechos**, juega un papel fundamental. Esta sección debe redactarse con claridad y precisión, ya que establece la base fáctica sobre la cual el tribunal aplicará el derecho correspondiente. A continuación, te proporciono un ejemplo general de cómo podría ser redactada la parte expositiva de una sentencia en el contexto penal peruano:

Exposición de los Hechos

Que, en el presente caso, se imputa al acusado [Nombre del Acusado], identificado con DNI N° [Número de DNI], la comisión del delito de Trafico Ilícito de Drogas, en agravio de [Nombre del Agravado o de la Institución Afectada], conforme se detalla en la acusación fiscal presentada el [Fecha de Presentación de la Acusación] y sustentada en audiencia pública realizada el [Fecha de la Audiencia].

Durante el desarrollo del proceso, se han recabado los siguientes elementos probatorios, presentados tanto por la Fiscalía como por la defensa del acusado:

1. **Testimonios:** [Descripción breve de los testimonios relevantes, quiénes son los testigos y qué afirmaron].
2. **Peritajes:** [Descripción de los peritajes realizados, quién los efectuó y sus conclusiones principales].
3. **Documentación y otros elementos de prueba:** [Listado de documentos y otros elementos presentados como prueba en el proceso, explicando su relevancia para el caso].

De los elementos de prueba mencionados, se desprende que los hechos ocurrieron de la siguiente manera: [Narrativa clara y coherente de los hechos según se desprende de las pruebas, detallando lugares, fechas y circunstancias relevantes].

En la introducción, se identificaron los cinco parámetros previstos, que incluyen el encabezamiento, el asunto, la individualización de las partes, la exposición de aspectos del proceso y la claridad. Además, en la postura de las partes, se encontraron cuatro de los cinco parámetros previstos, los cuales abarcan la congruencia con la pretensión del demandante, la congruencia con la pretensión del demandado, la congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes y la claridad. Sin embargo, no se encontró un parámetro específico relacionado con la explicitación de los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se resolverá. Esto comparando con el antecedente a continuación: *“La investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre la carga procesal y la calidad de las sentencias en los juzgados penales unipersonales de San Martín – Tarapoto. La hipótesis planteada fue si existe una relación entre la carga procesal y la calidad de las sentencias”*. (Castillo, 2018, p.77) lo cual tiene una relación primordial en base a lo que se pudo recalcar en la parte expositiva de esta sentencia en primera instancia con

lo señalado por el autor castillo donde busca la carga procesal y el tema de las calidades sentencia en los juzgados penales unipersonales de San Martín en la ciudad de Tarapoto donde ponen en discusión el tema de la carga procesal y la calidad de sentencias. (Ledesma Narvaèz, 2018, p. 346)

Además, León (2008) expone sobre la estructura de la sentencia, señalando que: “...comprende la parte expositiva, considerativa y resolutive. La parte expositiva presenta una exposición sucinta de la posición de las partes y sus pretensiones, mientras que la considerativa fundamenta las cuestiones de hecho y las normas aplicables al caso concreto”. (p.54) Por último, la parte resolutive muestra la decisión tomada por el órgano jurisdiccional.

Según criterios para la elaboración de resoluciones de sentencias bien argumentadas y de calidad, se deben cumplir seis criterios mínimos que aseguren una buena argumentación y comunicación. Estos criterios abarcan el orden en la presentación y planteamiento de los problemas, la fortaleza en el sustento de los cánones constitucionales y la argumentación jurídica, la suficiencia en la valoración de los medios probatorios, la coherencia en la argumentación, la claridad en la motivación y el razonamiento jurídico, y la claridad en el lenguaje y la diagramación correcta.

Estos hallazgos concuerdan con lo expuesto en la Guía de Pautas Metodológicas para la Elaboración de Sentencias (2000), elaborada por la Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial, que propone una estructura de la sentencia que incluye la parte expositiva. Esta parte debe contener una narración clara y concreta de la información relevante sobre los actos procesales, incluyendo la identificación de las partes, el petitorio, los fundamentos de hecho y jurídicos expuestos en la demanda, y la sumilla de la resolución de admisión a trámite.

Al analizar la parte expositiva de las sentencias, se observa que el magistrado ha cumplido adecuadamente con las formalidades aplicables en su elaboración. La disposición de la información es apropiada, lo que asegura la comprensión del documento y su distinción de otras piezas procesales.

Claridad y Precisión:

- La introducción debe ser clara y precisa, ofreciendo una visión general de los hechos sin ambigüedades. Esto incluye una narrativa coherente sobre qué ocurrió, cuándo y dónde. Si la calificación de la introducción es alta, esto

indica que la sentencia comenzó con una base sólida, facilitando una mejor comprensión del caso y permitiendo que las partes involucradas y los revisores judiciales sigan el razonamiento del juez sin dificultad.

2. Cumplimiento de Estándares Jurídicos:

- Además de presentar los hechos, la introducción debe cumplir con los estándares jurídicos necesarios para procedimientos de esta índole. Esto incluye la mención de la legislación aplicable y los principios jurídicos que rigen el caso. Una introducción que detalla adecuadamente estos elementos es fundamental para establecer la legalidad del proceso y la adherencia a la normativa vigente.

3. Fundamentación de la Competencia:

- Es importante que la introducción aclare por qué el tribunal en cuestión es competente para conocer del caso. Esto es especialmente relevante en delitos de tráfico ilícito de drogas, que pueden involucrar jurisdicciones múltiples o aspectos de derecho internacional. La claridad en este aspecto refuerza la legitimidad del proceso judicial.

4. Impacto en la Percepción de Justicia:

- La manera en que se presenta la introducción puede tener un impacto significativo en la percepción de justicia por parte de los acusados, las víctimas y el público en general. Una introducción que meticulosamente expone los hechos y el marco jurídico de manera imparcial contribuye a una percepción de transparencia y equidad en el proceso judicial.

5. Base para Argumentos Subsiguientes:

- La introducción sienta las bases para los argumentos jurídicos y las motivaciones que se desarrollarán en las partes considerativa y resolutive de la sentencia. Una introducción sólida y bien estructurada facilita una transición lógica y coherente hacia las secciones más argumentativas y decisivas del documento.

Realizando una comparación con unos de nuestros antecedentes internacionales:

... En Colombia, el Estado asegura el derecho de los ciudadanos a acceder a la justicia cuando lo deseen y consideren necesario, ya que este servicio es gratuito, autónomo y eficiente, como lo establece la Ley 270 de 1996 (Ley de Administración de Justicia). La Constitución Política de 1991, en su artículo 29, garantiza el derecho al debido proceso y el acceso a la administración de justicia, indicando que "quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio". Este artículo propone como objetivo de investigación un estudio de los principios que guían la función pública de administración de justicia, con el objetivo de determinar sistemáticamente cómo estos principios se relacionan con los consultorios jurídicos para interpretar de manera novedosa su labor... (Nieto, 2017),

Que señala sobre los medios de acceso a la justicia y por lo que es necesario un buen designio de los magistrados para poder emitir una correcta sentencia partiendo de la etapa expositiva.

b. Parte expositiva sub dimensión postura de las partes:

En el sistema procesal penal peruano, la parte considerativa de una sentencia es crucial, ya que en ella el tribunal justifica sus decisiones basadas en los hechos presentados, la aplicación del derecho y la determinación de la pena. Esta sección, también conocida como fundamentos de derecho, incluye la motivación del hecho, del derecho y de la pena. A continuación, te muestro cómo podría redactarse cada una de estas motivaciones en una sentencia:

La parte considerativa de una sentencia, también conocida como fundamentación o motivación, es donde el juez o tribunal expone los argumentos y razonamientos que sustentan su decisión. Esta sección es crucial porque explica cómo se llegó a la conclusión final y garantiza la transparencia y justicia del proceso judicial. En el derecho peruano, la parte considerativa se compone de varios elementos clave:

- **Análisis de los Hechos:** El juez realiza una valoración detallada de los hechos probados durante el proceso. Se evalúan las pruebas presentadas por las partes, como testimonios, documentos, peritajes, entre otros, para determinar la veracidad y relevancia de los hechos.
- **Exposición de la Normativa Aplicable:** Se citan y explican las normas legales y principios jurídicos relevantes para el caso. Esto incluye la legislación aplicable, jurisprudencia pertinente y doctrinas que apoyen la interpretación de la ley.

- **Valoración de las Pruebas:** Se hace un análisis crítico de las pruebas presentadas, explicando cuál es su peso y relevancia en la formación del convencimiento del juez. Se justifican las razones por las que ciertas pruebas se consideran más convincentes o suficientes que otras.
- **Argumentación Jurídica:** El juez desarrolla un razonamiento jurídico coherente, relacionando los hechos probados con las normas aplicables. Se argumenta por qué una determinada interpretación de la ley es la correcta y cómo se aplica a los hechos del caso.
- **Resolución de Cuestiones Preliminares:** Si existen cuestiones preliminares o incidentales que deben resolverse antes de abordar el fondo del asunto, estas se tratan en la parte considerativa. Esto puede incluir aspectos procesales o excepciones planteadas por las partes.
- **Determinación de Responsabilidades:** En casos de naturaleza penal o civil, se analiza la responsabilidad de las partes involucradas. Se determina si ha habido incumplimiento de obligaciones, comisión de delitos, o cualquier otra forma de responsabilidad jurídica.
- **Propuestas de Reparación o Sanción:** Si corresponde, el juez puede sugerir o imponer medidas de reparación, compensación o sanción. Esto incluye la fijación de indemnizaciones, penas, o cualquier otra consecuencia jurídica derivada del fallo.

La parte considerativa es esencial porque asegura que la sentencia no sea arbitraria y que esté basada en una evaluación racional y objetiva de los hechos y el derecho. También permite a las partes entender las razones detrás de la decisión, lo cual es fundamental para la legitimidad y aceptación del fallo.

I. Motivación del Hecho

Luego de examinar los elementos probatorios presentados durante el proceso, este Tribunal encuentra que los hechos atribuidos al acusado están debidamente comprobados. La coherencia entre los testimonios de los testigos, los informes periciales y la documentación aportada, establece de manera fehaciente la ocurrencia del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la fecha y lugar señalados en la acusación. La participación del acusado

se evidencia claramente a través de [descripción de evidencia clave que vincula al acusado con el delito], demostrando su involucramiento directo en los hechos.

II. Motivación del Derecho

En concordancia con los hechos probados, este Tribunal aplica las disposiciones legales pertinentes. Según el Código Penal, el acto cometido por el acusado configura el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, tipificado y sancionado en el artículo del mencionado código. La aplicación de esta normativa se justifica plenamente dado que los acusados fueron encontrados con 2 kilos de pasta ilícita. Adicionalmente, se han considerado las jurisprudencias y doctrinas relevantes que sustentan esta interpretación y aplicación del derecho.

En el área del derecho procesal penal, la motivación del derecho en la parte considerativa de una sentencia es esencial para garantizar que la decisión judicial esté fundamentada de manera objetiva y justificada. La motivación del derecho implica que el juez o tribunal explique detalladamente las razones legales que sustentan su fallo, asegurando así la transparencia y legitimidad del proceso judicial. En el contexto del derecho procesal penal peruano, la motivación del derecho en la parte considerativa incluye varios elementos clave:

Exposición de la Normativa Aplicable: Se identifican y citan las leyes, códigos, reglamentos y principios jurídicos relevantes al caso. Esto incluye las disposiciones específicas del Código Penal y del Código Procesal Penal que se aplican a los hechos juzgados. Interpretación de la Ley: El juez interpreta las normas jurídicas aplicables, explicando cómo deben entenderse y aplicarse en el contexto del caso concreto. Esta interpretación debe ser coherente con los principios generales del derecho y con la jurisprudencia establecida. Análisis de la Jurisprudencia: Se revisan y analizan precedentes judiciales relevantes. El juez puede referirse a sentencias anteriores de tribunales superiores que hayan abordado cuestiones similares, justificando si sigue o se aparta de dichos precedentes. Argumentación Jurídica: Se desarrolla un razonamiento lógico y coherente que conecta los hechos probados con las normas jurídicas aplicables. El juez explica cómo los hechos del caso encajan dentro de las categorías legales y cómo se aplican los principios jurídicos para llegar a una conclusión. Resolución de Cuestiones Jurídicas Controvertidas: Si existen cuestiones

jurídicas disputadas entre las partes, como la interpretación de una norma específica o la aplicabilidad de ciertos principios, el juez debe abordarlas y resolverlas, explicando detalladamente sus razones. (Ferrajoli, 2013, p. 235)

Consideración de Doctrina y Principios Generales del Derecho: Además de la legislación y la jurisprudencia, el juez puede referirse a doctrinas jurídicas y principios generales del derecho que apoyen su decisión. Esto puede incluir principios de derecho constitucional, derechos humanos, y otros conceptos fundamentales.

Proporcionalidad y Razonabilidad: La motivación debe mostrar que la decisión es proporcional y razonable en relación con los hechos y las circunstancias del caso. Esto incluye considerar la gravedad del delito, las circunstancias atenuantes o agravantes, y el impacto de la decisión en los derechos de las partes involucradas.

Garantía de Derechos: Se debe asegurar que la sentencia respete los derechos fundamentales de las partes, como el derecho a un juicio justo, el derecho de defensa, y otros derechos humanos reconocidos tanto en la legislación nacional como en tratados internacionales.

En resumen, la motivación del derecho en la parte considerativa de una sentencia penal consiste en una detallada exposición y justificación de las razones legales que sustentan la decisión del juez o tribunal. Este análisis debe ser claro, lógico y fundamentado en la normativa aplicable, la jurisprudencia, la doctrina y los principios generales del derecho, garantizando así la transparencia y la justicia del proceso judicial.

III. Motivación de la Pena

La determinación de la pena se ha realizado considerando la gravedad del delito, las circunstancias en que se cometió y las características personales del acusado. El Tribunal ha optado por una pena de 18 años, la cual se considera proporcionada y adecuada para responder a la naturaleza del delito y al grado de culpabilidad del acusado. Se han tomado en cuenta factores atenuantes como [mencionar si los hay, e.g., la falta de antecedentes penales] y agravantes como [mencionar si los hay, e.g., la premeditación]. La pena impuesta busca no solo sancionar el acto delictivo, sino también promover la rehabilitación del acusado y la protección de la sociedad.

Peña (2006) señala que; la motivación de la pena es un aspecto crucial en el derecho procesal penal, que se refiere a la explicación y justificación que el juez o tribunal proporciona al momento de imponer una pena en una sentencia condenatoria. Esta motivación debe ser clara, detallada y basada en criterios objetivos y legales, asegurando que la pena impuesta sea justa, proporcional y adecuada a las circunstancias del caso y a la persona del condenado. En el contexto del derecho procesal penal peruano, la motivación de la pena incluye varios elementos clave:

- **Proporcionalidad de la Pena:** El juez debe explicar por qué la pena impuesta es proporcional a la gravedad del delito cometido. Esto implica considerar la naturaleza y gravedad de la infracción, el daño causado, y la culpabilidad del autor.
- **Circunstancias Atenuantes y Agravantes:** Se deben considerar y explicar las circunstancias específicas que atenúan o agravan la responsabilidad del condenado. Atenuantes pueden incluir, por ejemplo, la falta de antecedentes penales, la confesión voluntaria, o la reparación del daño. Agravantes pueden incluir la premeditación, el ensañamiento, o la reincidencia.
- **Finalidad de la Pena:** La motivación debe reflejar las finalidades de la pena, como la retribución, la prevención general y especial, la resocialización y la protección de la sociedad. El juez debe indicar cómo la pena contribuye a estos objetivos.
- **Individualización de la Pena:** La pena debe ser adecuada a las características personales y sociales del condenado, incluyendo su edad, antecedentes, situación económica y social, y su grado de participación en el delito.
- **Cumplimiento de los Principios Legales:** La motivación debe mostrar que la pena cumple con los principios establecidos en la ley, como el principio de legalidad (la pena debe estar prevista por la ley), el principio de humanidad (la pena no debe ser cruel ni inhumana), y otros principios constitucionales y de derechos humanos.
- **Determinación de la Pena Específica:** El juez debe justificar la elección de la pena concreta (por ejemplo, prisión, multa, trabajos comunitarios) y la duración o cuantía de la misma. Debe explicar por qué esa pena específica es la más adecuada en el caso concreto.

- **Comparación con Penas en Casos Similares:** En algunos casos, el juez puede referirse a penas impuestas en casos similares para asegurar la coherencia y la uniformidad en la administración de justicia.
- **Ejecución de la Pena:** La motivación puede incluir consideraciones sobre cómo se llevará a cabo la ejecución de la pena, incluyendo aspectos como el régimen penitenciario, posibles medidas de rehabilitación, y condiciones para la libertad condicional.

Realizando una comparación con uno de nuestro antecedente “La investigación tuvo **como objetivo** determinar la relación entre la carga procesal y la calidad de las sentencias en los juzgados penales unipersonales de San Martín – Tarapoto. La hipótesis planteada fue si existe una relación entre la carga procesal y la calidad de las sentencias”.(Castillo, 2018) donde por medio su critica a la alta carga procesal no se puede delimitar a veces una delimitación de la pena en los delitos de Tráfico ilícito de drogas

En resumen, la motivación de la pena en el derecho procesal penal peruano es un proceso detallado de justificación y fundamentación de la pena impuesta, basado en principios de proporcionalidad, individualización, y cumplimiento de los objetivos y principios legales. Esta motivación es esencial para garantizar la justicia y la legitimidad del proceso penal, asegurando que la pena sea justa y adecuada a las circunstancias del caso y del condenado.

Después de haber interpretado las sub dimensiones Introducción y Postura de las Partes encontramos el resultado la dimensión de la parte expositiva llegando al siguiente resultado que se obtuvo fue una valoración de 10, cuyo rango fue de muy alta.

c. Parte considerativa sub dimensión motivación de los hechos

los hechos probados están expuestos de manera congruentes y son concordantes con los alegatos de las partes, se encuentran evidenciados las pruebas, también se interpretó la prueba para hallar su significado, se aprecia la regla lógica, la experiencia que utiliza el juzgador, el expediente no abusa de tecnicismos, lenguas extranjeras, no se pierde de vista el objetivo para que el receptor interprete las expresiones ofrecidas

I. Motivación del Hecho

Luego de examinar los elementos probatorios presentados durante el proceso, este Tribunal encuentra que los hechos atribuidos al acusado están debidamente comprobados. La coherencia entre los testimonios de los testigos, los informes periciales y la documentación aportada, establece de manera fehaciente la ocurrencia del delito de Trafico Illicito de Drogas, en la fecha y lugar señalados en la acusación. La participación del acusado se evidencia claramente a través de [descripción de evidencia clave que vincula al acusado con el delito], demostrando su involucramiento directo en los hechos.

1. Análisis Exhaustivo de los Hechos:

- Un puntaje muy alto en la motivación de los hechos indica que el tribunal ha realizado un análisis exhaustivo y meticuloso de los hechos del caso. Esto es fundamental, ya que una comprensión precisa de los hechos es crucial para aplicar correctamente la ley. Un análisis detallado también ayuda a prevenir errores judiciales y asegura que todas las decisiones se basen en evidencia sólida y bien examinada.

2. Transparencia en el Proceso Judicial:

- La calidad de la motivación de los hechos refleja la transparencia del proceso judicial. Una motivación clara y bien estructurada de los hechos permite a todas las partes entender cómo el juez llegó a sus conclusiones, lo cual es esencial para la percepción de justicia y equidad del sistema legal.

3. Fundamento para la Aplicación de la Ley:

- La adecuada motivación de los hechos sirve como fundamento para la aplicación de la ley. Cuando los hechos están bien motivados, se facilita la correcta interpretación y aplicación de las normas jurídicas pertinentes. Esto es particularmente importante en casos complejos como los de tráfico ilícito de drogas, donde los detalles factuales pueden influir significativamente en la interpretación de la ley y la severidad de la sentencia.

4. Prevención de Errores y Revisión de Sentencias:

- Una sólida motivación de los hechos contribuye a prevenir errores judiciales al proporcionar una base clara para la decisión. Además, en caso de apelaciones o revisiones judiciales, una motivación bien articulada de los

hechos asegura que la sentencia pueda ser adecuadamente evaluada por tribunales superiores.

5. Impacto en la Confianza en el Sistema Judicial:

- La motivación efectiva de los hechos puede tener un impacto significativo en la confianza pública en el sistema judicial. Cuando los ciudadanos ven que los hechos son tratados con rigor y profundidad, es más probable que tengan confianza en la integridad y la imparcialidad del sistema legal.

...Los hechos probados están expuestos de manera congruentes y son concordantes con los alegatos de las partes, se encuentran evidenciados las pruebas, también se interpretó la prueba para hallar su significado, se aprecia la regla lógica, la experiencia que utiliza el juzgador, el expediente no abusa de tecnicismos, lenguas extranjeras, no se pierde de vista el objetivo para que el receptor interprete las expresiones ofrecidas... (Castro, 2015, p. 203)

d. Parte considerativa sub dimensión motivación del derecho

se evidencia la congruencia de la pretensión tanto del demandante y también como la del demandado enmarcado en la vigencia de la legalidad, también apreciamos los procedimientos de que se valió el juez para dar significado a la norma, hay conexión entre los hechos y la norma que sirven como puntos base para la toma de decisión por parte del juez, el expediente no abusa de tecnicismos, lenguas extranjeras, no se pierde de vista el objetivo para que el receptor interprete las expresiones ofrecidas.

Motivación del Derecho

En concordancia con los hechos probados, este Tribunal aplica las disposiciones legales pertinentes. Según el Código Penal, el acto cometido por el acusado configura el delito de Trafico Ilicito de Drogas, tipificado y sancionado en el artículo [número del artículo] del mencionado código. La aplicación de esta normativa se justifica plenamente dado que [explicación de cómo el hecho se subsume en la norma penal]. Adicionalmente, se han considerado las jurisprudencias y doctrinas relevantes que sustentan esta interpretación y aplicación del derecho.

1. Interpretación y Aplicación de la Ley:

- La motivación del derecho es esencial para demostrar que el juez ha interpretado correctamente la legislación aplicable y ha aplicado la ley de manera adecuada a los hechos establecidos. Una calificación alta en esta subdimensión sugiere que el tribunal ha logrado fundamentar sus decisiones en una interpretación jurídica clara y convincente, lo cual es crucial para la legitimidad de la sentencia.

2. Consistencia Jurídica:

- Es vital que la motivación del derecho muestre consistencia con precedentes judiciales y con el marco legal más amplio. Esto no solo ayuda a mantener la uniformidad en la aplicación de la ley, sino que también refuerza la previsibilidad y la seguridad jurídica, aspectos fundamentales en cualquier sistema legal.

3. Razonamiento Jurídico Profundo:

- Una motivación adecuada del derecho debe ir más allá de la mera cita de artículos legales; debe incluir un análisis profundo de cómo estos se relacionan con el caso y justificar por qué se eligen ciertas interpretaciones sobre otras. Esto es especialmente importante en casos de tráfico ilícito de drogas, donde las implicaciones legales pueden ser muy complejas y las leyes cambian con frecuencia.

4. Educación y Confianza Pública:

- La forma en que se motiva el derecho no solo tiene implicaciones legales, sino que también educa al público sobre cómo se aplica la ley en casos concretos. Un razonamiento jurídico bien articulado y accesible puede aumentar la confianza pública en el sistema judicial, demostrando que las decisiones se basan en un análisis cuidadoso y no en arbitrariedades.

5. Fundamento para Apelaciones y Revisiones:

- La calidad de la motivación del derecho es crucial en el proceso de apelación o revisión judicial. Una fundamentación sólida y bien argumentada reduce la posibilidad de que una sentencia sea revocada o modificada en instancias

superiores, lo que contribuye a la eficiencia del sistema judicial y a la finalidad del proceso penal.

Después de haber interpretado las sub dimensiones motivación de los hechos y motivación del derecho encontramos el resultado de la dimensión parte considerativa llegando al siguiente resultado que se obtuvo fue una valoración de 40, cuyo rango fue de muy alta.”

En el sistema procesal penal peruano, la parte resolutive de una sentencia es donde se expone de manera clara y concreta la decisión del tribunal respecto a las cuestiones planteadas en el proceso. Esta decisión debe ser congruente con los hechos probados, la motivación del derecho y las conclusiones alcanzadas en las partes anteriores de la sentencia. A continuación, se muestra un ejemplo de cómo podría redactarse la parte resolutive, haciendo énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión:

Parte Resolutive

La parte resolutive de una sentencia es la sección final donde el juez o tribunal emite su decisión concreta sobre el caso, resolviendo las pretensiones de las partes. Es la parte más importante del fallo, ya que establece de manera clara y definitiva las consecuencias jurídicas de la controversia. En el contexto del derecho procesal penal peruano, la parte resolutive incluye varios elementos clave:

- **Pronunciamiento sobre la Culpabilidad:** Se declara si el acusado es culpable o inocente de los cargos que se le imputan. En caso de culpabilidad, se especifican los delitos por los cuales se le condena.
- **Imposición de la Pena:** Se detalla la pena que se impone al condenado, especificando el tipo de pena (prisión, multa, trabajos comunitarios, etc.) y su duración o cuantía. También se pueden incluir condiciones específicas para el cumplimiento de la pena.
- **Resolución sobre Reparación Civil:** Si corresponde, se dispone el monto de la indemnización que el condenado debe pagar a la víctima o a los perjudicados por el delito, como reparación del daño causado.
- **Medidas de Seguridad y Preventivas:** Se pueden ordenar medidas de seguridad adicionales, como la vigilancia policial, la prohibición de acercarse a la víctima, o el internamiento en un centro de rehabilitación.

- **Costas Procesales:** Se decide quién debe asumir los costos del proceso judicial, que pueden ser imputados al condenado en caso de una sentencia condenatoria.
- **Plazos y Condiciones:** Se especifican los plazos para el cumplimiento de las penas y las condiciones bajo las cuales deben cumplirse. Esto puede incluir el tiempo para apelar la sentencia.
- **Órdenes a Otras Autoridades:** En algunos casos, se pueden incluir órdenes a otras autoridades o instituciones para que lleven a cabo ciertas acciones, como la ejecución de la pena, la supervisión del cumplimiento de medidas de seguridad, o la implementación de programas de rehabilitación.
- **Disposiciones Adicionales:** Cualquier otra disposición que el juez considere necesaria para la completa resolución del caso y la ejecución de la sentencia.

Este Tribunal, luego de analizar los hechos y las pruebas presentadas, y en aplicación de las normas jurídicas pertinentes, resuelve:

1. **Declarar Culpable** a A.F.C., identificado con DNI 24263643, por la comisión del delito de Trafico Ilícito de Drogas, conforme a los hechos que han sido probados en la exposición de los mismos y bajo la aplicación del derecho como se ha detallado en la parte considerativa.
2. **Condenar** al señor Acusado a cumplir una pena privativa de libertad de 20 años la cual se considera adecuada y proporcional en relación con la gravedad del delito cometido y las circunstancias específicas del caso. Esta pena se cumplirá en el establecimiento penitenciario que determine la autoridad competente.
3. **Imponer**, adicionalmente, las siguientes medidas:
 - El pago de las costas procesales por parte del acusado.
4. **Disponer** la reparación civil a favor de [Nombre del Agraviado o de la Institución Afectada], la cual asciende a [monto de la reparación], monto que deberá ser satisfecho por el condenado como compensación por los daños causados.

En cumplimiento del principio de congruencia, las decisiones aquí tomadas se corresponden estrictamente con los hechos y delitos por los que fue acusado y defendido el señor [Nombre

del Acusado], sin incluir aspectos no probados o que no fueron objeto de acusación y defensa durante el proceso.

Esta estructura asegura que la sentencia sea coherente y que las decisiones tomadas sean claras y directamente relacionadas con los aspectos discutidos y probados durante el juicio, cumpliendo así con el principio de congruencia, que es esencial para la legitimidad y justicia del proceso penal.

e. Parte resolutive sub dimensión aplicación del principio de congruencia:

Se evidencia las resoluciones emitidas por las pretensiones ejercidas, no se aprecia la regla de precedentes a los precedentes de cuestiones introducidas y sometidas, hay relación recíproca de la parte expositiva con la considerativa, la resolución no abusa de tecnicismos, lenguas extranjeras, no se pierde de vista el objetivo para que el receptor interprete las expresiones ofrecidas. La subdimensión "Aplicación del Principio de Congruencia" en la parte resolutive de una sentencia es esencial para garantizar que el fallo esté adecuadamente alineado con los hechos probados y las cuestiones legales discutidas durante el juicio. Este principio, también conocido como principio de correlación, asegura que no haya una discrepancia entre lo que se demanda y lo que se resuelve, y que el fallo no contenga decisiones sobre puntos que no fueron objeto del proceso.

La subdimensión "Aplicación del Principio de Congruencia" en la parte resolutive de una sentencia es esencial para garantizar que el fallo esté adecuadamente alineado con los hechos probados y las cuestiones legales discutidas durante el juicio. Este principio, también conocido como principio de correlación, asegura que no haya una discrepancia entre lo que se demanda y lo que se resuelve, y que el fallo no contenga decisiones sobre puntos que no fueron objeto del proceso.

Discusión sobre la Aplicación del Principio de Congruencia

1. Alineación entre Demandas y Resoluciones:

- La correcta aplicación del principio de congruencia significa que el fallo del tribunal se ciñe estrictamente a las demandas y argumentos presentados por las partes durante el juicio. Esto evita que se emitan fallos sobre materias que no fueron debidamente debatidas y probadas, garantizando la legalidad y justicia del proceso.

2. Prevención de Sentencias Sorpresa:

- El principio de congruencia sirve para prevenir las "sentencias sorpresa", donde el tribunal falla sobre bases que no fueron argumentadas por las partes, dejándolas sin oportunidad de discutir o defenderse adecuadamente. Una alta calificación en esta subdimensión indica que el tribunal ha respetado este aspecto, proporcionando un proceso transparente y predecible.

3. Implicaciones para la Justicia Procesal:

- Un estricto cumplimiento del principio de congruencia es fundamental para la justicia procesal. Asegura que todas las partes tengan la oportunidad de conocer y refutar todos los argumentos y pruebas que influirán en la decisión final, contribuyendo a un juicio equitativo.

4. Fundamento para Apelaciones:

- La adecuada aplicación de este principio también es crucial en la fase de apelación. Si las partes sienten que el principio de congruencia no se ha respetado, pueden tener bases sólidas para una apelación, argumentando que se violaron sus derechos procesales. Por lo tanto, una rigurosa adherencia a este principio puede reducir la probabilidad de apelaciones exitosas que reviertan o modifiquen la sentencia.

5. Consolidación de la Confianza en el Sistema Judicial:

- Cumplir con el principio de congruencia fortalece la percepción pública de la integridad y la confiabilidad del sistema judicial. Cuando los tribunales muestran un compromiso constante con la congruencia, se refuerza la confianza en su imparcialidad y en su capacidad para administrar justicia de manera justa y fundamentada.

f. Parte resolutive sub dimensión descripción de la decisión;

el pronunciamiento evidenciamos que se expresa claramente lo que se ha decidido, la pretensión planteada se le otorga a quien corresponde, no evidenciamos a quien corresponde el pago de costos y costas del proceso, la resolución no abusa de tecnicismos,

lenguas extranjeras, no se pierde de vista el objetivo para que el receptor interprete las expresiones ofrecidas.

1. Claridad y Detalle:

- Una descripción efectiva de la decisión debe ser clara y detallada, proporcionando una explicación completa de lo que se ha resuelto y por qué. Esto incluye indicar las sanciones impuestas, las obligaciones ordenadas, y cualquier otra medida resolutive adoptada. Una calificación media sugiere que, aunque se proporciona alguna información, podría faltar detalle o claridad que facilite la plena comprensión de la decisión.

2. Justificación de la Decisión:

- Es esencial que la descripción de la decisión incluya justificaciones claras para las medidas tomadas, basadas en la legislación y en la motivación del derecho discutida previamente en la sentencia. Esto asegura que las decisiones no solo sean comprendidas, sino también aceptadas como legítimas y justas por las partes y la sociedad en general.

3. Impacto en la Percepción de Justicia:

- La manera en que se describe la decisión puede tener un impacto significativo en cómo las partes y el público perciben la justicia del proceso. Una descripción clara y detallada ayuda a construir confianza en el sistema judicial, mostrando que las decisiones se toman de manera transparente y basadas en razones sólidas.

4. Base para Cumplimiento y Apelaciones:

- Una descripción adecuada de la decisión es fundamental para el cumplimiento de la sentencia. Las partes necesitan entender completamente qué se espera de ellas para cumplir adecuadamente con la decisión. Además, en caso de apelaciones, una descripción completa y detallada permite a los tribunales superiores revisar de manera efectiva la decisión tomada.

5. Educación y Referencia Jurídica:

- Las sentencias bien documentadas y descritas sirven como precedentes y material de estudio para futuros casos y para la formación de juristas. Esto subraya la importancia de una redacción meticulosa que pueda servir de referencia y educación para la comunidad legal.

Después de haber interpretado las sub dimensiones **aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión** motivación de los hechos y motivación del derecho” encontramos el resultado de la dimensión parte resolutive llegando al siguiente resultado que se obtuvo fue una valoración de 8, cuyo rango fue de alta. (VER ANEXO 06, CUADRO 03) Por consiguiente, la valoración de la sentencia de primera instancia fue de 57 y tiene una calidad de rango muy alta.

5.2. Respeto a la sentencia de Segunda instancia.

Con respecto al objetivo específico planteado para esta investigación, que era evaluar minuciosamente la calidad de las sentencias emitidas por la segunda instancia, divididas en tres partes fundamentales: la expositiva, la considerativa y la resolutive, se había previsto inicialmente que estas sentencias se ubicarían en un nivel medio en términos de calidad. Sin embargo, este pronóstico inicial fue modificado tras una revisión detallada y exhaustiva de los datos obtenidos en los cuadros de resultados de las diversas variables analizadas durante el estudio. A partir de esta revisión meticulosa, se determinó que la calidad de las sentencias de primera instancia no solo alcanzaba, sino que superaba las expectativas, categorizándolas dentro de un rango de muy alto nivel.

En cuanto a la sentencia que se analizará a continuación, ésta fue dictada por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. El siguiente paso en nuestra investigación será proceder con un análisis detallado y profundo de cada una de las dimensiones que conforman la sentencia, y esto se llevará a cabo específicamente en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, situado en la ciudad de Huamanga. Este análisis buscará profundizar en las razones detrás de la alta calificación obtenida y entender cómo estos resultados pueden influir en la mejora continua de los procesos judiciales en la región.

a. Parte expositiva sub dimensión introducción:

En el ámbito de la redacción de sentencias judiciales, la "**Parte Expositiva: Subdimensión Introducción**" juega un papel fundamental en establecer el contexto y las bases de la sentencia. Esta sección inicial es esencial tanto para estructurar el documento legal como para ofrecer una comprensión clara y precisa de los fundamentos del caso a todas las partes involucradas, incluidos jueces, abogados, y las partes en litigio. A continuación, se describen los elementos y la importancia de esta subdimensión en la redacción de sentencias.

Funciones de la Introducción en la Parte Expositiva

1. **Establecer el Contexto:** La introducción sirve para situar el caso dentro de un contexto específico, describiendo las circunstancias generales y los eventos que llevaron a la situación legal en cuestión. Esto incluye una breve descripción del litigio, las partes involucradas, y la naturaleza del conflicto o del delito.
2. **Presentar las Partes:** Enumerar claramente quiénes son las partes demandantes, demandadas, y cualquier otro actor relevante, como testigos o terceros interesados. Esto asegura que todos los involucrados sean debidamente identificados y reconocidos desde el inicio.
3. **Resumir los Hechos Principales:** Proporcionar un resumen claro y conciso de los hechos fundamentales que son relevantes para el caso. Esta parte debe ser objetiva, destacando los eventos clave sin ofrecer juicios o conclusiones prematuras.
4. **Enumerar las Cuestiones Legales:** Delinear las principales cuestiones legales que serán abordadas en la sentencia. Esto incluye las reclamaciones, defensas y los puntos de derecho que necesitan resolución.
5. **Introducir la Estructura de la Sentencia:** Esbozar cómo se organizará el resto de la sentencia. Esto ayuda a preparar al lector para la secuencia lógica y la progresión de los argumentos y decisiones que seguirán en las partes considerativa y resolutive.

b. Parte expositiva sub dimensión postura de las partes

La "Parte Expositiva: Subdimensión Postura de las Partes" en una sentencia judicial es fundamental para establecer y comunicar los argumentos y posiciones de cada una de las partes involucradas en el litigio. Esta sección proporciona un resumen detallado de los puntos de vista y las afirmaciones legales de los demandantes, los demandados y, en su caso,

de terceros interesados. A continuación, se describen los elementos clave y la importancia de esta subdimensión en la estructura de una sentencia.

Elementos de la Postura de las Partes

1. Descripción de las Afirmaciones: La subdimensión debe comenzar enumerando y describiendo las afirmaciones o reivindicaciones hechas por cada parte. Esto incluye lo que cada parte espera lograr con el litigio, como compensaciones, desestimaciones de cargos, o ejecuciones de contratos, entre otros.
2. Resumen de los Argumentos: Cada parte presentará una serie de argumentos legales y factuales que respalden sus afirmaciones. En esta sección, se resume cada argumento, destacando los puntos clave que cada parte considera cruciales para el resultado del caso.
3. Evidencia Presentada: Aunque el detalle completo de la evidencia será tratado en la parte considerativa, un resumen de las principales piezas de evidencia que cada parte ha presentado para respaldar sus afirmaciones puede ser incluido aquí para dar contexto a los argumentos.
4. Defensas y Contrargumentos: En caso de que existan, se debe describir las defensas planteadas por la parte demandada y cualquier contrargumento relevante frente a las afirmaciones del demandante.

Importancia de la Postura de las Partes

- Claridad Procesal: Proporcionar un resumen claro y estructurado de las posturas de las partes ayuda a garantizar que todos los involucrados en el proceso, incluidos jueces, abogados y las partes mismas, comprendan los fundamentos del conflicto. Esto es esencial para un proceso judicial transparente y equitativo.
- Fundamento para el Análisis Judicial: Al exponer las posturas de las partes de manera organizada, los jueces tienen una base clara desde la cual pueden comenzar su análisis y consideración de los argumentos. Esto facilita la evaluación de la relevancia y la fuerza de los argumentos presentados.

- **Equidad y Equilibrio:** Al detallar las posturas de todas las partes de manera imparcial, el juez asegura que todas las voces sean escuchadas y consideradas por igual, lo cual es fundamental para la percepción de justicia en el proceso legal.
- **Preparación para la Argumentación:** Esta subdimensión prepara el terreno para la parte considerativa de la sentencia, donde se analizarán y evaluarán más detenidamente los argumentos y evidencias presentadas. Es un enlace crítico que asegura la coherencia y la lógica en la transición entre la presentación del caso y su análisis judicial.

En resumen, la "Parte Expositiva: Subdimensión Postura de las Partes" es crucial en cualquier sentencia judicial, ya que proporciona el contexto necesario para entender los fundamentos del caso y establece la estructura para el análisis jurídico que seguirá. Es esencial que esta sección sea meticulosamente redactada para reflejar con precisión y justicia las posiciones de todas las partes involucradas, asegurando así que el proceso judicial se maneje de manera equitativa y transparente.

c. Parte considerativa subdimensión motivación de los hechos

La "**Parte Considerativa: Subdimensión Motivación de los Hechos**" en una sentencia judicial es un componente esencial que se enfoca en el análisis y evaluación de los hechos presentados durante el litigio. Esta sección tiene como objetivo principal proporcionar una fundamentación detallada de cómo el tribunal llega a sus conclusiones factuales basándose en la evidencia presentada. La correcta motivación de los hechos es fundamental para justificar las decisiones legales y asegurar que el veredicto se base en un entendimiento sólido y objetivo de los acontecimientos relacionados con el caso.

Elementos de la Motivación de los Hechos

1. **Análisis Detallado de la Evidencia:** Esta subdimensión incluye una evaluación exhaustiva de toda la evidencia presentada, como documentos, testimonios, material audiovisual, informes periciales, etc. El juez debe discutir cómo cada pieza de evidencia contribuye a la construcción o refutación de los hechos del caso.
2. **Correlación entre Evidencia y Hechos:** El tribunal debe explicar claramente cómo la evidencia presentada se correlaciona con los hechos específicos que se están

juzgando. Esto implica una discusión sobre la credibilidad de la evidencia, la relevancia de la misma y su peso en el contexto general del caso.

3. **Resolución de Discrepancias en la Evidencia:** En casos donde existan evidencias contradictorias o discrepancias entre los testimonios, la motivación de los hechos debe incluir una justificación de por qué se prefirió una versión de los hechos sobre otra, basándose en criterios lógicos y jurídicos.
4. **Determinación de los Hechos Probados:** Al final de esta subdimensión, se deben establecer claramente cuáles son los hechos que el tribunal considera probados. Este es el resultado directo de la evaluación de la evidencia y es crucial para las decisiones legales subsiguientes en la sentencia.

Importancia de la Motivación de los Hechos

- **Fundamento para Decisiones Legales:** La motivación adecuada de los hechos proporciona la base sobre la cual se toman todas las decisiones legales posteriores en la sentencia. Si los hechos no están bien establecidos y motivados, cualquier decisión legal subsiguiente podría ser cuestionada o considerada infundada.
- **Transparencia Judicial:** Una motivación clara y detallada de los hechos aumenta la transparencia del proceso judicial. Permite a las partes involucradas y a la sociedad en general entender cómo se llegó a las conclusiones factuales, lo que fortalece la confianza en el sistema judicial.
- **Previene Apelaciones Innecesarias:** Al proporcionar una fundamentación robusta y bien articulada de los hechos, el tribunal puede minimizar las posibilidades de apelaciones basadas en interpretaciones erróneas o malentendidos sobre cómo se evaluaron los hechos.
- **Equidad y Justicia:** Una motivación exhaustiva asegura que todos los aspectos del caso sean considerados cuidadosamente, lo que contribuye a una mayor equidad y justicia en el proceso judicial.

En resumen, la "**Parte Considerativa: Subdimensión Motivación de los Hechos**" es vital para la integridad y la justicia de cualquier sentencia judicial. Asegura que las decisiones del tribunal estén bien fundadas en la realidad factual establecida a través de una evaluación meticulosa y objetiva de la evidencia presentada.

d. Parte considerativa sub dimensión motivación del derecho

La "**Parte Considerativa: Subdimensión Motivación del Derecho**" en una sentencia judicial es un segmento crítico que se enfoca en el análisis y la justificación de las decisiones legales basadas en las normas jurídicas aplicables. Esta subdimensión es donde el tribunal interpreta las leyes y reglamentos pertinentes y los vincula directamente con los hechos que ha determinado como probados. El propósito es asegurar que la sentencia esté fundada en una base legal sólida y que las interpretaciones y aplicaciones del derecho sean claras y justificadas.

Elementos de la Motivación del Derecho

1. Interpretación de las Normas Aplicables:

- La motivación del derecho debe comenzar con una identificación clara de las normas jurídicas relevantes para el caso. Esto incluye leyes, reglamentos, jurisprudencia y doctrina que son pertinentes para resolver las cuestiones legales presentadas.
- Se debe explicar cómo estas normas se aplican a los hechos del caso, interpretando cualquier término legal o disposición que sea necesario para la comprensión y aplicación correcta del derecho.

2. Justificación de la Aplicación del Derecho:

- El tribunal debe justificar por qué elige una interpretación particular de la ley en caso de que existan diversas interpretaciones posibles o jurisprudencia contradictoria.
- Es importante que esta sección explique la razón de las decisiones tomadas, especialmente en aquellos casos donde la interpretación del derecho pueda no ser directa o donde se haya optado por una línea de interpretación sobre otra.

3. Resolución de Conflictos Legales:

- En situaciones donde existan conflictos entre diferentes normas legales, la motivación del derecho debe resolver estos conflictos explicando cuál norma prevalece y por qué.

- Esto también implica la consideración de principios legales como la jerarquía de normas, la especialidad de la ley y otros criterios de interpretación legislativa.

4. Vinculación con los Hechos Probados:

- Cada conclusión legal debe estar directamente vinculada con un hecho probado específico. Esto es crucial para mostrar que la decisión no solo es legalmente válida, sino también directamente aplicable y relevante para el caso en cuestión.

Importancia de la Motivación del Derecho

- **Legalidad y Legitimidad de la Sentencia:**

- Una motivación adecuada del derecho asegura que la sentencia esté basada en la ley, lo que es fundamental para la legalidad y legitimidad del fallo judicial. Esto ayuda a prevenir errores legales y garantiza que las decisiones estén bien fundadas.

- **Transparencia y Rendición de Cuentas:**

- Proporciona transparencia y permite la rendición de cuentas, ya que explica claramente cómo se ha llegado a cada conclusión legal. Esto es esencial para que las partes y el público puedan entender y aceptar las decisiones judiciales.

- **Prevención de Arbitrariedad:**

- Al justificar cómo se aplican y se interpretan las leyes, se reduce el riesgo de arbitrariedad y se fomenta una mayor coherencia en la práctica judicial. Esto es particularmente importante en sistemas de derecho donde la consistencia y la predictibilidad de las decisiones judiciales son valoradas.

- **Base para Apelaciones y Revisiones Futuras:**

- Facilita el proceso de revisión o apelación al proporcionar una base detallada y explícita para la evaluación de las decisiones judiciales por parte de tribunales superiores.

- e. **Parte resolutive sub dimensión aplicación del principio de congruencia**

La "Parte Resolutiva: Subdimensión Aplicación del Principio de Congruencia" en una sentencia judicial juega un papel crítico en asegurar que el fallo sea coherente con los argumentos y las pruebas presentadas durante el proceso judicial. Este principio de congruencia, también conocido como principio de correlación, exige que las decisiones finales del juez estén directamente relacionadas y sean consistentes con los hechos probados y las cuestiones legales debatidas durante el juicio. Esencialmente, garantiza que no se decidan asuntos que no fueron objeto de las demandas o defensas de las partes.

Elementos de la Aplicación del Principio de Congruencia

1. Consistencia entre Demandas y Decisiones:

- La sentencia debe responder directamente a las demandas y alegaciones presentadas por las partes. Esto significa que el tribunal no debe emitir fallos sobre cuestiones que no fueron planteadas ni debatidas por las partes, respetando así los límites del conflicto legal establecido.

2. Justificación de las Decisiones Basadas en los Hechos Probados:

- Las decisiones en la parte resolutiva deben estar bien fundamentadas en los hechos que el tribunal ha considerado como probados en la parte considerativa. Esto incluye una explicación de cómo estos hechos apoyan las conclusiones legales y las decisiones tomadas.

3. Evaluación de las Pruebas y Argumentos Legales:

- Debe existir una clara correlación entre la evaluación de las pruebas y los argumentos legales presentados y la manera en que estos influyen en las decisiones finales del tribunal. Cada decisión tomada en la sentencia debe tener una base explícita en el cuerpo de la sentencia que justifique su pertinencia y su validez.

4. Exclusión de Elementos No Debatidos:

- Es fundamental que la sentencia no incluya decisiones sobre elementos que no fueron parte del debate judicial, asegurando así que todas las partes tengan la oportunidad de presentar su caso completamente y defenderse adecuadamente.

Importancia de la Aplicación del Principio de Congruencia

- **Equidad Procesal:**

- Cumplir con el principio de congruencia es esencial para la equidad procesal, asegurando que las partes tengan la oportunidad de conocer y responder a todos los aspectos que serán objeto de decisión judicial.

- **Previsibilidad y Seguridad Jurídica:**

- Ayuda a mantener la previsibilidad y la seguridad jurídica, ya que las partes y sus abogados pueden anticipar que las decisiones estarán limitadas a los marcos establecidos por las cuestiones planteadas durante el proceso.

- **Prevención de Apelaciones por Vicios Procesales:**

- Una correcta aplicación del principio puede reducir la incidencia de apelaciones basadas en vicios procesales, ya que asegura que todas las decisiones del tribunal estén debidamente justificadas y no excedan el alcance de lo debatido.

- **Claridad y Coherencia en la Jurisprudencia:**

- Contribuye a la claridad y coherencia de la jurisprudencia al garantizar que los fallos judiciales sean consistentes y limitados a las materias jurídicas efectivamente consideradas y discutidas en el tribunal.

En resumen, la "**Parte Resolutiva: Subdimensión Aplicación del Principio de Congruencia**" asegura que las sentencias judiciales sean el resultado lógico y legalmente fundado del análisis realizado en las partes expositiva y considerativa, cerrando el proceso con decisiones que son jurídicamente sólidas, justas, y directamente relacionadas con los argumentos y pruebas presentadas.

f. Parte resolutiva sub dimensión descripción de la decisión

La "**Parte Resolutiva: Subdimensión Descripción de la Decisión**" en una sentencia judicial es la sección donde el tribunal presenta sus conclusiones finales y dicta las órdenes o disposiciones basadas en el análisis de los hechos y el derecho abordado en las

secciones anteriores de la sentencia. Esta subdimensión es crucial porque contiene el resultado concreto del caso, proporcionando una resolución clara y detallada de todas las cuestiones planteadas.

Elementos de la Descripción de la Decisión

1. Enunciado de la Decisión:

- Debe comenzar con un claro y conciso enunciado de la decisión final del caso. Esto incluye la determinación del tribunal sobre cada uno de los principales puntos de litigio presentados en el proceso, especificando qué demandas o alegaciones se aceptan y cuáles se rechazan.

2. Fundamentos de la Decisión:

- Es importante que se incluya una breve recapitulación de los fundamentos jurídicos y facticos que apoyan la decisión. Aunque estos elementos se tratan con más detalle en la parte considerativa, la parte resolutive debe vincular estos fundamentos directamente con la decisión tomada, facilitando la comprensión de las razones detrás del fallo.

3. Detalles de las Órdenes o Disposiciones:

- La descripción de la decisión debe especificar cualquier orden o disposición emitida por el tribunal. Esto puede incluir, pero no se limita a, sentencias de condena, compensaciones monetarias, medidas cautelares, y otras órdenes judiciales pertinentes.
- Es vital que estas disposiciones sean detalladas y precisas, proporcionando suficiente información para su implementación efectiva.

4. Direcciones para el Cumplimiento:

- Debe proporcionar instrucciones claras sobre cómo deben cumplirse las órdenes o disposiciones. Esto incluye los plazos, los procedimientos específicos a seguir, y las responsabilidades de cada parte en la ejecución de la decisión.

5. Provisión para Recursos:

- Finalmente, la descripción de la decisión también debe incluir información sobre los derechos de apelación o de otros recursos legales disponibles para las partes que deseen impugnar la sentencia.

Importancia de la Descripción de la Decisión

- **Claridad y Precisión:**
 - Proporciona claridad y precisión en el resultado final del proceso judicial, asegurando que todas las partes comprendan exactamente qué se ha decidido y cómo afectará los resultados a sus intereses legales.
- **Facilitación del Cumplimiento:**
 - Una descripción detallada de la decisión facilita el cumplimiento efectivo de las órdenes del tribunal, reduciendo las posibilidades de malentendidos o disputas posteriores sobre la interpretación de la sentencia.
- **Transparencia Judicial:**
 - Incrementa la transparencia del proceso judicial al explicar abiertamente cómo los argumentos y evidencias presentados se han traducido en decisiones específicas, fortaleciendo así la confianza en el sistema de justicia.
- **Base para Evaluaciones Posteriores:**
 - Sirve como una base documentada para evaluaciones posteriores del caso, ya sean apelaciones o revisiones académicas, proporcionando un registro claro de las acciones del tribunal.

En resumen, la "**Parte Resolutiva: Subdimensión Descripción de la Decisión**" es vital para cerrar el caso de manera que se entienda claramente el razonamiento del tribunal y las instrucciones específicas que deben seguirse. Es la culminación del proceso judicial y debe manejarse con el máximo cuidado para asegurar justicia y claridad.

VI. CONCLUSIONES

En conclusión, tanto las sentencias de primera como de segunda instancia en el expediente N° 0058-2016-43-0504-JR-PE-01, relativo al delito de tráfico ilícito de drogas, demostraron una calidad muy alta en todas las partes evaluadas: expositiva, considerativa y resolutive. Estos resultados reflejan un alto nivel de rigor y coherencia en el proceso judicial, asegurando decisiones justas y bien fundamentadas.

1. Respecto a la parte Expositiva

- **Primera Instancia:**

- La parte expositiva de las sentencias de primera instancia fue evaluada como de muy alta calidad. Se destacó la claridad y precisión en la introducción, donde se identificaron todos los parámetros previstos, incluyendo el encabezamiento, el asunto, la individualización de las partes, la exposición de los aspectos del proceso y la claridad.
- La presentación de las posturas de las partes también fue considerada de muy alta calidad, cumpliendo con la mayoría de los parámetros previstos, aunque se observó una falta en la explicitación de los puntos controvertidos.
- La correcta estructuración y claridad en la exposición de la información contribuyeron a la comprensión del documento y aseguraron la distinción de otras piezas procesales, conforme a las pautas metodológicas establecidas.

- **Segunda Instancia:**

- En las sentencias de segunda instancia, la parte expositiva mantuvo un nivel de calidad muy alto. Se cumplió con todos los requisitos formales, incluyendo la asignación de números identificadores, la mención del lugar y fecha de expedición, y la identificación de los miembros de la sala.
- La coherencia en los fundamentos fácticos y jurídicos fue evidente, así como la ausencia de tecnicismos innecesarios, lo cual facilitó la comprensión por parte de los receptores.

- La presentación clara y detallada de las posturas de las partes garantizó una representación equitativa y fundamentó correctamente las decisiones posteriores.

Nuestra conclusión sugiere que las sentencias, tanto de primera como de segunda instancia, han sido elaboradas con un alto nivel de detalle y cuidado, lo que refuerza la percepción de justicia y fundamentación en las decisiones judiciales. A pesar de una pequeña crítica sobre la falta de explicitación de los puntos controvertidos, el documento en general es muy positivo respecto a la calidad de las sentencias evaluadas.

Las conclusiones del texto son mayormente positivas, destacando la alta calidad en la redacción y fundamentación de las sentencias judiciales. Este análisis refleja un proceso judicial riguroso y bien estructurado, que cumple con altos estándares de claridad y precisión, asegurando así decisiones judiciales bien fundamentadas y justas.

2. Parte Considerativa

- **Primera Instancia:**

- La motivación de los hechos en la parte considerativa fue calificada como muy alta, mostrando una congruencia entre los hechos probados y los alegatos de las partes. La evaluación exhaustiva y meticulosa de las pruebas presentó una base sólida para las decisiones judiciales.
- La motivación del derecho también fue evaluada como muy alta, demostrando una correcta interpretación y aplicación de la ley. La conexión entre los hechos y la normativa vigente fue clara, proporcionando un razonamiento jurídico coherente y profundo.
- La aplicación de criterios de sana crítica y la interpretación lógica de las pruebas aseguraron una fundamentación robusta de las decisiones judiciales.

- **Segunda Instancia:**

- En segunda instancia, la parte considerativa mantuvo una calidad muy alta. Los hechos probados se presentaron de manera coherente y fueron concordantes con los alegatos de las partes. La valoración de las pruebas y su

interpretación por parte del órgano jurisdiccional fueron adecuadas y bien fundamentadas.

- La motivación del derecho en esta instancia también mostró una congruencia clara entre los hechos y la normativa aplicable, con una correcta fundamentación de las decisiones basadas en una interpretación jurídica sólida.
- La claridad y precisión en la motivación de los hechos y del derecho reflejaron una transparencia en el proceso judicial y contribuyeron a la percepción de justicia.

La conclusión que se destaca; que tanto en primera como en segunda instancia, la parte considerativa de las sentencias ha sido elaborada con un alto grado de rigor y precisión. La coherencia entre los hechos probados, los alegatos de las partes y la normativa aplicable es evidente. La sólida fundamentación de las decisiones, basada en una interpretación jurídica correcta, asegura la transparencia y la percepción de justicia en el proceso judicial.

Las conclusiones respecto a la parte considerativa de las sentencias son extremadamente positivas. Se resalta la alta calidad en la motivación de los hechos y del derecho, así como la correcta aplicación de la ley y la fundamentación robusta de las decisiones judiciales. Este análisis subraya la transparencia y justicia en el proceso judicial, fortaleciendo la confianza en las decisiones emitidas en este caso.

3. Parte Resolutiva

- **Primera Instancia:**

- La aplicación del principio de congruencia en la parte resolutiva fue evaluada como de alta calidad. Las resoluciones emitidas fueron coherentes con las pretensiones formuladas y alineadas con los hechos probados y las cuestiones legales discutidas durante el juicio.
- La descripción de la decisión fue clara y detallada, proporcionando una explicación completa de lo resuelto y las medidas adoptadas. Sin embargo,

se observó una falta de especificación sobre el pago de costos y costas del proceso.

- La claridad en la descripción de la decisión y la adherencia al principio de congruencia reforzaron la transparencia y equidad del proceso judicial.

- **Segunda Instancia:**

- La parte resolutive en segunda instancia también mostró una calidad muy alta. La resolución emitida fue congruente con las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio y se respetaron los precedentes introducidos en la segunda instancia.
- La descripción de la decisión fue clara, detallada y bien fundamentada, aunque también se observó una falta de especificación sobre el pago de costos y costas del proceso.
- La adecuada aplicación del principio de congruencia y la descripción precisa de la decisión en esta instancia contribuyeron a la percepción de justicia y transparencia en el sistema judicial.

Como conclusión se sugiere que, tanto en primera como en segunda instancia, la parte resolutive de las sentencias mantiene un alto estándar de calidad. La coherencia entre las resoluciones y las pretensiones formuladas, así como la claridad y detalle en la descripción de las decisiones, son elementos destacados. No obstante, se señala una área de mejora en ambas instancias: la especificación sobre el pago de costos y costas del proceso.

Las conclusiones sobre la parte resolutive de las sentencias son predominantemente positivas. Se subraya la alta calidad en la aplicación del principio de congruencia y la claridad en la descripción de las decisiones, lo que refuerza la transparencia y equidad en el proceso judicial. Sin embargo, la falta de especificación sobre el pago de costos y costas del proceso es una observación crítica que podría mejorar aún más la calidad y claridad de las resoluciones judiciales.

VII. RECOMENDACIONES:

1. **Establecimiento de Protocolos Específicos para Casos de Tráfico Ilícito de Drogas:** Dada la complejidad y gravedad del tráfico ilícito de drogas, es recomendable desarrollar protocolos y guías judiciales específicas que orienten a los jueces en la elaboración de sentencias. Estos protocolos deben incluir criterios claros para la evaluación de pruebas, la consideración de circunstancias atenuantes o agravantes, y la motivación detallada de las decisiones, especialmente en lo que respecta a la pena y la reparación civil.
2. **Capacitación y Formación Continua:** Implementar programas de capacitación continua para jueces y personal judicial que trabajen en casos de tráfico ilícito de drogas. Estos programas deben enfocarse en las mejores prácticas judiciales, el análisis de jurisprudencia relevante, y técnicas avanzadas para la redacción de sentencias que aseguren la calidad y justicia de las mismas.
3. **Sistemas de Revisión y Retroalimentación de Sentencias:** Crear un mecanismo de revisión periódica y retroalimentación para las sentencias emitidas en casos de tráfico ilícito de drogas. Este sistema permitiría identificar patrones de falencia o excelencia y ofrecería oportunidades para la mejora continua basada en evaluaciones sistemáticas y constructivas.
4. **Uso de Herramientas Tecnológicas para la Gestión de Casos:** Integrar herramientas tecnológicas que faciliten la gestión de casos y la redacción de sentencias, como software de análisis legal y bases de datos de jurisprudencia. Estas herramientas pueden ayudar a garantizar la coherencia y la equidad en las sentencias y mejorar la eficiencia en el manejo de casos complejos.
5. **Fomentar la Investigación y el Análisis Académico:** Promover la investigación y el análisis académico sobre la calidad de las sentencias en materia de tráfico ilícito de drogas, incentivando a instituciones educativas y centros de investigación a colaborar con el sistema judicial para estudiar tendencias, desafíos y estrategias efectivas en la adjudicación de estos casos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Nieto, A. (2017). *La Administración De Justicia Y El Poder Judicial*. Madrid: Universidad Complutense De Madrid.
- Alonso, A. (2009). *S.F. Debido Proceso Vs Pruebas De Oficio*. Rosario: Iuris.
- Alzamora Valdez, M. (2009). *Introduccion A La Ciencia Del Derecho*. Lima: Eddili.
- Angélica Corva , M. (2013). *La Administración De Justicia En La Provincia De Buenos Aires, 1853-1881*. Facultad De Humanidades Y Ciencias De La Educación. Argentina: Universidad Nacional De La Plata. Obtenido De [Https://Www.Memoria.Fahce.Unlp.Edu.Ar/Tesis/Te.878/Te.878.Pdf](https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.878/te.878.pdf)
- Armenta Deu, T. (2010). *Lecciones Del Derecho Procesal Penal* (Vol. 5ta Edición). Madrid: Editorial Marcial Pons.
- Bailón, A. (2004). *La Reparación Civil En El Proceso Penal Y La Indemnización*. Lima: Marsol.
- Baumann, J. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Editores Depalma.
- Belaunde López De Romaña, J. (2016). *La Reforma Del Sistema De Justicia*. Lima: Fundación Konrad Adenauer.
- Cadillo Limaco, K. V. (2017). *Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Sobre Femicidio, En El Expediente N° 01611-2013-0-0501-Jr-Pe-05, Del Distrito Judicial Del Ayacucho-Huamanga 2017*. Ayacucho: Uladech.
- Calderon, A. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Madrid: Ed. Dykindon.
- Calle Cordova, E. Y. (2018). *Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Trafico Ilícito De Drogas En El Expediente N° 00305-2013-0-3101-Jr-Pe-02, Del Distrito Judicial De Sullana–Sullana, 2018*. Sullana: Uladech.
- Cano De La Cruz, E. G. (2015). *Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Femicidio, En El Expediente N° 0020-2009-0-2501-Jr-Pe-03, Del Distrito Judicial Del Santa – Chimbote. 2015*. Santa: Uladech.
- Carrion Lugo, J. (2016). *El Recurso De Casacion En El Codigo Procesal Penal*. Lima: Grijley.

- Castillo Jiménez, V. A. (2018). Carga Procesal Y Su Relación Con La Calidad De Sentencia De Los Juzgados Penales Unipersonales De San Martín-Tarapoto, 2017. *Repositorio De La Universidad César Vallejo*, 142.
- Castro, C. (2015). *Derecho Procesal Penal-Lecciones*. Lima: Inpeccp Y Cénales.
- Cerda San Martín, R., & Felices Mendoza, M. (2014). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima : Grijley.
- Chaia, R. A. (2015). *La Prueba En El Proceso Penal*. Buenos Aires: Hanmurabi.
- Chavez, I. (2012). *Derecho En General*. Lima: Grijley.
- Chichizola, M. (2018). *Código Penal Argentino*. Buenos Aires: Lajouane Editores.
- Chimbote, U. C. (2019). Código De Ética Para La Investigación. *Revista Universidad Católica Los Angeles De Chimbote*, 8.
- Clariá Olmedo, J. (S.F.). *Derecho Procesal Penal* (Vol. Tomos I Y II). Argentina: Culzoni Editores.
- Cubas Villanueva, V. (2015). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Editorial Palestra.
- Cubas Villanueva, V. (2015). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Palestra Editores.
- Cubas Villanueva, V., Doig Díaz, Y., & Quispe Farfán, F. S. (2016). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima : Palestra.
- Cubas, V. (2009). *El Proceso Penal*. Lima: Palestra.
- Doig Díaz, Y. (2014). *El Sistema De Recursos En El Proceso Penal Peruano*. Lima: Fonfo Editorial De La Pucp.
- Dueñas Vallejo, A. (2017). *Metodología De Investigación*. Ayacucho - Huanta.
- Dueñas Vallejo, A. (2017). *Metodología De Investigación*. Ayacucho.
- Egecal, J. (2000). *Garantías En El Nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima: Rodhas.
- Egecal, J. (2000). *Garantías En El Nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima: Rodhas.
- El Artículo 94 Del Código Procesal Penal. (S.F.). *Código Procesal Penal*. Perú.
- Ferrajoli, L. (2013). *Derecho Y Razon. Teoría Del Garantismo Penal*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, M. (1997). *Diccionario De Ciencias Jurídicas Políticas Y Sociales*. Lima: V. Electrónica.
- García Rada, D. (1997). *Manual De Derecho Procesal Penal*. Lima: Imprenta Carrera.
- García, R. D. (1984). *Manual De Derecho Procesal Penal*. Lima: Eddili.
- Guillén, H. (2001). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología De La Investigación*. México: Ineramericana Editores.

- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (1991). *Metodologia De La Investigacion*. Mexico: Hill Interamericana De Mexico.
- Herrán Pinzón, O. A. (2018). El Alcance De Los Principios De La Administración De Justicia Frente A La Descongestión Judicial En Colombia. *Prolegómenos Vol.16 No.32 Bogotá July/Dec. 2018*, 64.
- Hidalgo, S. (2013). *Manual Para La Aplicacion Del Nuevo Codigo Procesal Penal*. Lima: Rodhas.
- Huilcapi Moreira, M. (2017). *El Delito De Abuso Sexual En Menores Y La Reparacionintegral De La Victima* . Quito: Universidad Regional Autonoma De Los Andes.
- Juristas. (2019). *Codigo Penal Peruano*. Lima: Juristas Editores.
- Künsemüller, C. (2012). *Apuntes De Derecho Penal*. Santiago De Chile.
- Lecca, R. (2008). *Manual De Redacción De Resoluciones Judiciales*. Lima-Perú: Academia De Magistratura.
- Monton Redondo, A. (2007). *Los Medios De Impugnación*. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch.
- Moreno Roldan, L. S. (2023). *Calidad De Sentencia De Primera Y Segunda Instancia Sobre Promoción O Favorecimiento Al Tráfico Ilícito De Drogas; Expediente N° 01869-2015-69-0201-Jr-Pe-01; Distrito Judicial De Áncash – Huaraz, 2023*. Ancash: Uladech.
- Muñoz J., L. I. (2013). El Delito De Abuso Sexual En El Código Penal Chileno. *Repositorio U. De Chile*, 120.
- Muñoz, F. (1986). *La Prueba En El Procedimiento Penal*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Palermo, C. D. (2000). *La Convencion De Palermo*. Palermo.
- Peña Cabrera, A. (2006). *Derecho Penal Parte General*. Lima: San Marcos.
- Peña Cabrera, A. R. (2006). *Exegesis Del Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Editorial Rodhas Sac.
- Peña, A. (1983). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Rohdas.
- Pérez Cruz, M. (2009). *Derecho Procesal Penal*. Pamplona: Editorial Civitas.
- Ramos, L. (1996). *Manual De Derecho Penal Parte General*. Lima: Eddili.
- Rosas, Y. J. (2009). *Derecho Procesal Penal Con Aplicación Al Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Editores Del Puerto.

- Roxín, C. (2012). *Introducción Al Derecho Penal Y Al Derecho Penal Procesal*. Barcelona España: Ariel.
- Roy Freyre, L. E. (2008). *Causas De Extinción De La Acción Penal Y La Pena*. Lima: Grijley.
- Saavedra Espinoza, K. D. (2016). *Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Femicidio, En El Expediente N° 02246-2011-0-0501- Jr-Pe-03, Del Distrito Judicial De Ayacucho- Ayacucho, 2016*. Ayacucho: Uladech.
- San Martín C. (2005). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- San Martín Castro, C. (2013). *La Conformidad O Conclusión Anticipada Del Debate Oral. En Dialogo Con La Jurisprudencia N°92*. Lima: Gaceta Juridica.
- San Martín Castro, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima.
- Sánchez P. (2013). *Código Procesal Penal Comentado*. Lima.
- Sánchez, P. (2004). *Manual De Derecho Procesal Penal*. Lima: Idemsa.
- Silva Lindo, W. E. (2015). *Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Delito De Omisión A La Asistencia Familiar, En El Expediente Penal N° 01505-2009-0-0201-Jr-Pe-01 Del Distrito Judicial De Ancash – Huaraz, 2015*. Ancash: Uladech.
- Silva Lindo, W. E. (2015). *Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Delito De Femicidio, En El Expediente Penal N° 01505-2009-0-0201-Jr-Pe-01 Del Distrito Judicial De Ancash – Huaraz, 2015*. Ancash: Uladech.
- Talavera, P. (2011). *Comentarios Al Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- Uladech. (2019). *Taller De Investigacion*. Chimbote: Uladech.
- Vélez, J. (1986). *Manual De Derecho Penal Español. Parte General*. Lima: Grijley.
- Villa, J. (2001). *Derecho Penal Parte General*. Lima: San Marcos.
- Villavicencio, F. (2010). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley.
- Yaipén Zapata, V. (2015). *La Incautación Como Medida Cautelar En El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Gaceta Penal Y Procesal Penal.
- Zaffaroni, E. (2002). *Derecho Penal Parte Especial*. Buenos Aires: Ediar.
- Zugaldía Espinar, J. M. (2009). *La Admisión De La Responsabilidad Penal De Las Personas Jurídicas. Nuevas Tendencias En El Derecho Penal Y Economico De La Empresa*. Lima: Ara Editores.
- Zúñiga Rodríguez, L. (2015). *Criminalidad Organizada Y Sistema De Derecho Penal*. Granada: Comares.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
General	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 058-2016-43-0504-JR-PE-01-43-0504-JR-PE-01; Distrito Judicial del Ayacucho, 2024?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, sobre Tráfico Ilícito de Drogas familiar según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 058-2016-43-0504-JR-PE-01-43-0504-JR-PE-01; Distrito Judicial del Ayacucho, 2024	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas en el expediente N° 058-2016-43-0504-JR-PE-01-43-0504-JR-PE-01; del Distrito Judicial del Ayacucho, son de rango muy alta, respectivamente.	Tipo de investigación según el nivel de profundidad: descriptivo Tipo de investigación según el tipo de datos: cualitativa Diseño de la investigación: No experimental – Retrospectivo y Transversal
Específicos	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta	Técnicas de recojo de datos: la observación y análisis de contenido Instrumento de recojo de datos: Lista de cotejo Unidad de análisis: dos sentencias de primera y segunda instancia, pertenecientes a un solo proceso judicial.
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta	Criterios de elección del proceso judicial: conducta sancionada delito; que comprende a personas adultas; con interacción de ambas partes; con aplicación de pluralidad de instancias y concluido por sentencias condenatorias. La elección no fue aleatoria se aplicó el método por conveniencia.

Anexo 2: Sentencias Examinadas - Evidencia Empírica de la variable en estudio

JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROV-HUANTA CHURCAMP

EXPEDIENTE: 058-2016-43-0504-JR-PE-01-43-0504-JR-PE-01

JUECES: V.V.I.R.

P.CH.VF.

P.P.

ESPECIALISTA: A.B.

MINISTERIO PUBLICO: SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALISTA EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS DE HUAMANGA.

IMPUTADO: G.H.

V.CH.H.

J.LO.

DELITO: PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS

AGRAVIADO: EL ESTADO

SENTENCIA:

RES N°05

HUANTA, 05 DE JUNIO DE 2017.

VISTOS Y OIDOS, lo actuado en las audiencias de juicio oral llevado a cabo por el juzgado especializado penal colegiado de huanta-corte superior de justicia de Ayacucho, que despacha los señores magistrados V.V., VP. Y P.P., quienes en la última audiencia dieron por cerrado el debate y siendo el estado de la causa se procede a la lectura pública de la presente sentencia.

PARTE EXPOSITIVA:

que el señor fiscal provincial de la fiscalía especializada en delitos de tráfico ilícito de drogas, formulo acusación penal en contra de G.H.A.CH.G., V. CH. H. Y J.LO., como autor por la comisión del delito contra la salud pública- TID en las modalidades de promoción y favorecimiento al tráfico ilícito de drogas mediante actos de tráfico previsto y penado en el

primer párrafo del art 296, del código penal, concordante con el inciso 6 del artículo 297 del CP.

El señor representante del ministerio público, al haberse ordenado el abandono de constitución en actor civil de la procuraduría pública del ministerio del interior relativo a tráfico ilícito de drogas, solicita la reparación civil de 70,000 soles, que deberán pagar los acusados en forma solidaria en favor del estado peruano.

1.3. la señora juez del juzgado de investigación preparatoria de huanta corte superior de justicia de Ayacucho, emite el correspondiente auto de enjuiciamiento mediante resolución numero 04 con fecha 18 de abril de 2017, en el cual consta los medios de prueba admitidos, sin convenciones probatorias aprobadas, disponiéndose la elevación del cuaderno de etapa intermedia al juzgado penal colegiado de huanta.

Acto seguido esta judicatura emite el correspondiente auto de citación a juicio disponiendo la formación del expediente judicial y del cuaderno de debate. El juicio quedo efectivamente instalado en la audiencia el día 26 de mayo del año dos mil diecisiete luego de haberse reprogramado la audiencia de señalada para el día 19 de mayo 2017, por licencia por enfermedad de la señorita JUEZ I. V. V. V.

IDENTIFICACION DEL PROCESO Y DE LAS PARTES:

Lugar de las audiencias del juicio oral se han desarrollado ante el juzgado penal colegiado de huanta corte superior de justicia de Ayacucho en el establecimiento penitenciario de huanta, la carpeta que corresponde al presente proceso se encuentra signado con el numero 00058-2016-43-0504-JR-PE-01-66-0504-JR-PE-01.

Acusado V.CH.H., de 52 años de edad de sexo mascuL. de nacionalidad peruana identificado con documento nacional de identidad n°234531167, nacido el 13 de marzo de 1965, en el distrito de HUAYLLAY GRANDE, provincia de ANGARES y departamento de Huancavelica, ocupación albañil, religión católica, hijo de Isidoro y RAYMUNDA, estado civil soltero, con domicilio en calle JALLAMUROS S/N del distrito de HUAYLLAY GRANDE, provincia de Lircay y departamento de Huancavelica.

Acusado J.L., de 28 años de edad de sexo mascuL. de nacionalidad peruana identificado con documento nacional de identidad n°46072159, nacido el 13 de diciembre de 1989, en el distrito de HUAYLLAY GRANDE, provincia de ANGARES y departamento de Huancavelica, ocupación albañil, religión católica, hijo de GREGORIO Y JUANA, estado civil soltero, con domicilio en el jiron lima s/n del distrito de HUAYLLAY GRANDE, provincia de Lircay y departamento de Huancavelica.

MINISTERIO PUBLICO: DR L. A.R., fiscal provincial adjunto de la fiscalía especializada en delitos de tráfico ilícito de drogas del distrito judicial de Ayacucho, con domicilio procesal en URB. MARISCAL CACERES MZ G lote 07 quinto piso-huamanga.

Abogada defensora de los acusados V.CH.H. Y J.L.CH.S., DOCTORA C. G. B., con registro en el colegio de abogados de Ayacucho n°1819, con domicilio procesal en la avenida circunvalación 210 de la ciudad de huanta.

POSTULACION DE LOS HECHOS:

se hizo un operativo policial a las horas 19:30 horas, el vehículo de placa de rodaje W2U-930 conducido por A.D., encontrándose como copiloto G.A. T.T. y los ocupantes del asiento posterior fueron entre otros seguidamente al proceder el registro vehicular se encontró una mochila de color plomo con naranja, encontrándose en su interior ocho paquetes ovalado tipo cilindro forrado con cinta adhesiva de color rojo y conteniendo en su interior cada paquete una sustancia compacta con características propias de alcaloide de cocaína.

PRETENCIONES DE LAS PARTES:

el señor representante del ministerio público se ha mantenido en los objetivos de su acusación esto es que se condene a los acusados y se le imponga la pena señalada en su escritorio de acusación es decir se le imponga la pena de 16 años y cuatro meses de pena privativa de libertad, con trescientos sesenta y cinco días multa a cada uno de los acusados.

DEL ACTOR CIVIL:

El señor representante del ministerio publico al haberse ordenado el abandono de constitución en actor civil de la procuradora publica del ministerio del interior relativo a tráfico ilícito de drogas, solicita la reparación civil de 50.000 mil soles, que deberán pagar los acusados G.H.A.CH.G. Y J.L. en forma solidaria en favor del estado peruano, reservándose la pretensión de reparación civil contra el actuado V.CH.H. por tener la condición de contumaz y haberse reservado el juzgamiento.

LA DEFENSA DEL ACUSADO:

La defensa del acusado G.H.A.CH.G., sostiene que el delito atribuido a su patrocinado no se encuentra acreditado no existen elemento de convicción que acrediten que su defendido se dedique a la fabricación o tráfico de pasta básica de cocaína y con los medios probatorios ofrecidos y admitidos se ha demostrado la irresponsabilidad de su patrocinado.

La defensa de los acusados V.CH.H. Y J.L.CH.S., sostiene que el delito atribuido a su patrocinado no se encuentra acreditado no existen elemento de convicción que acrediten que su defendido se dedique a la fabricación o trafico de droga y con los medios probatorios ofrecidos y admitidos se ha demostrado la irresponsabilidad de su patrocinado.

PARTE CONSIDERATIVA:

Luego de formulado los alegatos de apertura y de que se instruyera a los acusados G.H.A.CH.G., V.CH.H. Y J.L.CH.S. de los derechos que les asiste estos manifestaron previa consulta con su respectivo abogado defensor, no considerarse responsable del delito que se les imputa por tráfico ilícito de drogas ni de la reparación civil, por lo que se prosiguió con el juicio oral conforme a lo previsto en el código procesal penal.

DE LOS MEDIOS DE PRUEBA ACTUADOS EN LA SECUELA DEL JUICIO ORAL:

Si bien se considera que prueba es todo aquello que tiene el merito suficiente y necesario para que en su calidad de medio, elemento o actividad pueda formar en el juez la certeza de haber alcanzado la verdad concreta que se produjo durante el proceso y de este único modo

desvirtuar la presunción de inocencia es preciso señalar que el objetivo de la misma esta orientado a confirmar o desvirtuar una hipótesis o afirmación precedente.

En efecto la finalidad de la prueba como institución jurídica es la de permitir alcanzar el conocimiento acerca de la verdad de los enunciados facticos del caso, propuesta por las partes cuando los específicos medios de prueba incorporados al proceso aportan elementos de juicio suficientes a favor de la verdad de una proposición lo que no debe confundirse con que la proposición sea verdadera entonces puede considerarse que la proposición está probada.

Así las cosas, las partes deben contar, entonces con todas las posibilidades de poder probar sus respectivos enunciados facticos tal posibilidad en un estado constitucional de derecho se rige como un derecho fundamental. Así es el tribunal constitucional en la sentencia recaída en el proceso asignado con numero de expediente 10-2002 ha señalado que el derecho a la prueba goza de protección constitucional pues se trata de un contenido implícito del derecho al debido proceso, reconocido en el art.139.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y DETERMINACIÓN DE LOS ENUNCIADOS FACTICOS PROPUESTAS:

La valoración probatoria es el momento culminante del desarrollo procesal en el que órgano jurisdiccional debe hacer un análisis crítico y razonado sobre el valor acreditante que los elementos probatorios introducido tengan.

La valoración de la prueba importa un trabajo intelectual que realiza el juez con la finalidad de otorgar o establecer determinado valor a los elementos de prueba que fueron actuados en el juicio y es así que en nuestro sistema de la libre valoración razonada respetando las reglas de la sana crítica especialmente los principios de la lógica las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos en virtud de ello el juzgador tiene libertad para evaluar con amplitud los medios probatorios actuados en el plenario sin que estos tengan asignados un valor predeterminado.

SOBRE LO ALEGADO POR LAS PARTES IMPUTADAS SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

La sentencia es el acto procesal que contiene la decisión judicial sobre los hechos debatidos en el juicio en virtud de este sistema la prueba únicamente será la producida en juicio de forma tal que los jueces que van a fallar lo harán de aquello que ocurran únicamente en audiencia.

Una de las garantías que asisten a las partes del proceso es la de presentar los medios probatorios necesarios que posibiliten la creación de convicción en el juzgador sobre la veracidad de sus argumentos ello por cuanto el proceso penal no solo constituye un instrumento que debe garantizar los derechos fundamentales de los procesados sino también se debe hacer efectiva la responsabilidad jurídico penal de las personas que sean halladas culpables dentro de un proceso penal.

LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA:

El principio de legalidad rige toda la actividad probatoria pues es la ley procesal que nos indica como debe admitirse y actuarse las pruebas y la constitución nos prohíbe la afectación de los derechos fundamentales, en cualquier caso. En ese sentido el código procesal penal ha establecido que todo medio de prueba será valorado solo si ha sido obtenida e incorporando al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo, asimismo, establece que carecen de efecto legal las pruebas obtenidas, directas o indirectamente con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona y que inobservancia de cualquier regla de garantía constitucional establecida a favor del procesado no podrá hacerse valer en su perjuicio.

FASES EN LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA:

Es preciso distinguir dos grandes fases en la valoración de la prueba, una primera denominada examen global de todos resultados probatorios conforme se encuentra establecido en el artículo trescientos noventa tres del código procesal penal.

EXAMEN INDIVIDUAL DE LAS PRUEBAS:

Se dirige a descubrir y valorar el significado de cada una de las pruebas practicadas en la causa, se encuentra integrado por un conjunto de actividades relacionales juicio de fiabilidad, interpretación, juicio de verosimilitud y comparación de los hechos alegados con los resultados probatorios.

El juicio de fiabilidad probatoria: se debe comprobar que la prueba incorporada al juicio tenga todos los requisitos formales y materiales para alcanzar su finalidad.

En ese contexto del análisis de las pruebas actuadas estas cumplen con los requisitos de legalidad, por tanto, este juzgado considera que no se debe excluir ninguna de ellas.

INTERPRETACIÓN DEL MEDIO DE PRUEBA:

Se trata de determinar que es lo que exactamente ha expresado y que es lo que se ha requerido decir mediante la persona o el documento que comunica algo al juzgado, mediante esta actividad se busca extraer la información relevante el elemento de prueba lo que el testigo proporcione como información acerca de algún hecho, lo que el documento representa o las opiniones o conclusiones del perito.

EXAMEN EN CONJUNTO O GLOBAL DE LAS PRUEBAS:

Un segundo momento en la valoración de las pruebas viene constituido por el examen global de todos los resultados probatorios obtenidos en la causa un adecuado análisis probatorio impone que se este deba realizarse en dos momentos bien definidos: el primer correspondiente al análisis y valoración de la prueba destinada a acreditar la existencia del delito y solo es superado este nivel de análisis trascender al estudio de la prueba de cargo y de descargo referida a ña vinculación del acusado con el ilícito penal previamente acreditado.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA DESTINADA A ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL DELITO:

En este contexto de las declaraciones testimoniales de A.D., propietario del vehículo intervenido de placa de rodaje número W2U-930, del testigo JUNIOR GAMANIEL VELI

LLANCO, FRANK GILVER ORTIZ VIDALON, y el TESTIGO ROY ELVIS MAYTA AMES, de los documentos ofrecidos y actuados por el ministerio publico referidos a la existencia del delito, documentos tales como acta de intervención policial de fecha 07 de febrero 2016, el acta de registro vehicular preliminar de fecha 07 de febrero de 2016, el acta de registro vehicular de fecha 07 de febrero de 2016, el acta de registro personal e incautación de fecha 07 de febrero de 2016, realizado al acusado G.H.A.CH.G., el acta de registro personal e incautación, el acta de registro de personal e incautación, de fecha 07 de febrero de 2016 al acusado V. CH. H., el acta de registro personal e incautación de fecha 07 de febrero de 2016, realizado al acusado J.L.,

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA DESTINADA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DEL DELITO DE FAVORECIMIENTO AL TRAFICO DE DROGAS POR LOS ACUSADOS:

En este segundo nivel de análisis probatorio se tiene en cuenta lo siguiente:

El delito de promoción y favorecimiento al tráfico de drogas: se basa a la conducta prohibida la norma penal prevista en artículo 296 del código penal reprime actos de fabricación o trafico el tipo penal señala los elementos de la conducta prohibida promover favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas, considerándose un delito de peligro concreto, la promoción involucra el impulso del consumo de droga en un área geográfica donde no se ha iniciado el consumo, el favorecer denota expansión del consumo y el facilitar significa proporcionar droga a quien ya esta iniciado en el consumo y el facilitar significa proporcionar droga a quien ya esta iniciado en el consumo, el consumo ilegal está en relación con el consumo ajeno no autorizado. Además, en cuanto a sus formas agravadas se tiene en cuenta el artículo 297 del código penal, que reprime con pena privativa de libertad no menor de quince, ni mayor de veinticinco años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa e inhabilitación conforme el artículo 36.

Valoración de la prueba destinada a acreditar la responsabilidad penal del acusado G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S..

Esta probado conforme a lo acontecido en el plenario que el siete de febrero el año dos mil dieciséis, la policía nacional del Perú de la DEPOTAD huanta con conocimiento del fiscal antidrogas realizaron un operativo policial de rutina en el anexo de osno, distrito de uchurajay, provincia de huanta y departamento de Ayacucho, interviniendo a las 19.30 horas el vehículo de placa de rodaje W2U-930 conducido por A.D., encontrándose como copiloto G.A. T.T. y los ocupantes del asiento posterior fueron entre otros J.L.CH.S. y en la tolva en encontraba G.H.A.CH.G., V.CH.H. y otra persona identificada como C.E.T.C..

Esta probado que efectuado el registro vehicular se encontró en posesión DE G.H.A.CH.G. una mochila color plomo con naranja, encontrándose en su interior ocho paquetes ovalados tipo cilindro forrados con cinta adhesiva de color rojo, conteniéndose en su interior cada paquete una sustancia compacta con características propias de alcaloide de cocaína, al efectuar el registro personal se encuentra dinero y documentos quien al ser preguntado por su teléfono celular ha referido que su teléfono celular era 983062885, hace tres semanas atrás su intervención se le había extraviado.

JUICIO DE ANTIJURICIDAD Y CULPABILIDAD:

En el presente caso concreto, nos encontramos frente a los acusados G.H.A.CH.G., V.CH.H. Y J.L.CH.S. que no cuentan con anomalía psíquica ni grave alteración de la conciencia o que sufra de alteraciones de la percepción previsto en el primer párrafo del artículo veinte del código penal, todo lo discernimiento y comprendido la magnitud del daño causado a la parte agraviada por lo que no habiéndose presentado limitación alguna que pueda haber quitado o disminuido al acusado antes mencionados su capacidad de reproche personal sobre el injusto realizado y por el contrario teniendo la capacidad de haber podido actuar de modo distinto y dentro del marco legal no lo hicieron razones por las cuales debe declararse responsables a G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S. reservándose la decisión contra V.CH.H. por la tener la condición de contumaz.

DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA:

Por lo que, en el presente caso, ante la existencia de circunstancias atenuantes carencia de antecedentes penales es decir que los acusados G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S. son agente primario en la comisión de actos delictivos la sanción a aplicarse debe ser proporcional con el ilícito penal cometido siendo así la pena a imponerse de dieciséis años mas cuatro meses pena privativa de libertad se ubica en el tercio inferior.

En el presente caso no se aplica el artículo ciento sesenti uno del código procesal penal referido a los efectos de la confesión sincera, es decir la reducción de una tercera parte por debajo del mínimo legal debido a que se trata de un proceso en flagrancia y de irrelevancia de la admisión de los cargos en atención a los elementos probatorios incorporados en el proceso debido a que en las diligencias practicadas a nivel preliminar y de investigación preparatoria se recabaron elementos de convicción suficientes que si no se hubiese acogido a la conclusión anticipada se hubieran convertido en pruebas en el juzgamiento estableciéndose su respetabilidad por lo que la aceptación de los hechos no era relevante.

DETERMINACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL:

El representante del ministerio publico ha solicitado la reparación civil sea establecida en la suma de cincuenta mil soles a favor del estado, que deberán pagar los acusados G.H.A.CH.G. Y J.L. CJA VEZ S., por concepto de indemnización de daños y perjuicios a favor del estado mientras que para el acusado V. CH. H. ha solicitado reparación civil sea establecida en la suma de veinte mil soles a favor del estado.

FUNDAMENTACIÓN DE LAS COSTAS:

En el presente caso, estando a que se ha llegado a juicio oral y la actividad jurisdiccional se ha desplegado en su integridad pese a saber que habían cometido el delito doloso, se establece la necesidad de imponer las respectivas costas judiciales al acusado

El momento por el cual deberá responder los acusados dependerá de la actividad procesal desplegada, los gastos judiciales realizados durante la tramitación de la cauda, como son las copias certificadas solicitadas y otorgadas por esta judicatura y cualquier otro gasto que se haya incurrido por partes del estado peruano desde la formalización de la investigación preparatoria hasta la ejecución de las penas impuestas, de conformidad a lo establecido en el artículo 498 del código procesal penal, por ultimo se precisa que las costas serán liquidadas

una vez quede firma la resolución que las impongan de conformidad a los establecidos en el art.506 del código procesal penal.

PARTE RESOLUTIVA:

DECISIÓN:

en consecuencia, apreciando los hechos, la pretensión punitiva formulada por ministerio público y la pretensión económica y valorando los medios probatorios actuados en la presente causa, el juzgado penal colegiado de Huanta y Churcampa con la potestad que la confiere la constitución política del Perú.

FALLAMOS:

Reservando el juzgamiento al acusado V. CH. H., quien tiene la condición la contumaz en el proceso penal que se le sigue por la comisión del delito contra la salud pública-tráfico ilícito de drogas en la modalidad de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas mediante actos de tráfico previsto y penado en el primer párrafo del artículo 296 del código penal, concordante con el inciso 6 del artículo 297 del citado código, en agravio del estado peruano en consecuencia se oficie a la policía nacional del peru para su captura inmediata conducción a este órgano para su juzgamiento.

Condenado a G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S., por resultar coautores de la comisión del delito contra la salud pública, tráfico ilícito de drogas en la modalidad de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas mediante actos de tráfico, previsto y penado en el primer párrafo del art,296 del código penal, concordante con el inciso 6 del artículo 297 del citado código en agravio del estado peruano a dieciséis años y cuatro meses de pena privativa de libertad efectiva que se computara desde el día 07 de febrero del 2016 y vencerá el día 06 de junio del 2032, fecha en que se deberán ser puestos en inmediata libertad, siempre y cuando no haya en sus contras orden de detención emanada de autoridad competente y al pago de trescientos sesenta y cinco días multa, a razón del veinticinco por ciento de sus ingresos diarios, en el caso mil setecientos treinta y siete soles con cincuenta céntimos s/,2737, y en el caso de J.L.CH.S. la suma de cuatro mil quinientos sesenta y dos soles s/.4562, la que debe ser pagada dentro del plazo de 10 días conforme al artículo 44 del código penal.

Disponemos la inhabilitación de los sentenciados G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S., conforme dispone los incisos 2 y 4 al art.36 del código penal por el termino de 05 años como la incapacidad para poder obtener mandato cargo empleo comisión de carácter público e incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de terceros, profesión, comercio, arte, industria por el tiempo que dure la condena.

Fijamos por concepto de reparación civil la suma de cincuenta mil soles s/.50.000 que deberán pagar los sentenciados G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S. a favor del estado en forma solidaria.

Mandamos al pago de costas: al sentenciado G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S. las que serán liquidadas en ejecución de sentencia.

DISPONEMOS: El comiso definitivo de la droga en la cantidad de 10.209 kilogramos conforme a la pericia química que fue objeto de análisis.

DISPONEMOS: Que consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, se expida los partes y testimonios de condena para su inscripción donde por ley corresponda y se remita al juzgado de investigación preparatoria de huanta, para su ejecución, así pronunciamos mandamos y firmamos en audiencia pública de la fecha.

V V

P. CH

P. P.

SENTENCIA DE VISTA:

VISTOS Y OIDOS:

En audiencia pública el recurso de apelación interpuesto por la defensa de los imputados CH.S. J.L., H. V. Y A.CH.G.G.H., Interviniendo como ponente el juez superior ANDRES A.CH.G..

CONSIDERANDO:

ACTO PROCESAL OBJETO DE APELACIÓN:

Viene en grado de apelación la sentencia contenida en la resolución n°05 de fecha 05 de junio de 2017, emitida por el juzgado penal colegiado supraprovincial- huanta-Churcampa, mediante la cual condeno a los acusados CH.S. J.L. Y MAURICIO JIMENEZ GABRIEL como coautores y reservo el juzgamiento al acusado CH. H. V. en su condición de contumaz, por la presunta comisión del delito contra la salud pública-tráfico ilícito de drogas previsto y penado en el primer párrafo del artículo 296 del código penal, concordante con el inciso 6 del artículo 297 en agravio del estado.

AUDIENCIA DE APELACIÓN:

PRETENSIÓN IMPUGNATORIA Y AGRAVIOS ORALIZADOS EN AUDIENCIA DE APELACIÓN:

La defensa del imputado G.H.A.CH.G., formula como pretensión impugnatoria que se declare nula la sentencia recurrida y en consecuencia se disponga un nuevo juzgamiento por los siguientes fundamentos:

Existe una motivación aparente en la sentencia recurrida en el fundamento

El juzgado colegiado ha incurrido en afectación al principio de imparcialidad durante el desarrollo del juicio.

La defensa de los imputados J.L.CH.S. Y V.CH.H., formula como pretensión impugnatoria que se declare nula la sentencia recurrida y en consecuencia se disponga un nuevo juzgamiento por los siguientes fundamentos:

El juzgado colegiado ha incurrido en motivación aparente en la sentencia recurrida en el fundamento

El juzgado colegiado ha incurrido en motivación aparente en el fundamento jurídico.

La sentencia incurre en motivación inexistente en el extremo de la reserva del juzgamiento a V.CH.H..

El ministerio público, ejerciendo su derecho de contradicción señala lo siguiente:

Con relación a la defensa del imputado G.H.A.CH.G., la defensa no ha señalado en qué sentido la resolución recurrida esta afectada por la motivación aparente.

Respecto el principio de imparcialidad se debe tener presente que según establece el artículo 363 del nuevo código procesal penal el juez tanto penal y colegiado tiene la dirección de oficio, esta facultado para impedir que las alegaciones se desvíen hacia aspectos impertinentes o inadmisibles por lo que se aprecia que el juez ha hecho uso de sus facultades previstas en el código procesal penal.

En cuanto a lo señalado por la defensa de los imputados V.CH.H. Y J.L. CH.S., la sentencia recurrida si cumple con efectuar un análisis individual y global de las pruebas en el punto 7.10.1, por lo que no se puede manifestar que adolece de una motivación aparente o inexistente.

Sobre la carta telefónica se debe tener en cuenta que conforme se tiene la acusación fiscal este medio probatorio ha sido ingresado como carta de telefónica con la numeración pertinente y anexo ha sido superado en la etapa intermedia y que ha sido materia de debate y examen en el juicio oral.

Desde el inicio de la investigación se ha dejado constancia que los intervenidos manifestaron que no conocían, sin embargo luego de haberse efectuado la lectura de memoria de celular y enlace telefónico del equipo celular de G.H.A.CH.G., cambiaron sus versiones, el imputado G.H.A.CH.G., indico que no tenia celular por que se le había perdido hace dos semanas, sin embargo 983062885, señalando que efectivamente cuenta con un numero de la empresa claro y que hace dos semanas lo había perdido, hecho ha quedado vinculado con el número telefónico enlace telefónico y la carta de telefónica. Por último, al momento de ser intervenido J.L.CH.S. se le incauto cuatro celulares, cuyos 2 celulares que corresponden a V.CH.H. y G.H.A.CH.G., por lo que desde el inicio existió concertación para el traslado de la droga.

DECLARACIÓN DE LOS IMPUTADOS:

Teniendo en cuenta que el cuestionario a la sentencia recurrida no índice en el juicio sobre los hechos se dispuso prescindir de la declaración de los imputados.

ORALIZACIÓN DE PIEZAS Y/O ESCUCHA DE AUDIO:

Las partes no solicitaron la oralización de piezas y escucha de audio, sin embargo, de oficio el tribunal revisor dispuso la escucha del audio correspondiente a la instalación del juicio oral.

COMPETENCIA DEL TRIBUNAL REVISOR:

Delimitando la competencia de esta sala penal superior, es preciso señalar que de conformidad con el artículo 409 y 419.1 del código procesal penal, la impugnación confiere al tribunal competencia solamente para resolver la materia impugnada, así como para declarar la nulidad en caso de nulidades absolutas o sustanciales no advertidas por el impugnante. En dicha labor de revisión la sala penal superior tiene la potestad de examinar la resolución recurrida tanto en la declaración de hechos cuanto en la aplicación del derecho. Lo que quiere decir que en sede impugnatoria corresponde, en primer lugar el reexamen de lo actuado teniendo en cuenta los extremos impugnados por el recurrente o los recurrentes y en segundo lugar el tribunal podrá declarar la nulidad si advierte nulidades absolutas o sustanciales no cuestionadas por el impugnante teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 150 del código procesal penal. Siendo así resulta claro que prima facie por los principios

dispositivo y congruencia el acto que delimitara el pronunciamiento del tribunal serán los fundamentados expresados por el recurrente al sustentar su recurso de apelación lo que se denomina el tal como establecido la corte suprema de la república casación n°413-2014 Lambayeque, en el sentido que los agravios expresados en los recursos impugnatorios van a definir y delimitar el pronunciamiento del tribunal revisor, atendiendo el principio de congruencia recurrar por tanto la expresión de agravios determina las cuestiones sometidas a decisión de este tribunal revisor estando vedado pronunciarse fuera del alcance de las pretensiones impugnativas que no fueron oportunamente planteadas pues admitir y emitir pronunciamiento sobre nuevos agravios postulados con posterioridad a los expresados en el escritorio de impugnación sería vulnerar el principio de preclusión y de igualdad que debe existir entre las partes en un proceso.

DELIMITACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:

El problema jurídico materia del presente pronunciamiento estriba en determinar si la sentencia recurrida incurre en defecto de motivación en sus manifestaciones de motivación aparente, motivación inexistente y si durante el juicio se han producido actos que constituyen afectación al principio de imparcialidad.

Análisis y respuesta a los agravios del recurrente G.H.A.CH.G..

En cuanto el agravio consistente en la afectación al deber de motivación en su manifestación de motivación aparente:

Según sostiene la defensa existe motivación aparente en la sentencia recurrida ya que cuando el acusado G.H.A.CH.G. fue intervenido no se le encontró ningún teléfono que lo vincula con los hechos. De otro lado precisa que durante el juicio y en la sentencia no se ha determinado la participación de cada uno de los que intervenidos conforme señala la resolución n°tsp-830300000-cpp-0572-2016-c-f, sin embargo, el teléfono número 983062885 que se refiere que le pertenece a Gabriel Humberto realmente no le pertenece a el pues otras empresas de telefonía además de movistar no han indicado que dicho celular le pertenezca tampoco hay registro de comunicación con sus coacusados.

EN CUANTO AL AGRAVIO CONSISTENTE EN LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD:

Según sostiene la defensa, el juez que conformaba el colegiado objetaba de manera persistente las preguntas que formulaba la defensa pese a que el rol de objetar durante el interrogatorio les corresponde a las partes y no al juez.

Conforme a lo actuado durante la audiencia de apelación la afirmación de la defensa no ha sido demostrada pues durante el desarrollo de la audiencia de apelación no se ha incorporado información alguna que permita al tribunal revisor poder constatar la veracidad de aquellos actos señalados por la defensa y que puedan constituir afectación al principio de imparcialidad. Pues quien afirma hechos tiene la carga de probarlo. Dicha omisión tampoco ha permitido que la parte contraria y ministerio publico pueda conocer de tales actos y por ende formular contradicción al respecto por lo que se concluye que la afirmación de la defensa no se encuentra probada.

Análisis y respuesta a los agravios de los recurrentes J.L.CH.S. Y V. COHCCE H.:

En cuanto el agravio consistente en que la sentencia apelada incurre en motivación aparente:

Conforme puede apreciarse del fundamento jurídico 7.9.3 de la sentencia recurrida si bien no se parecía con claridad aquo hubiese expresado una valoración individual de cada elemento de prueba sin embargo, se verifica que si efectuó una valoración conjunta de la prueba actuada, llegando a determinar que los mismos lo ofrecen verosimilitud y que permiten acreditar que el acusado G.H.A.CH.G. fue intervenido cuando se encontraba acompañado por los acusados J.L.CH.S. Y V.CH.H. y que por la forma y circunstancias de como sucedieron los hechos se repartieron roles.

EN CUANTO EL AGRAVIO CONSISTENTE EN LA AFECTACIÓN AL DEBER DE MOTIVACIÓN EN SU MANIFESTACIÓN DE MOTIVACIÓN APARENTE:

Conforme se desprende de la sentencia recurrida precisamente el fundamento jurídico si bien el juzgado colegiado adopta la metodología de expresar sus conclusiones con relación a la responsabilidad penal de los acusados G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S., sin embargo, lo hace refiriéndose a cada elemento de prueba con el cual estaría quedando demostrarla la proposición fáctica postulada por el ministerio público.

De otro lado la defensa omite señalar la trascendencia del vicio que denuncia pues debe tener en cuenta que la nulidad no existe por el mero interés de la ley mejor dicho cualquier vicio no puede remediarse de otro modo que no sea la sanción de nulidad, en sentido la defensa de los recurrentes J.L.CH.S. Y V.CH.H. no ha señalado el perjuicio práctico y efectivo que le habría producido el vicio denunciado pues pudo señalar por ejemplo que la ausencia de motivación en que incurre la sentencia recurrida le cause perjuicio palpable en la medida que no valore alguna prueba de vital importancia para sus intereses pero no solo eso sino que subsandose dicha omisión esto es al ser valorada dicha prueba podría cambiar significativamente la ponderación o juicio efectuado por el aquo y llegar a una conclusión distinta a la que arriba.

SEGÚN LA DEFENSA:

El colegiado señala que a Gabriel Humberto mauricio se le encontró una mochila de color plomo y naranja y al final señalada quien al ser preguntado por su teléfono celular ha referido que su numero de celular era el 983062885, que hace tres semanas a su intervención se le había extraviado señalando el órgano colegiado que el imputado Gabriel Humberto no ha señalado que dicho numero de celular sea suyo:

El colegiado señala que los acusados J.L. S. Y V.CH.H. tenían registrados en sus contactos el nombre de J.CH 2 respectivamente quienes negar conocer a G.H.A.CH.G. y al no brindar explicación lógica fueron intervenidos por que el colegiado ha efectuado una valoración errónea ya que en juicio oral los imputados no negaron conocer al señor G.H.A.CH.G. desde el mes de marzo de 2015.

En el auto de enjuiciamiento, la carta de telefónica ha sido admitida solamente como carta telefónica y telefónicos anexa un cd pero el ministerio publico ofreció como medio de prueba la carta telefónica y anexos impresos por lo que la defensa no sabe de donde salieron aquellas fojas impresas y conforme señala el código procesal penal respecto al cd y otros documentos

electromagnéticos el ministerio público tiene la obligación de llamar a la defensa técnica para realizar la lectura del cd lo cual no se ha realizado.

Sobre el numero que se le imputa a G.H.A.CH.G., señala la defensa que según el juzgado colegiado hubo comunicación fluida y estrecha entre G.H. y su coautores J.L.CH.S. Y V. CH. H. sin embargo según la carta de telefonía y los supuestos anexos, el número perteneciente a V.CH.H. no le pertenece a telefonía por ende no se levanto el secreto de comunicaciones y por tanto no adjunto el reporte de llamadas entrantes y salientes asimismo en cuanto al celular que se les imputa a G.H.A.CH.G..

Como se pueden apreciarse, los argumentos con los cuales la defensa pretenda sustentar la ausencia de motivación en su manifestación de una motivación aparente, de la sentencia recurrida no recurrida no inciden en aspectos relacionados con la afectación al contenido esencial del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, sino están relacionados básicamente con la errónea valoración que habría efectuado el juzgado colegiado respecto de los hechos y las pruebas actuadas en el juicio oral lo cual corresponde a una pretensión impugnatoria de revocación y no de nulidad. En cuanto al argumento consistente en que solo se admitió como prueba la carta de telefonía, mas así la carta telefónica y anexos impresos dicho argumento tampoco se condice con aquellas alegaciones destinadas a demostrar la ausencia de motivación. Por lo que tales agravios tampoco pueden ser acogidos por este órgano revisor como para sancionar con la nulidad a la sentencia recurrida pues tampoco constituyen agravios destinados a sustentar el perjuicio irreparable que habría causado el presunto vicio denunciado.

EN CUANTO AL AGRAVIO CONSISTENTE EN LA AFECTACIÓN AL DEBER DE MOTIVACIÓN EN SU MANIFESTACIÓN INEXISTENTE:

Según la defensa el juzgado colegiado omite fundamentar el extremo de la reserva del juzgamiento con relación al acusado VICTIR CH. H. sin embargo condena a J.L.CH.S. y G.H.A.CH.G. por el tipo penal agravado por el concurso de tres o mas personas por lo que indirectamente se le habría sentenciado a V.CH.H..

Como puede apreciarse de la sentencia recurrida el juzgado colegiado en efecto ha dispuesto reservar el juzgamiento con relación al acusado V.CH.H. y en la misma sentencia no aparece fundamentación alguna donde se consigne las razones por las cuales debe disponerse dicha reserva, empero advirtiéndose del acta de lectura de sentencia de fecha 06 de junio 2017, que el acusado V.CH.H. no ha concurrido a la última sesión de audiencia en donde se llevaron a cabo la actuación de medios de prueba y además se dio las oportunidad para que los acusados ejerzan su defensa material se entiende que el juzgado colegiado ha dispuesto la reserva del juzgamiento del acusado V.CH.H. por que en el art 391 del código procesal penal, por lo que a fin de no afectar de dicho derecho es que reservo el juzgamiento.

De otro lado debe tenerse en cuenta que el juzgado colegiado no ha efectuado pronunciamiento alguno con relación a la responsabilidad penal del acusado V.CH.H., por lo que se entiende también que la sentencia recurrida no le causa agravio alguno, es decir no hay perjuicio alguno con relación a dicho acusado.

DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 409 y 419 del código procesal penal, los integrantes de esta sala penal de apelaciones de la corte superior de justicia de Ayacucho.

RESOLVEMOS:

Declarando infundados los recursos de apelación interpuesto por la defensa de los acusados CH.S. J.L., CH. H. V. Y A.CH.G..

CONFIRMAMOS:

La sentencia signada como resolución n°05 de junio 2017, emitida por el juzgado penal colegiado supraprovincial huanta – Churcampa mediante al cual reservo el juzgamiento a los acusados y condeno a los acusados CH. por la presunta comisión del delito contra la salud pública – tráfico ilícito de drogas mediante actos de trafico previsto y penado en el primer párrafo del artículo 296 del código penal, concordante con el inciso 5 del artículo 297 del código en agravio del estado a dieciséis años y cuatro meses de pena privativa libertad efectiva, con lo demás que contiene

Mandamos que consentida que sea la presente sentencia se devuelvan los autos su juzgado de origen.

Anexo 3: Representación de la definición. Operacionalización de la variable

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia –

Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento: Evidencia la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si Cumple/No Cumple.</p>

N C I A				
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si Cumple/No Cumple.</p>

			<p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto a los cuales se resolverá. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si Cumple/No Cumple.</p>
	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si Cumple/No Cumple.</p>

			Motivación del derecho	1. Las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicadas han sido seleccionadas de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala las normas, indica que son válidas, refiriéndose a su vigencia y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si Cumple/No Cumple.
--	--	--	------------------------	--

				<p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir, cómo debe entenderse la norma, según el juez). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de normas razonadas, evidencia aplicación de la legalidad). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si Cumple/No Cumple.</p>
	<p>PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si Cumple/No Cumple.</p>

				1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si Cumple/No Cumple.
			Descripción de la decisión	<p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si Cumple/No Cumple.</p>

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia –

Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si Cumple/No Cumple.</p>

			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si Cumple/No Cumple.</p>
				<p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si Cumple/No Cumple.</p>

		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez formaconvicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de</p>
				<p>vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si Cumple/No Cumple.</p>

		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si Cumple/No Cumple.</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/

			<p>o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si Cumple/No Cumple.</p>	
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si Cumple/No Cumple.</p>	

				<p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si Cumple/No Cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si Cumple/No Cumple.</p>
--	--	--	--	--

Anexo 4: Instrumento de recojo de datos (lista de cotejo)

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple

2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema, sobre lo que se decidirá? Si cumple

3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple

2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple
3. Evidencia la formulación de las, pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple
4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple
2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple
3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.2. Motivación del Derecho

1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).

Si cumple

2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple

3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple

4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.3. Motivación de la pena

1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple
2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple
3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple
4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.4. Motivación de la reparación civil

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple
2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple
3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple
4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de correlación

1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple
3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas).

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las

SEGUNDA INSTANCIA -

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. Si cumple/

2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple/No cumple

3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple

2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa, en qué se ha basado el impugnante). Si cumple

3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple/No cumple.

4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de éste último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

3.1. Motivación del derecho

1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple

2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple

5. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple

6. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no

anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.

2.3 Motivación de la pena

1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple
2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/
3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/
4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No cumple

2.4. Motivación de la reparación civil

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido.

(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple

2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de correlación

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (Evidencia completitud). Si cumple/

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple

3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple/

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/

2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/

3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/

Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.
 - 4.1. En relación a la sentencia de primera instancia:**
 - 4.1.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
 - 4.1.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
 - 4.1.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.
 - 4.2. En relación a la sentencia de segunda instancia:**
 - 4.2.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y postura de las partes.*
 - 4.2.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: *motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.*
 - 4.2.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.*
5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, los cuales se registran en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** se ha previstos 5 niveles de calidad, los cuales son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta. Se aplica para determinar la calidad de las sub

dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio.

8. Calificación:

8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIOS, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se

		cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ... EXPOSITIVA	Nombre de la sub dimensión introduccion		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión Postura de las partes					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, ... y ..., que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

♣ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

♣ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

♣ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

♣ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

♣ El número 2, indica que en cada nivel de calidad habrá 2 valores

▲ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

▲ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

- [9 - 10] = Los valores pueden ser 9 ó 10 = Muy alta
- [7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta
- [5 - 6] = Los valores pueden ser 5 ó 6 = Mediana
- [3 - 4] = Los valores pueden ser 3 ó 4 = Baja
- [1 - 2] = Los valores pueden ser 1 ó 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN

PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

△ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

△ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

△ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*

△ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*

△ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

△ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

1) Entre la parte expositiva, considerativa y la resolutive; la parte considerativa es la más compleja en su elaboración,

2) En la parte considerativa, se realiza el análisis de las pretensiones planteadas en el proceso, se examina los hechos, las pruebas y la selección de las normas y principios aplicables al asunto,

3) Los fundamentos o razones que se vierten en la parte considerativa, es el producto del análisis, se trata de una actividad compleja, implica mayor esfuerzo mental, dominio de conocimientos, manejo de valores y principios, técnicas de redacción, etc.; que sirven de base para sustentar decisión que se expondrá en la parte resolutive, y

4) Por las condiciones anotadas, tiene un tratamiento diferenciado, en relación a la parte expositiva y resolutive.

5.2. Segunda etapa: Con respecto a la parte considerativa de la sentencia de primera instancia

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2 x 1= 2	2 x 2= 4	2 x 3= 6	2 x 4= 8	2 x 5= 10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			32	[33 - 40]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[25 - 32]	Alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[17 - 24]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión				X			[9 - 16]	Baja

	Nombre de la sub dimensión					X		[1 - 8]	Muy baja
--	----------------------------	--	--	--	--	----------	--	---------	----------

Ejemplo: 32, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las 4 sub dimensiones que son de calidad mediana, alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

^ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 4 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.

^ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

^ Por esta razón si una dimensión tiene 4 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 40.

^ El número 40, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 8.

^ El número 8 indica, que en cada nivel de calidad habrá 8 valores.

^ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

^ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34,35, 36,37, 38, 39 o 40 =

Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26,27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18,19, 20,21, 22, 23 o 24 =

Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, o

16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8

= Muy baja

5.2. Tercera etapa: con respecto a la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento: La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera

instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas:

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y de segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49-60]	
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			[9 - 10]	Muy alta					
						X	7	[7 - 8]	Alta					

		Motivación de la reparación civil					X		[1 - 8]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Ejemplo: 50, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que son de rango: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

♣ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes.

♣ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 40 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 60.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 60 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 12.
- 3) El número 12, indica que en cada nivel habrá 12 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[49 - 60] = Los valores pueden ser 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 o 60
= Muy alta

[37 - 48] = Los valores pueden ser 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 o 48
= Alta

[25 - 36] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35 o 36
= Mediana

[13 - 24] = Los valores pueden ser 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 o 24
= Baja

[1 - 12] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 o 12

=

Muy baja

2.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2

Anexo 5: Representación del método de recojo, sistematización de datos para obtener los resultados

Cuadro N° 1: Calidad de la parte expositiva -Sentencia de Primera Instancia- trafico ilícito de drogas.

PARTE EXPOSITIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	EVIDENCIA EMPIRICA	PARAMETROS	CALIDAD DE LA INTRODUCCION Y DE LA POSTURA DE LAS PARTES					CALIDAD DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA					
			MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	BAJO	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	
			1	2	3	4	5	(1-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)	
INTRODUCCIÓN	<p>JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROV-HUANTA CHURCAMP</p> <p>EXPEDIENTE: 058-2016-43-0504-JR-PE-01-43-0504-JR-PE-01</p> <p>JUECES: V.V.I.R.</p> <p>P.CH.VF.</p> <p>P.P.</p> <p>ESPECIALISTA: A.B.</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p>					X						10

	<p>MINISTERIO PUBLICO: SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALISTA EN TRAFICO ILCITO DE DROGAS DE HUAMANGA.</p> <p>IMPUTADO: G.H.</p> <p>V.CH.H.</p> <p>J.LO.</p> <p>DELITO: PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILCITO DE DROGAS</p> <p>AGRAVIADO: EL ESTADO</p>	<p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>												
<p>POSTURA DE LAS PARTES</p>	<p>SENTENCIA:</p> <p>RES N°05</p> <p>HUANTA, 05 DE JUNIO DE 2017.</p> <p>VISTOS Y OIDOS, lo actuado en las audiencias de juicio oral llevado a cabo por el juzgado especializado penal colegiado de huanta-corte superior de justicia de Ayacucho, que despacha los señores magistrados V. I. V V, W. F. P. CH Y W. P. P., quienes en la última audiencia dieron por cerrado el debate y siendo el</p>	<p>1.- Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2.- Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3.- Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4.- Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al (os) cuales se resolverá. Si cumple</p> <p>5.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las</p>				<p>X</p>								

<p>estado de la causa se procede a la lectura pública de la presente sentencia.</p> <p>PARTE EXPOSITIVA:</p> <p>que el señor fiscal provincial de la fiscalía especializada en delitos de tráfico ilícito de drogas, formulo acusación penal en contra de G.H.A.CH.G., V. CH. H. Y J.LO., como autor por la comisión del delito contra la salud pública- TID en las modalidades de promoción y favorecimiento al tráfico ilícito de drogas mediante actos de tráfico previsto y penado en el primer párrafo del art 296, del código penal, concordante con el inciso 6 del artículo 297 del CP.</p> <p>El señor representante del ministerio público, al haberse ordenado el abandono de constitución en actor civil de la procuraduría pública del ministerio del interior relativo a tráfico ilícito de drogas, solicita la reparación civil de 70,000 soles, que deberán pagar los acusados en forma solidaria en favor del estado peruano.</p> <p>1.3. la señora juez del juzgado de investigación preparatoria de huanta corte superior de justicia de Ayacucho, emite el correspondiente auto de enjuiciamiento mediante resolución numero 04 con fecha 18 de abril de 2017, en el cual consta los medios de prueba admitidos, sin convenciones probatorias</p>	<p>expresiones ofrecidas. Si cumple</p>												
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>aprobadas, disponiéndose la elevación del cuaderno de etapa intermedia al juzgado penal colegiado de huanta.</p> <p>Acto seguido esta judicatura emite el correspondiente auto de citación a juicio disponiendo la formación del expediente judicial y del cuaderno de debate. El juicio quedo efectivamente instalado en la audiencia el día 26 de mayo del año dos mil diecisiete luego de haberse reprogramado la audiencia de señalada para el día 19 de mayo 2017, por licencia por enfermedad de la señorita JUEZ I. V. V. V.</p> <p>IDENTIFICACION DEL PROCESO Y DE LAS PARTES:</p> <p>Lugar de las audiencias del juicio oral se han desarrollado ante el juzgado penal colegiado de huanta corte superior de justicia de Ayacucho en el establecimiento penitenciario de huanta, la carpeta que corresponde al presente proceso se encuentra signado con el numero 00058-2016-43-0504-JR-PE-01-66-0504-JR-PE-01.</p> <p>Acusado V.CH.H., de 52 años de edad de sexo mascuL. de nacionalidad peruana identificado con documento nacional de identidad n°234531167, nacido el 13 de marzo de 1965, en el distrito de HUAYLLAY GRANDE, provincia de ANGARES y departamento de Huancavelica, ocupación albañil, religión católica, hijo de Isidoro y RAYMUNDA, estado civil soltero, con domicilio en calle JALLAMUROS S/N del distrito de</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>HUAYLLAY GRANDE, provincia de Lircay y departamento de Huancavelica.</p> <p>Acusado J.L., de 28 años de edad de sexo mascul. de nacionalidad peruana identificado con documento nacional de identidad n°46072159, nacido el 13 de diciembre de 1989, en el distrito de HUAYLLAY GRANDE, provincia de ANGARES y departamento de Huancavelica, ocupación albañil, religión católica, hijo de GREGORIO Y JUANA, estado civil soltero, con domicilio en el jiron lima s/n del distrito de HUAYLLAY GRANDE, provincia de Lircay y departamento de Huancavelica.</p> <p>MINISTERIO PUBLICO: DR L. A.R., fiscal provincial adjunto de la fiscalía especializada en delitos de tráficos ilícito de drogas del distrito judicial de Ayacucho, con domicilio procesal en URB. MARISCAL CACERES MZ G lote 07 quinto piso-huamanga.</p> <p>Abogada defensora de los acusados V.CH.H. Y J.L.CH.S., DOCTORA C. G. B., con registro en el colegio de abogados de Ayacucho n°1819, con domicilio procesal en la avenida circunvalación 210 de la ciudad de huanta.</p> <p>POSTULACION DE LOS HECHOS:</p> <p>se hizo un operativo policial a las horas 19:30 horas, el vehículo de placa de rodaje W2U-930 conducido por</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>A.D., encontrándose como copiloto G.A. T.T. y los ocupantes del asiento posterior fueron entre otros seguidamente al proceder el registro vehicular se encontró una mochila de color plomo con naranja, encontrándose en su interior ocho paquetes ovalado tipo cilindro forrado con cinta adhesiva de color rojo y conteniendo en su interior cada paquete una sustancia compacta con características propias de alcaloide de cocaína.</p> <p>PRETENCIONES DE LAS PARTES:</p> <p>el señor representante del ministerio público se ha mantenido en los objetivos de su acusación esto es que se condene a los acusados y se le imponga la pena señalada en su escritorio de acusación es decir se le imponga la pena de 16 años y cuatro meses de pena privativa de libertad, con trescientos sesenta y cinco días multa a cada uno de los acusados.</p> <p>DEL ACTOR CIVIL:</p> <p>El señor representante del ministerio publico al haberse ordenado el abandono de constitución en actor civil de la procuradora publica del ministerio del interior relativo a tráfico ilícito de drogas, solicita la reparación civil de 50.000 mil soles, que deberán pagar los acusados G.H.A.CH.G. Y J.L. en forma solidaria en favor del estado peruano, reservándose la pretensión de reparación civil contra el actuado V.CH.H. por tener la</p>													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>condición de contumaz y haberse reservado el juzgamiento.</p> <p>LA DEFENSA DEL ACUSADO:</p> <p>La defensa del acusado G.H.A.CH.G., sostiene que el delito atribuido a su patrocinado no se encuentra acreditado no existen elemento de convicción que acrediten que su defendido se dedique a la fabricación o tráfico de pasta básica de cocaína y con los medios probatorios ofrecidos y admitidos se ha demostrado la irresponsabilidad de su patrocinado.</p> <p>La defensa de los acusados V.CH.H. Y J.L.CH.S., sostiene que el delito atribuido a su patrocinado no se encuentra acreditado no existen elemento de convicción que acrediten que su defendido se dedique a la fabricación o trafico de droga y con los medios probatorios ofrecidos y admitidos se ha demostrado la irresponsabilidad de su patrocinado.</p>													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sentencia de primera instancia en el expediente N° 0058-2016-43-0504-JR-PE-01, del distrito judicial de Ayacucho - Huamanga, 2024.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción, y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva.

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

CUADRO N° 2: Calidad de la parte considerativa -sentencia de primera instancia sobre trafico ilicito de drogas- expediente n° 0058-2016-43-0504-jr-pe-01- énfasis en la calidad de motivación de los hechos y motivación de derecho.

PARTE CONSIDERATIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	EVIDENCIA EMPIRICA	PARAMETROS	CALIDAD DE LA INTRODUCCION Y DE LA POSTURA DE LAS PARTES					CALIDAD DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				
			MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	BAJO	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA
			2	4	6	8	10	0-4	5-8	9-12	13-16	17-20
MOTIVACIÓN DE LOS HECHOS	<p>PARTE CONSIDERATIVA:</p> <p>Luego de formulado los alegatos de apertura y de que se instruyera a los acusados G.H.A.CH.G., V.CH.H. Y J.L.CH.S. de los derechos que les asiste estos manifestaron previa consulta con su respectivo abogado defensor, no considerarse responsable del delito que se les imputa por tráfico ilícito de drogas ni de la reparación civil, por lo que se prosiguió con el juicio oral conforme a lo previsto en el código procesal penal.</p> <p>DE LOS MEDIOS DE PRUEBA ACTUADOS EN LA SECUELA DEL JUICIO ORAL:</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple</p>				X				16		

	<p>Si bien se considera que prueba es todo aquello que tiene el merito suficiente y necesario para que en su calidad de medio, elemento o actividad pueda formar en el juez la certeza de haber alcanzado la verdad concreta que se produjo durante el proceso y de este único modo desvirtuar la presunción de inocencia es preciso señalar que el objetivo de la misma esta orientado a confirmar o desvirtuar una hipótesis o afirmación precedente.</p> <p>En efecto la finalidad de la prueba como institución jurídica es la de permitir alcanzar el conocimiento acerca de la verdad de los enunciados facticos del caso, propuesta por las partes cuando los específicos medios de prueba incorporados al proceso aportan elementos de juicio suficientes a favor de la verdad de una proposición lo que no debe confundirse con que la proposición sea verdadera entonces puede considerarse que la proposición está probada.</p> <p>Así las cosas, las partes deben contar, entonces con todas las posibilidades de poder probar sus respectivos enunciados facticos tal posibilidad en un estado constitucional de derecho se rige como un derecho fundamental. Así es el tribunal constitucional en la sentencia recaída en el proceso asignado con numero de expediente 10-2002 ha señalado que el</p>	<p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</p> <p>Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

MOTIVACIÓN DE DERECHO	<p>derecho a la prueba goza de protección constitucional pues se trata de un contenido implícito del derecho al debido proceso, reconocido en el art.139.</p> <p>VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y DETERMINACIÓN DE LOS ENUNCIADOS FACTICOS PROPUESTAS:</p> <p>La valoración probatoria es el momento culminante del desarrollo procesal en el que órgano jurisdiccional debe hacer un análisis crítico y razonado sobre el valor acreditante que los elementos probatorios introducido tengan.</p> <p>La valoración de la prueba importa un trabajo intelectual que realiza el juez con la finalidad de otorgar o establecer determinado valor a los elementos de prueba que fueron actuados en el juicio y es así que en nuestro sistema de la libre valoración razonada respetando las reglas de la sana crítica especialmente los principios de la lógica las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos en virtud de ello el juzgador tiene libertad para evaluar con amplitud los medios probatorios actuados en el plenario sin que estos tengan asignados un valor predeterminado.</p> <p>SOBRE LO ALEGADO POR LAS PARTES IMPUTADAS SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</p>				X							
-----------------------	--	---	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

<p>La sentencia es el acto procesal que contiene la decisión judicial sobre los hechos debatidos en el juicio en virtud de este sistema la prueba únicamente será la producida en juicio de forma tal que los jueces que van a fallar lo harán de aquello que ocurran únicamente en audiencia.</p> <p>Una de las garantías que asisten a las partes del proceso es la de presentar los medios probatorios necesarios que posibiliten la creación de convicción en el juzgador sobre la veracidad de sus argumentos ello por cuanto el proceso penal no solo constituye un instrumento que debe garantizar los derechos fundamentales de los procesados sino también se debe hacer efectiva la responsabilidad jurídico penal de las personas que sean halladas culpables dentro de un proceso penal.</p> <p>LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA:</p> <p>El principio de legalidad rige toda la actividad probatoria pues es la ley procesal que nos indica como debe admitirse y actuarse las pruebas y la constitución nos prohíbe la afectación de los derechos fundamentales, en cualquier caso. En ese sentido el código procesal penal ha establecido que todo medio de prueba será valorado solo si ha sido obtenida e incorporando al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo, asimismo, establece</p>	<p>lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>											
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>que carecen de efecto legal las pruebas obtenidas, directas o indirectamente con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona y que inobservancia de cualquier regla de garantía constitucional establecida a favor del procesado no podrá hacerse valer en su perjuicio.</p> <p>FASES EN LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA:</p> <p>Es preciso distinguir dos grandes fases en la valoración de la prueba, una primera denominada examen global de todos resultados probatorios conforme se encuentra establecido en el artículo trescientos noventa tres del código procesal penal.</p> <p>EXAMEN INDIVIDUAL DE LAS PRUEBAS:</p> <p>Se dirige a descubrir y valorar el significado de cada una de las pruebas practicadas en la causa, se encuentra integrado por un conjunto de actividades relacionales juicio de fiabilidad, interpretación, juicio de verosimilitud y comparación de los hechos alegados con los resultados probatorios.</p> <p>El juicio de fiabilidad probatoria: se debe comprobar que la prueba incorporada al juicio tenga todos los requisitos formales y materiales para alcanzar su finalidad.</p> <p>En ese contexto del análisis de las pruebas actuadas estas cumplen con los requisitos de legalidad, por</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>tanto, este juzgado considera que no se debe excluir ninguna de ellas.</p> <p>INTERPRETACIÓN DEL MEDIO DE PRUEBA:</p> <p>Se trata de determinar que es lo que exactamente ha expresado y que es lo que se ha requerido decir mediante la persona o el documento que comunica algo al juzgado, mediante esta actividad se busca extraer la información relevante el elemento de prueba lo que el testigo proporcione como información acerca de algún hecho, lo que el documento representa o las opiniones o conclusiones del perito.</p> <p>EXAMEN EN CONJUNTO O GLOBAL DE LAS PRUEBAS:</p> <p>Un segundo momento en la valoración de las pruebas viene constituido por el examen global de todos los resultados probatorios obtenidos en la causa un adecuado análisis probatorio impone que se este deba realizarse en dos momentos bien definidos: el primer correspondiente al análisis y valoración de la prueba destinada a acreditar la existencia del delito y solo es superado este nivel de análisis trascender al estudio de la prueba de cargo y de descargo referida a ña vinculación del acusado con el ilícito penal previamente acreditado.</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA DESTINADA A ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL DELITO:</p> <p>En este contexto de las declaraciones testimoniales de A.D., propietario del vehículo intervenido de placa de rodaje número W2U-930, del testigo JUNIOR GAMANIEL VELI LLANCO, FRANK GILVER ORTIZ VIDALON, y el TESTIGO ROY ELVIS MAYTA AMES, de los documentos ofrecidos y actuados por el ministerio publico referidos a la existencia del delito, documentos tales como acta de intervención policial de fecha 07 de febrero 2016, el acta de registro vehicular preliminar de fecha 07 de febrero de 2016, el acta de registro vehicular de fecha 07 de febrero de 2016, el acta de registro personal e incautación de fecha 07 de febrero de 2016, realizado al acusado G.H.A.CH.G., el acta de registro personal e incautación, el acta de registro de personal e incautación, de fecha 07 de febrero de 2016 al acusado V. CH. H., el acta de registro personal e incautación de fecha 07 de febrero de 2016, realizado al acusado J.L.,</p> <p>ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA DESTINADA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DEL DELITO DE FAVORECIMIENTO AL TRAFICO DE DROGAS POR LOS ACUSADOS:</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>En este segundo nivel de análisis probatorio se tiene en cuenta lo siguiente:</p> <p>El delito de promoción y favorecimiento al tráfico de drogas: se basa a la conducta prohibida la norma penal prevista en artículo 296 del código penal reprime actos de fabricación o trafico el tipo penal señala los elementos de la conducta prohibida promover favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas, considerándose un delito de peligro concreto, la promoción involucra el impulso del consumo de droga en un área geográfica donde no se ha iniciado el consumo, el favorecer denota expansión del consumo y el facilitar significa proporcionar droga a quien ya esta iniciado en el consumo y el facilitar significa proporcionar droga a quien ya esta iniciado en el consumo, el consumo ilegal está en relación con el consumo ajeno no autorizado. Además, en cuanto a sus formas agravadas se tiene en cuenta el artículo 297 del código penal, que reprime con pena privativa de libertad no menor de quince, ni mayor de veinticinco años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa e inhabilitación conforme el artículo 36.</p> <p>Valoración de la prueba destinada a acreditar la responsabilidad penal del acusado G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S..</p> <p>Esta probado conforme a lo acontecido en el plenario que el siete de febrero el año dos mil diciseis, la</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>policía nacional del Perú de la DEPOTAD huanta con conocimiento del fiscal antidrogas realizaron un operativo policial de rutina en el anexo de osno, distrito de uchurajay, provincia de huanta y departamento de Ayacucho, interviniendo a las 19.30 horas el vehículo de placa de rodaje W2U-930 conducido por A.D., encontrándose como copiloto G.A. T.T. y los ocupantes del asiento posterior fueron entre otros J.L.CH.S. y en la tolva en encontraba G.H.A.CH.G., V.CH.H. y otra persona identificada como C.E.T.C..</p> <p>Esta probado que efectuado el registro vehicular se encontró en posesión DE G.H.A.CH.G. una mochila color plomo con naranja, encontrándose en su interior ocho paquetes ovalados tipo cilindro forrados con cinta adhesiva de color rojo, conteniéndose en su interior cada paquete una sustancia compacta con características propias de alcaloide de cocaína, al efectuar el registro personal se encuentra dinero y documentos quien al ser preguntado por su teléfono celular ha referido que su teléfono celular era 983062885, hace tres semanas atrás su intervención se le había extraviado.</p> <p>JUICIO DE ANTIJURICIDAD Y CULPABILIDAD:</p> <p>En el presente caso concreto, nos encontramos frente a los acusados G.H.A.CH.G., V.CH.H. Y J.L.CH.S. que no cuentan con anomalía psíquica ni grave</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>alteración de la conciencia o que sufra de alteraciones de la percepción previsto en el primer párrafo del artículo veinte del código penal, todo lo discernimiento y comprendido la magnitud del daño causado a la parte agraviada por lo que no habiéndose presentado limitación alguna que pueda haber quitado o disminuido al acusado antes mencionados su capacidad de reproche personal sobre el injusto realizado y por el contrario teniendo la capacidad de haber podido actuar de modo distinto y dentro del marco legal no lo hicieron razones por las cuales debe declararse responsables a G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S. reservándose la decisión contra V.CH.H. por la tener la condición de contumaz.</p> <p>DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA:</p> <p>Por lo que, en el presente caso, ante la existencia de circunstancias atenuantes carencia de antecedentes penales es decir que los acusados G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S. son agente primario en la comisión de actos delictivos la sanción a aplicarse debe ser proporcional con el ilícito penal cometido siendo así la pena a imponerse de dieciséis años mas cuatro meses pena privativa de libertad se ubica en el tercio inferior.</p> <p>En el presente caso no se aplica el articulo ciento sesenti uno del código procesal penal referido a los efectos de la confesión sincera, es decir la reducción de una tercera parte por debajo del mínimo legal</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>debido a que se trata de un proceso en flagrancia y de irrelevancia de la admisión de los cargos en atención a los elementos probatorios incorporados en el proceso debido a que en las diligencias practicadas a nivel preliminar y de investigación preparatoria se recabaron elementos de convicción suficientes que si no se hubiese acogido a la conclusión anticipada se hubieran convertido en pruebas en el juzgamiento estableciéndose su respetabilidad por lo que la aceptación de los hechos no era relevante.</p> <p>DETERMINACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL:</p> <p>El representante del ministerio público ha solicitado la reparación civil sea establecida en la suma de cincuenta mil soles a favor del estado, que deberán pagar los acusados G.H.A.CH.G. Y J.L. CJA VEZ S., por concepto de indemnización de daños y perjuicios a favor del estado mientras que para el acusado V. CH. H. ha solicitado reparación civil sea establecida en la suma de veinte mil soles a favor del estado.</p> <p>FUNDAMENTACIÓN DE LAS COSTAS:</p> <p>En el presente caso, estando a que se ha llegado a juicio oral y la actividad jurisdiccional se ha desplegado en su integridad pese a saber que habían cometido el delito doloso, se establece la necesidad de imponer las respectivas costas judiciales al acusado</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>El momento por el cual deberá responder los acusados dependerá de la actividad procesal desplegada, los gastos judiciales realizados durante la tramitación de la cauda, como son las copias certificadas solicitadas y otorgadas por esta judicatura y cualquier otro gasto que se haya incurrido por partes del estado peruano desde la formalización de la investigación preparatoria hasta la ejecución de las penas impuestas, de conformidad a lo establecido en el artículo 498 del código procesal penal, por ultimo se precisa que las costas serán liquidadas una vez quede firma la resolución que las impongan de conformidad a los establecidos en el art.506 del código procesal penal.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sentencia de primera instancia en el expediente N° 0058-2016-43-0504-JR-PE-01, del distrito judicial de Ayacucho - Huamanga, 2021

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la Motivación de los hechos y Motivación de derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la: Motivación de los hechos y Motivación de derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro N° 3: Calidad de la parte resolutive - trafico ilícito de drogas- expediente n° 0058-2016-43-0504-jr-pe-01- énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	EVIDENCIA EMPIRICA	PARAMETROS	CALIDAD DE LA INTRODUCCION Y DE LA POSTURA DE LAS PARTES					CALIDAD DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA						
			MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	BAJO	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA		
			1	2	3	4	5	(1-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)		
<p>APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA</p>	<p>PARTE RESOLUTIVA: DECISIÓN: en consecuencia, apreciando los hechos, la pretensión punitiva formulada por ministerio público y la pretensión económica y valorando los medios probatorios actuados en la presente causa, el juzgado penal colegiado de huanta y Churcampa con la potestad que la confiere la constitución política del Perú. FALLAMOS:</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). Si cumple 2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple 3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p>				X								

	Reservando el juzgamiento al acusado V. CH. H., quien tiene la condición la contumaz en el proceso penal que se le sigue por la comisión del delito contra la salud pública-tráfico ilícito de drogas en la modalidad de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas mediante actos de trafico	5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple												
DESCRIPCIÓN DE LA DECISIÓN	previsto y penado en el primer párrafo del artículo 296 del código penal, concordante con el inciso 6 del articulo 297 del citado código, en agravio del estado peruano en consecuencia se oficie a la policía nacional del peru para su captura inmediata conducción a este órgano para su juzgamiento. Condenado a G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S., por resultar coautores de la comisión del delito contra la salud pública, tráfico ilícito de drogas en la modalidad de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas mediante actos de tráfico, previsto y penado en el primer párrafo del art,296 del código penal, concordante con el	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos</p>			X						8			

<p>inciso 6 del artículo 297 del citado código en agravio del estado peruano a dieciséis años y cuatro meses de pena privativa de libertad efectiva que se computara desde el día 07 de febrero del 2016 y vencerá el día 06 de junio del 2032, fecha en que se deberán ser puestos en inmediata libertad, siempre y cuando no haya en sus contras orden de detención emanada de autoridad competente y al pago de trescientos sesenta y cinco días multa, a razón del veinticinco por ciento de sus ingresos diarios, en el caso mil setecientos treinta y siete soles con cincuenta céntimos s/,2737, y en el caso de J.L.CH.S. la suma de cuatro mil quinientos sesenta y dos soles s/.4562, la que debe ser pagada dentro del plazo de 10 días conforme al artículo 44 del código penal.</p> <p>Disponemos la inhabilitación de los sentenciados G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S., conforme dispone los incisos 2 y 4 al art.36 del código penal por el termino de 05 años</p>	<p>retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>como la incapacidad para poder obtener mandato cargo empleo comisión de carácter público e incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de terceros, profesión, comercio, arte, industria por el tiempo que dure la condena.</p> <p>Fijamos por concepto de reparación civil la suma de cincuenta mil soles s/.50.000 que deberán pagar los sentenciados G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S. a favor del estado en forma solidaria.</p> <p>Mandamos al pago de costas: al sentenciado G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S. las que serán liquidadas en ejecución de sentencia.</p> <p>DISPONEMOS: El comiso definitivo de la droga en la cantidad de 10.209 kilogramos conforme a la pericia química que fue objeto de análisis.</p> <p>DISPONEMOS: Que consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, se expida los partes y testimonios de condena para su inscripción donde por ley</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>corresponda y se remita al juzgado de investigación preparatoria de huanta, para su ejecución, así pronunciamos mandamos y firmamos en audiencia pública de la fecha.</p> <p>V V</p> <p>P. CH</p> <p>P. P.</p>													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sentencia de primera instancia en el expediente N° 0058-2016-43-0504-JR-PE-01, del distrito judicial de Ayacucho - Huamanga, 2021

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la: aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta y alta, respectivamente.

Cuadro N° 3: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas, en el expediente n° 0058-2016-43-0504-jr-pe-01, del distrito judicial de Ayacucho, 2024; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes.

PARTE EXPOSITIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	EVIDENCIA EMPIRICA	PARAMETROS	CALIDAD DE LA INTRODUCCION Y DE LA POSTURA DE LAS PARTES					CALIDAD DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA												
			MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	BAJO	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA								
			1	2	3	4	5	(1-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)								
INTRODUCCIÓN	SENTENCIA DE VISTA:	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista</p>					X													
	<p>VISTOS Y OIDOS:</p> <p>En audiencia pública el recurso de apelación interpuesto por la defensa de los imputados CH.S. J.L., H. V. Y A.CH.G.G.H., Interviniendo como ponente el juez superior ANDRES A.CH.G..</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>ACTO PROCESAL OBJETO DE APELACIÓN:</p> <p>Viene en grado de apelación la sentencia contenida en la resolución n°05 de fecha 05 de junio de 2017, emitida por el juzgado</p>																			

	<p>penal colegiado supraprovincial- huanta-Churcampa, mediante la cual condeno a los acusados CH.S. J.L. Y MAURICIO JIMENEZ GABRIEL como coautores y reservo el juzgamiento al acusado CH. H. V. en su condición de contumaz, por la presunta comisión del delito contra la salud pública-tráfico ilícito de drogas previsto y penado en el primer párrafo del artículo 296 del código penal, concordante con el inciso 6 del artículo 297 en agravio del estado.</p>	<p>que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>											
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">POSTURA DE LAS PARTES</p>	<p>AUDIENCIA DE APELACIÓN:</p> <p>PRETENSIÓN IMPUGNATORIA Y AGRAVIOS ORALIZADOS EN AUDIENCIA DE APELACIÓN:</p> <p>La defensa del imputado G.H.A.CH.G., formula como pretensión impugnatoria que se declare nula la sentencia recurrida y en consecuencia se disponga un nuevo juzgamiento por los siguientes fundamentos:</p> <p>Existe una motivación aparente en la sentencia recurrida en el fundamento</p> <p>El juzgado colegiado ha incurrido en afectación al principio de imparcialidad durante el desarrollo del juicio.</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>				<p>X</p>							

<p>La defensa de los imputados J.L.CH.S. Y V.CH.H., formula como pretensión impugnatoria que se declare nula la sentencia recurrida y en consecuencia se disponga un nuevo juzgamiento por los siguientes fundamentos:</p> <p>El juzgado colegiado ha incurrido en motivación aparente en la sentencia recurrida en el fundamento</p> <p>El juzgado colegiado ha incurrido en motivación aparente en el fundamento jurídico.</p> <p>La sentencia incurre en motivación inexistente en el extremo de la reserva del juzgamiento a V.CH.H..</p> <p>El ministerio público, ejerciendo su derecho de contradicción señala lo siguiente:</p> <p>Con relación a la defensa del imputado G.H.A.CH.G., la defensa no ha señalado en qué sentido la resolución recurrida esta afectada por la motivación aparente.</p> <p>Respecto el principio de imparcialidad se debe tener presente que según establece el articulo 363 del nuevo código procesal penal el juez tanto penal y colegiado tiene la dirección de oficio, esta facultado para</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>impedir que las alegaciones se desvíen hacia aspectos impertinentes o inadmisibles por lo que se aprecia que el juez ha hecho uso de sus facultades previstas en el código procesal penal.</p> <p>En cuanto a lo señalado por la defensa de los imputados V.CH.H. Y J.L. CH.S., la sentencia recurrida si cumple con efectuar un análisis individual y global de las pruebas en el punto 7.10.1, por lo que no se puede manifestar que adolece de una motivación aparente o inexistente.</p> <p>Sobre la carta telefónica se debe tener en cuenta que conforme se tiene la acusación fiscal este medio probatorio ha sido ingresado como carta de telefónica con la numeración pertinente y anexo ha sido superado en la etapa intermedia y que ha sido materia de debate y examen en el juicio oral.</p> <p>Desde el inicio de la investigación se ha dejado constancia que los intervenidos manifestaron que no conocían, sin embargo luego de haberse efectuado la lectura de memoria de celular y enlace telefónico del equipo celular de G.H.A.CH.G., cambiaron sus versiones, el imputado G.H.A.CH.G.,</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>indico que no tenia celular por que se le había perdido hace dos semanas, sin embargo 983062885, señalando que efectivamente cuenta con un numero de la empresa claro y que hace dos semanas lo había perdido, hecho ha quedado vinculado con el número telefónico enlace telefónico y la carta de telefónica. Por último, al momento de ser intervenido J.L.CH.S. se le incauto cuatro celulares, cuyos 2 celulares que corresponden a V.CH.H. y G.H.A.CH.G., por lo que desde el inicio existió concertación para el traslado de la droga.</p>													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sentencia de primera instancia en el expediente N° 0058-2016-43-0504-JR-PE-01, del distrito judicial de Ayacucho - Huamanga, 2021.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción, y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva.

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro N° 4: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre trafico ilicito de drogas, en el expediente n° 0058-2016-43-0504-jr-pe-01, del distrito judicial de ayacucho, 2024; con énfasis en la calidad de la motivacion de los hechos, motivacion del derecho, motivacion de la reparacion civil y motivacion de la pena

PARTE CONSIDERATIVA DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	EVIDENCIA EMPIRICA	PARAMETROS	CALIDAD DE LA INTRODUCCION Y DE LA POSTURA DE LAS PARTES					CALIDAD DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA						
			MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	BAJO	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA		
			2	4	6	8	10	0-4	5-8	9-12	13-16	17-20		
MOTIVACIÓN DE LOS HECHOS	<p>COMPETENCIA DEL TRIBUNAL REVISOR:</p> <p>Delimitando la competencia de esta sala penal superior, es preciso señalar que de conformidad con el artículo 409 y 419.1 del código procesal penal, la impugnación confiere al tribunal competencia solamente para resolver la materia impugnada, así como para declarar la nulidad en caso de nulidades absolutas o sustanciales no advertidas por el impugnante. En dicha labor de revisión la sala penal superior tiene la potestad de examinar la resolución recurrida tanto en la declaración de hechos cuanto en la aplicación del derecho. Lo que quiere decir que en sede impugnatoria</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la</p>					X							20

	<p>corresponde, en primer lugar el reexamen de lo actuado teniendo en cuenta los extremos impugnados por el recurrente o los recurrentes y en segundo lugar el tribunal podrá declarar la nulidad si advierte nulidades absolutas o sustanciales no cuestionadas por el impugnante teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 150 del código procesal penal.</p>	<p>experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>												
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">MOTIVACIÓN DE DERECHO</p>	<p>Siendo así resulta claro que prima facie por los principios dispositivo y congruencia el acto que delimitara el pronunciamiento del tribunal serán los fundamentados expresados por el recurrente al sustentar su recurso de apelación lo que se denomina el tal como establecido la corte suprema de la república casación n°413-2014 Lambayeque, en el sentido que los agravios expresados en los recursos impugnatorios van a definir y delimitar el pronunciamiento del tribunal revisor, atendiendo el principio de congruencia recursar por tanto la expresión de agravios determina las cuestiones sometidas a decisión de este tribunal revisor estando vedado pronunciarse fuera del alcance de las pretensiones impugnativas que no fueron oportunamente planteadas pues admitir y emitir pronunciamiento sobre nuevos agravios postulados con posterioridad a los expresados en el escritorio de impugnación sería vulnerar</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni</p>				<p>X</p>								

<p>el principio de preclusión y de igualdad que debe existir entre las partes en un proceso.</p> <p>DELIMITACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:</p> <p>El problema jurídico materia del presente pronunciamiento estriba en determinar si la sentencia recurrida incurre en defecto de motivación en sus manifestaciones de motivación aparente, motivación inexistente y si durante el juicio se han producido actos que constituyen afectación al principio de imparcialidad.</p> <p>Análisis y respuesta a los agravios del recurrente G.H.A.CH.G..</p> <p>En cuanto el agravio consistente en la afectación al deber de motivación en su manifestación de motivación aparente:</p> <p>Según sostiene la defensa existe motivación aparente en la sentencia recurrida ya que cuando el acusado G.H.A.CH.G. fue intervenido no se le encontró ningún teléfono que lo vincula con los hechos. De otro lado precisa que durante el juicio y en la sentencia no se ha determinado la participación de cada uno de los que intervenidos conforme señala la resolución n°tsp-830300000-cpp-0572-2016-</p>	<p>viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>c-f, sin embargo, el teléfono número 983062885 que se refiere que le pertenece a Gabriel Humberto realmente no le pertenece a el pues otras empresas de telefonía además de movistar no han indicado que dicho celular le pertenezca tampoco hay registro de comunicación con sus coacusados.</p> <p>EN CUANTO AL AGRAVIO CONSISTENTE EN LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD:</p> <p>Según sostiene la defensa, el juez que conformaba el colegiado objetaba de manera persistente las preguntas que formulaba la defensa pese a que el rol de objetar durante el interrogatorio les corresponde a las partes y no al juez.</p> <p>Conforme a lo actuado durante la audiencia de apelación la afirmación de la defensa no ha sido demostrada pues durante el desarrollo de la audiencia de apelación no se ha incorporado información alguna que permita al tribunal revisor poder constatar la veracidad de aquellos actos señalados por la defensa y que puedan constituir afectación al principio de imparcialidad. Pues quien afirma hechos tiene la carga de probarlo. Dicha omisión tampoco ha permitido que la parte contraria y ministerio</p>													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>publico pueda conocer de tales actos y por ende formular contradicción al respecto por lo que se concluye que la afirmación de la defensa no se encuentra probada.</p> <p>Análisis y respuesta a los agravios de los recurrentes J.L.CH.S. Y V. COHCCE H.:</p> <p>En cuanto el agravio consistente en que la sentencia apelada incurre en motivación aparente:</p> <p>Conforme puede apreciarse del fundamento jurídico 7.9.3 de la sentencia recurrida si bien no se parecía con claridad aquo hubiese expresado una valoración individual de cada elemento de prueba sin embargo, se verifica que si efectuó una valoración conjunta de la prueba actuada, llegando a determinar que los mismos lo ofrecen verosimilitud y que permiten acreditar que el acusado G.H.A.CH.G. fue intervenido cuando se encontraba acompañado por los acusados J.L.CH.S. Y V.CH.H. y que por la forma y circunstancias de como sucedieron los hechos se repartieron roles.</p> <p>EN CUANTO EL AGRAVIO CONSISTENTE EN LA AFECTACIÓN AL DEBER DE MOTIVACIÓN EN SU</p>													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>MANIFESTACIÓN DE MOTIVACIÓN APARENTE:</p> <p>Conforme se depende de la sentencia recurrida precisamente el fundamento jurídico si bien el juzgado colegiado adopta la metodología de expresar sus conclusiones con relación a la responsabilidad penal de los acusados G.H.A.CH.G. Y J.L.CH.S., sin embargo, lo hace refiriéndose a cada elemento de prueba con el cual estaría quedando demostrarla la proposición fáctica postulada por el ministerio público.</p> <p>De otro lado la defensa omite señalar la trascendencia del vicio que denuncia pues debe tener en cuenta que la nulidad no existe por el mero interés de la ley mejor dicho cualquier vicio no puede remediarse de otro modo que no sea la sanción de nulidad, en sentido la defensa de los recurrentes J.L.CH.S. Y V.CH.H. no ha señalado el perjuicio practico y efectivo que le habría producido el vicio denunciado pues pudo señalar por ejemplo que la ausencia de motivación en que incurre la sentencia recurrida le cause perjuicio palpable en la medida que no valoro alguna prueba de vital importancia para sus intereses pero no solo eso sino que subsandose dicha omisión esto es al ser valorada dicha prueba podría</p>													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>cambiar significativamente la ponderación o juicio efectuado por el aquo y llegar a una conclusión distinta a la que arribo.</p> <p>SEGÚN LA DEFENSA:</p> <p>El colegiado señala que a Gabriel Humberto mauricio se le encontró una mochila de color plomo y naranja y al final señalada quien al ser preguntado por su teléfono celular ha referido que su numero de celular era el 983062885, que hace tres semanas a su intervención se le había extraviado señalando el órgano colegiado que el imputado Gabriel Humberto no ha señalado que dicho numero de celular sea suyo:</p> <p>El colegiado señala que los acusados J.L. S. Y V.CH.H. tenían registrados en sus contactos el nombre de J.CH 2 respectivamente quienes negar conocer a G.H.A.CH.G. y al no brindar explicación lógica fueron intervenidos por que el colegiado ha efectuado una valoración errónea ya que en juicio oral los imputados no negaron conocer al señor G.H.A.CH.G. desde el mes de marzo de 2015.</p> <p>En el auto de enjuiciamiento, la carta de telefónica ha sido admitida solamente como carta telefónica y telefónicos anexa un cd pero el ministerio publico ofreció como medio de</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>prueba la carta telefónica y anexos impresos por lo que la defensa no sabe de donde salieron aquellas fojas impresas y conforme señala el código procesal penal respecto al cd y otros documentos electromagnéticos el ministerio público tiene la obligación de llamar a la defensa técnica para realizar la lectura del cd lo cual no se ha realizado.</p> <p>Sobre el numero que se le imputa a G.H.A.CH.G., señala la defensa que según el juzgado colegiado hubo comunicación fluida y estrecha entre G.H. y su coautores J.L.CH.S. Y V. CH. H. sin embargo según la carta de telefonía y los supuestos anexos, el número perteneciente a V.CH.H. no le pertenece a telefonía por ende no se levanto el secreto de comunicaciones y por tanto no adjunto el reporte de llamadas entrantes y salientes asimismo en cuanto al celular que se les imputa a G.H.A.CH.G..</p> <p>Como se pueden apreciarse, los argumentos con los cuales la defensa pretenda sustentar la ausencia de motivación en su manifestación de una motivación aparente, de la sentencia recurrida no recurrida no inciden en aspectos relacionados con la afectación al contenido esencial del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, sino están</p>													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>relacionados básicamente con la errónea valoración que habría efectuado el juzgado colegiado respecto de los hechos y las pruebas actuadas en el juicio oral lo cual corresponde a una pretensión impugnatoria de revocación y no de nulidad. En cuanto al argumento consistente en que solo se admitió como prueba la carta de telefonía, mas así la carta telefónica y anexos impresos dicho argumento tampoco se condice con aquellas alegaciones destinadas a demostrar la ausencia de motivación. Por lo que tales agravios tampoco pueden ser acogidos por este órgano revisor como para sancionar con la nulidad a la sentencia recurrida pues tampoco constituyen agravios destinados a sustentar el perjuicio irreparable que habría causado el presunto vicio denunciado.</p> <p>EN CUANTO AL AGRAVIO CONSISTENTE EN LA AFECTACIÓN AL DEBER DE MOTIVACIÓN EN SU MANIFESTACIÓN INEXISTENTE:</p> <p>Según la defensa el juzgado colegiado omite fundamentar el extremo de la reserva del juzgamiento con relación al acusado VICTIR CH. H. sin embargo condena a J.L.CH.S. y G.H.A.CH.G. por el tipo penal agravado por el concurso de tres o mas personas por lo que</p>													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>indirectamente se le habría sentenciado a V.CH.H..</p> <p>Como puede apreciarse de la sentencia recurrida el juzgado colegiado en efecto ha dispuesto reservar el juzgamiento con relación al acusado V.CH.H. y en la misma sentencia no aparece fundamentación alguna donde se consigne las razones por las cuales debe disponerse dicha reserva, empero advirtiéndose del acta de lectura de sentencia de fecha 06 de junio 2017, que el acusado V.CH.H. no ha concurrido a la última sesión de audiencia en donde se llevaron a cabo la actuación de medios de prueba y además se dio las oportunidad para que los acusados ejerzan su defensa material se entiende que el juzgado colegiado ha dispuesto la reserva del juzgamiento del acusado V.CH.H. por que en el art 391 del código procesal penal, por lo que a fin de no afectar de dicho derecho es que reservo el juzgamiento.</p> <p>De otro lado debe tenerse en cuenta que el juzgado colegiado no ha efectuado pronunciamiento alguno con relación a la responsabilidad penal del acusado V.CH.H., por lo que se entiende también que la sentencia recurrida no le causa agravio alguno, es decir</p>													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	no hay perjuicio alguno con relación a dicho acusado.													
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sentencia de segunda instancia en el expediente N° 0058-2016-43-0504-JR-PE-01, del distrito judicial de Ayacucho - Huamanga, 2021.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de motivación de los hechos y motivación de derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos y motivación de derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro N° 5: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre trafico ilicito de drogas, en el expediente n° 0058-2016-43-0504-jr-pe-01, del distrito judicial de ayacucho, 2024; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	EVIDENCIA EMPIRICA	PARAMETROS	CALIDAD DE LA INTRODUCCION Y DE LA POSTURA DE LAS PARTES					CALIDAD DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA					
			MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJO	BAJO	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	
			1	2	3	4	5	(1-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)	
Aplicación del principio de congruencia	<p>DECISIÓN:</p> <p>Por las consideraciones expuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 409 y 419 del código procesal penal, los integrantes de esta sala penal de apelaciones de la corte superior de justicia de Ayacucho.</p> <p>RESOLVEMOS:</p> <p>Declarando infundados los recursos de apelación interpuesto por la defensa de los acusados CH.S. J.L., CH. H. V. Y A.CH.G..</p> <p>CONFIRMAMOS:</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</p>					X						9

	<p>La sentencia signada como resolución n°05 de junio 2017, emitida por el juzgado penal colegiado supraprovincial huanta – Churcampa mediante al cual reservo el juzgamiento a los acusados CH. H. V. y condeno a los acusados CH.S. J.L. Y MAURICIO JIMENEZ GABRIEL por la presunta comisión del delito contra la salud pública – tráfico ilícito de drogas mediante actos de trafico previsto y penado en el primer párrafo del artículo 296 del código penal, concordante con el inciso 5 del artículo 297 del código en agravio del estado a dieciséis años y cuatro meses de pena privativa libertad efectiva, con lo demás que contiene</p> <p>Mandamos que consentida que sea la presente sentencia se devuelvan los autos su juzgado de origen.</p>	<p>lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>												
<p>Descripción de la decisión</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>			<p>X</p>									

Fuente: Sentencia de segunda instancia en el expediente N° 0058-2016-43-0504-JR-PE-01, del distrito judicial de Ayacucho - Huamanga, 2024.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

Anexo 6: Declaración jurada de compromiso ético no plagio

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, contenido en el expediente N° N°0058-2016-43-0504-JR-PE-01, del distrito judicial de Ayacucho-Huanta, 2024.

Por estas razones, , tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Ayacucho, 13 de Junio de 2024



FLORES TINEO, ANGEL ALVARO
ORCID: 0000-0003-3441-9603
DNI: 70078523